



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2000

**(Ley N° 19.651, publicada en el Diario Oficial
del 29 de Noviembre de 1999**

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2000**

**(Ley N° 19.651, publicada en el Diario Oficial del
29 de Noviembre de 1999)**

2000

PRESENTACION

La Dirección de Presupuestos, servicio dependiente del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones legales, debe publicar y distribuir el texto completo del Presupuesto del Sector Público para el año 2000, aprobado mediante la Ley N° 19.651.

En esta oportunidad, y por considerarlo de interés para la opinión pública, se ha estimado conveniente incorporar como anexos, los antecedentes macroeconómicos y prioridades considerados por el Poder Ejecutivo para la elaboración del referido Presupuesto, presentados al H. Congreso Nacional al inicio de su tramitación como también cuadros de ingresos y gastos consolidados del Gobierno Central correspondientes a la Ley de Presupuestos de 1999 y del presente año, registrados de acuerdo a clasificación económica y funcional, destacando que el concepto Gobierno Central comprende a la totalidad de las entidades públicas incluidas en las respectivas leyes.

Con esta innovación, la Dirección de Presupuestos persigue como objetivo principal colaborar a una mayor difusión de antecedentes relacionados con las finanzas públicas, posibilitando un mejor saber y entendimiento sobre un tema de especial relevancia para el país.

JOAQUIN VIAL RUIZ-TAGLE
Director de Presupuestos

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2000

LEY N° 19.651 (D.O. 29 de noviembre de 1999)	11-23
50 TESORO PUBLICO	25-43
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:	
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	45-47
- Presidencia de la República	47
02 CONGRESO NACIONAL	49-54
- Senado	52
- Cámara de Diputados	53
- Biblioteca del Congreso	54
03 PODER JUDICIAL	55-60
- Poder Judicial	58
- Corporación Administrativa del Poder Judicial	59
- Academia Judicial	60
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	61-63
- Contraloría General de la República	63
05 MINISTERIO DEL INTERIOR	65-116
- Secretaría y Administración General	70
- Servicio de Gobierno Interior	73
- Servicio Electoral	75
- Oficina Nacional de Emergencia	78
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	79
- Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	86
- Fondo Social	87
- Gobiernos Regionales	88
- Gobierno Regional Región I Tarapacá	91
- Gobierno Regional Región II Antofagasta	93
- Gobierno Regional Región III Atacama	95
- Gobierno Regional Región IV Coquimbo	97
- Gobierno Regional Región V Valparaíso	99
- Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	101
- Gobierno Regional Región VII Maule	103

	- Gobierno Regional Región VIII	Bío-Bío	105
	- Gobierno Regional Región IX	Araucanía	107
	- Gobierno Regional Región X	Los Lagos	109
	- Gobierno Regional Región XI	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	111
	- Gobierno Regional Región XII	Magallanes y Antártica Chilena	113
	- Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	115
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		117-128
	- Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		121
	- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		124
	- Dirección de Fronteras y Límites del Estado		126
	- Instituto Antártico Chileno		127
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		129-162
	- Secretaría y Administración General		136
	- Servicio Nacional del Consumidor		138
	- Subsecretaría de Pesca		140
	- Servicio Nacional de Pesca		142
	- Superintendencia de Electricidad y Combustibles		144
	- Corporación de Fomento de la Producción		145
	- Instituto Nacional de Estadísticas		149
	- Fiscalía Nacional Económica		151
	- Servicio Nacional de Turismo		152
	- Instituto Forestal		153
	- Instituto de Fomento Pesquero		154
	- Corporación de Investigación Tecnológica		156
	- Servicio de Cooperación Técnica		157
	- Instituto Nacional de Normalización		159
	- Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		160
	- Centro de Información de Recursos Naturales		161
	- Comité de Inversiones Extranjeras		162
08	MINISTERIO DE HACIENDA		163-185
	- Secretaría y Administración General		169
	- Dirección de Presupuestos		171
	- Servicio de Impuestos Internos		173
	- Servicio Nacional de Aduanas		175
	- Servicio de Tesorerías		176
	- Casa de Moneda de Chile		180
	- Dirección de Aprovisionamiento del Estado		181
	- Superintendencia de Valores y Seguros		182
	- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras		184
	- Consejo de Defensa del Estado		185

09	MINISTERIO DE EDUCACION	187-229
	- Subsecretaría de Educación	193
	- Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	210
	- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.....	212
	- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	215
	- Junta Nacional de Jardines Infantiles	220
	- Consejo de Rectores	224
	- Consejo Superior de Educación	225
	- Subvención a Establecimientos Educativos	226
	- Educación Superior	228
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	231-245
	- Secretaría y Administración General.....	234
	- Servicio de Registro Civil e Identificación	237
	- Servicio Médico Legal	239
	- Gendarmería de Chile	240
	- Fiscalía Nacional de Quiebras	242
	- Servicio Nacional de Menores	243
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	247-284
	- Subsecretaría de Guerra	254
	- Subsecretaría de Marina	260
	- Subsecretaría de Aviación	266
	- Subsecretaría de Carabineros	271
	- Subsecretaría de Investigaciones	274
	- Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional	275
	- Dirección General de Movilización Nacional	276
	- Dirección General de Deportes y Recreación	277
	- Instituto Geográfico Militar	280
	- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	281
	- Dirección General de Aeronáutica Civil	282
	- Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile	284
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	285-304
	- Secretaría y Administración General.....	288
	- Dirección General de Obras Públicas	289
	- Administración y Ejecución de Obras Públicas	289
	- Dirección de Arquitectura.....	290
	- Dirección de Obras Hidráulicas	291
	- Dirección de Vialidad	293
	- Dirección de Obras Portuarias	296
	- Dirección de Aeropuertos	298
	- Administración Sistema Concesiones	299
	- Dirección de Planeamiento	300

	- Dirección General de Aguas	302
	- Instituto Nacional de Hidráulica	303
	- Superintendencia de Servicios Sanitarios	304
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	305-323
	- Subsecretaría de Agricultura	308
	- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	310
	- Instituto de Desarrollo Agropecuario	312
	- Servicio Agrícola y Ganadero	318
	- Corporación Nacional Forestal	320
	- Comisión Nacional de Riego	323
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	325-328
	- Subsecretaría de Bienes Nacionales	327
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	329-357
	- Subsecretaría del Trabajo	335
	- Dirección del Trabajo	337
	- Subsecretaría de Previsión Social	339
	- Dirección General de Crédito Prendario	341
	- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	343
	- Superintendencia de Seguridad Social	345
	- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	346
	- Instituto de Normalización Previsional	347
	- Caja de Previsión de la Defensa Nacional	350
	- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	353
	- Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	355
	- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	357
16	MINISTERIO DE SALUD	359-434
	- Subsecretaría de Salud	367
	- Fondo Nacional de Salud	370
	- Servicios de Salud	373
	- Servicio de Salud Arica	373
	- Servicio de Salud Iquique	375
	- Servicio de Salud Antofagasta	377
	- Servicio de Salud Atacama	379
	- Servicio de Salud Coquimbo	381
	- Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio	383
	- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	385
	- Servicio de Salud San Felipe- Los Andes	387
	- Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	389
	- Servicio de Salud Maule	391
	- Servicio de Salud Ñuble	393

	- Servicio de Salud Concepción	395
	- Servicio de Salud Talcahuano	397
	- Servicio de Salud Bío-Bío	399
	- Servicio de Salud Arauco	401
	- Servicio de Salud Araucanía Norte	403
	- Servicio de Salud Araucanía Sur	405
	- Servicio de Salud Valdivia	407
	- Servicio de Salud Osorno	409
	- Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	411
	- Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	413
	- Servicio de Salud Magallanes	415
	- Servicio de Salud Metropolitano Oriente	417
	- Servicio de Salud Metropolitano Central	419
	- Servicio de Salud Metropolitano Sur	421
	- Servicio de Salud Metropolitano Norte	423
	- Servicio de Salud Metropolitano Occidente	425
	- Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	427
	- Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	429
	- Programa Contingencias Operacionales	430
	- Instituto de Salud Pública de Chile	431
	- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	432
	- Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	434
17	MINISTERIO DE MINERIA	435-444
	- Secretaría y Administración General	438
	- Comisión Chilena del Cobre	440
	- Servicio Nacional de Geología y Minería	441
	- Comisión Chilena de Energía Nuclear	442
	- Comisión Nacional de Energía	444
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	445-456
	- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	448
	- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	450
	- Parque Metropolitano	455
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	457-466
	- Secretaría y Administración General de Transportes	460
	- Subsecretaría de Telecomunicaciones	464
	- Junta de Aeronáutica Civil	466
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	467-473
	- Secretaría General de Gobierno	471
	- Consejo Nacional de Televisión	473

21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	475-493
	- Subsecretaría de Planificación y Cooperación	479
	- Fondo de Solidaridad e Inversión Social	483
	- Agencia de Cooperación Internacional.....	486
	- Servicio Nacional de la Mujer	487
	- Instituto Nacional de la Juventud	490
	- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	491
	- Fondo Nacional de la Discapacidad	493
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.....	495-500
	- Secretaría General de la Presidencia de la República.....	498
	- Comisión Nacional del Medio Ambiente	499

ANEXOS

I	ASPECTOS MACROECONOMICOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AÑO 2000	503-524
II	INGRESOS Y GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL AÑOS 1999 Y 2000 (Consolidado en moneda nacional, en millones de pesos de cada año)	525-531
	- Clasificación Económica de Ingresos y Gastos	527
	- Clasificación Funcional del Gasto	529

LEY N° 19.651

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2000**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2000, según el detalle que se indica:

A.- en Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	9.927.772.341	653.063.256	9.274.709.085
Ingresos de Operación	853.038.554	6.112.135	846.926.419
Imposiciones Previsionales	548.395.989		548.395.989
Ingresos Tributarios	6.614.411.298		6.614.411.298
Venta de Activos	348.947.649		348.947.649
Recuperación de Préstamos	156.898.198		156.898.198
Transferencias	717.125.896	646.951.121	70.174.775
Otros Ingresos	479.520.288		479.520.288
Endeudamiento	39.485.085		39.485.085
Operaciones Años Anteriores	24.810.350		24.810.350
Saldo Inicial de Caja	145.139.034		145.139.034
GASTOS	9.927.772.341	653.063.256	9.274.709.085
Gastos en Personal	1.585.688.586		1.585.688.586
Bienes y Servicios de Consumo	487.549.269		487.549.269
Bienes y Servicios Para Producción	59.868.226		59.868.226
Prestaciones Previsionales	2.610.686.039		2.610.686.039
Transferencias Corrientes	2.941.530.822	529.694.263	2.411.836.559
Inversión Sectorial de Asignación Regional	75.212.789		75.212.789
Inversión Real	725.571.930		725.571.930
Inversión Financiera	466.013.480		466.013.480
Transferencias de Capital	492.926.283	13.361.026	479.565.257
Servicio de la Deuda Pública	312.164.299	110.007.967	202.156.332
Operaciones Años Anteriores	35.271.578		35.271.578
Otros Compromisos Pendientes	2.810.944		2.810.944
Saldo Final de Caja	132.478.096		132.478.096

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	296.385		296.385
Ingresos de Operación	169.922		169.922
Recuperación de Préstamos	612		612
Transferencias	2.910		2.910
Otros Ingresos	-171.142		-171.142
Endeudamiento	89.997		89.997
Operaciones Años Anteriores	51		51
Saldo Inicial de Caja	204.035		204.035
GASTOS	296.385		296.385
Gastos en Personal.....	95.134		95.134
Bienes y Servicios de Consumo	149.624		149.624
Bienes y Servicios para Producción	9.582		9.582
Prestaciones Previsionales	588		588
Transferencias Corrientes	46.838		46.838
Inversión Real.....	44.373		44.373
Inversión Financiera	517		517
Transferencias de Capital.....	-313.340		-313.340
Servicio de la Deuda Pública	232.176		232.176
Operaciones Años Anteriores	78		78
Otros Compromisos Pendientes	139		139
Saldo Final de Caja	30.676		30.676

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2000, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Ingresos de Operación	403.183.361	130.464
Ingresos Tributarios	6.614.411.298	
Venta de Activos	91.681.310	
Recuperación de Préstamos	1.471.299	
Transferencias	67.218.316	2.910
Otros Ingresos	299.383.732	-199.149
Endeudamiento		89.997
Saldo Inicial de Caja	110.000.000	197.415
TOTAL INGRESOS	7.587.349.316	221.637
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	5.619.271	820
Congreso Nacional	37.698.883	
Poder Judicial	76.074.498	
Contraloría General de la República	12.066.906	
Ministerio del Interior	212.300.112	
Ministerio de Relaciones Exteriores	12.920.928	115.321
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	36.810.261	
Ministerio de Hacienda	81.874.735	5.000
Ministerio de Educación	1.459.753.659	7.096
Ministerio de Justicia	150.451.174	
Ministerio de Defensa Nacional	730.311.163	148.022
Ministerio de Obras Públicas	422.516.373	
Ministerio de Agricultura	129.492.860	
Ministerio de Bienes Nacionales	5.922.521	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.245.636.026	
Ministerio de Salud	540.809.151	
Ministerio de Minería	17.581.194	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	273.152.569	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	31.598.875	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	7.748.516	597
Ministerio de Planificación y Cooperación	66.350.500	5.093
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	12.085.877	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Subsidios	235.316.388	
- Operaciones Complementarias	614.031.690	-288.630
- Servicio de la Deuda Pública	169.225.186	228.318
TOTAL APORTES	7.587.349.316	221.637

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 1.200.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización, que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario del año 2000, no será considerada en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en el inciso primero.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asociados a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta Ley. Los aportes al conjunto de empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Estas resoluciones se entenderán de ejecución inmediata sin perjuicio de la remisión de los originales a la Contraloría General de la República para su toma de razón y control posterior. Con todo, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 6% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 53 “Estudios para Inversiones”.

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.- Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2000, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2000, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2000, o se hubieren iniciado en 1998 y 1999, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2000, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de estos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, ítem 33, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en

forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los quince días del mes siguiente a la de las autorizaciones.

Artículo 9°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, incluidos en esta ley, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición o arrendamiento de equipos de procesamiento de datos cuyo precio o renta exceda de las cantidades que se determinen por dicha Secretaría de Estado.

Igual autorización requerirá la contratación de servicios de procesamiento de datos, ya sea independiente o formando parte de un convenio de prestación de servicios que los incluya y la prórroga o modificación de éstos, cuando irroge un gasto cuyo monto supere el que fije el referido Ministerio.

Los arrendamientos de equipos de procesamiento de datos, sancionados en años anteriores por el Ministerio de Hacienda, que mantengan lo originalmente pactado, no necesitarán renovar su aprobación.

Las autorizaciones a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los equipos que formen parte o sean componentes de un proyecto de inversión o de estudios para inversión, identificado conforme a lo que dispone el artículo 5° de la presente ley.

Los órganos y servicios públicos podrán efectuar directamente, mediante propuesta pública, la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios a que se refiere este artículo. Si los pagos que corresponda efectuar por estos conceptos no exceden el equivalente en moneda nacional a 1.150 unidades tributarias mensuales, podrán hacerlo también directamente, mediante propuesta privada, con la participación de a lo menos tres proponentes.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra del bien arrendado, para pactar en las compras que efectúen el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Artículo 12.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga.

Igual autorización requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para utilizar en funciones inherentes al Servicio los que sean proporcionados directa o indirectamente por terceros con quienes haya celebrado cualquier tipo de contrato.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 13 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo de Hacienda.

Artículo 13.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula ‘‘Por Orden del Presidente de la República’’, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación

máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad.

Artículo 15.- Durante el año 2000, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios que tengan fijada dotación máxima en esta ley, por el cese de funciones de su personal por cualquier causa que le dé derecho a la obtención de jubilación, pensión o renta vitalicia, en el régimen previsional a que se encuentre afiliado.

Esta norma no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de exclusiva confianza y en las plantas de directivos.

El documento que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de servicios en que se fundamenta.

Sin perjuicio de lo anterior, los cargos o empleos que hayan quedado vacantes durante 1999 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.596, no podrán ser provistos durante el año 2000 y la dotación máxima fijada en esta ley al respectivo Servicio, se reducirá en un número equivalente al de dichos cargos o empleos. No se considerará para dicha reducción las vacantes producidas por cese en funciones de personal acogido al artículo 1° transitorio de la ley N° 19.553.

Las nuevas dotaciones máximas de los servicios para el año 2000, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el inciso precedente, constarán en uno o más decretos del Ministerio de Hacienda que se dictarán en el primer trimestre del referido año.

Artículo 16.- Los montos para el pago de horas extraordinarias fijados en los presupuestos de cada servicio público, constituyen el máximo que regirá para el servicio respectivo.

Sólo previa autorización del Ministerio de Hacienda, los Jefes de Servicios podrán disponer la realización de trabajos extraordinarios pagados, por un monto que exceda del consultado en el presupuesto correspondiente, cuando el gasto lo financien mediante reasignaciones del respectivo subtítulo.

Artículo 17.- Suspéndese, durante el año 2000, la aplicación de la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata en el mismo servicio. Esta suspensión no regirá respecto de la renovación de los contratos que gozaron de compatibilidad en el año 1999.

Artículo 18.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el

año 2000 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 1999, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979, y en la ley N° 19.229.

Artículo 19.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Artículo 20.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán indicar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones identificadas expresamente en el ítem o asignación respectivo, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

Artículo 21.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, información relativa a la ejecución trimestral del ingreso y del gasto contenido en el artículo 1° de esta ley, al nivel de la clasificación dispuesta en dicho artículo.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución semestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

La Dirección de Presupuestos proporcionará copia de los balances anuales y de los estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, y de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados, de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas.

La información a que se refieren los incisos precedentes, se remitirá dentro de un plazo de sesenta días contados desde el vencimiento del trimestre o semestre respectivo.

Artículo 22.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2000; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto y las entidades participantes en su ejecución. El referido Ministerio comunicará, previamente y dentro del primer bimestre de dicho año, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de Agosto de la referida anualidad.

Artículo 23.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2000 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya un balance de su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 24.- Autorízase al Presidente de la República para suscribir, en representación del Gobierno de Chile, hasta 1.694 acciones de la Corporación Interamericana de Inversiones, correspondientes al aumento general de sus recursos, por un valor total equivalente hasta US\$ 16.900.000 (dieciséis millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Asimismo, se faculta al Presidente de la República para delegar en el Ministro de Hacienda y Goberna-

por Chile ante la mencionada Corporación, la atribución para suscribir los documentos relativos a la suscripción anteriormente aludida, de efectuar el pago y de determinar la forma, monedas y plazos de éste. Esta facultad se ejercerá por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 25.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8°, 10 y 11 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 26.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2000, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 22 de noviembre de 1999, EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.-
MANUEL MARFAN LEWIS Ministro de Hacienda Subrogante.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Tesoro Público
Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	7.587.349.316	221.637
01	INGRESOS DE OPERACION	403.183.361	130.464
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	6.614.411.298	-
04	VENTA DE ACTIVOS	91.681.310	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.471.299	-
06	TRANSFERENCIAS	67.218.316	2.910
07	OTROS INGRESOS	299.383.732	-199.149
08	ENDEUDAMIENTO	-	89.997
11	SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	197.415
	GASTOS	7.587.349.316	221.637
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	30.449.151	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	636.431.615	10
32	INVERSION FINANCIERA	6.831.600	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.030.072	-318.640
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	169.225.186	228.318
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	6.568.776.052	281.949
90	SALDO FINAL DE CAJA	108.605.620	30.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de La Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	7.587.349.316	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	403.183.361	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	6.614.411.298	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	91.681.310	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.471.299	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	67.218.316	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	299.383.732	-	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	235.316.388	614.031.690	169.225.186	6.568.776.052
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	30.449.151	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	210.490.329	425.941.286	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	6.831.600	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	24.826.059	42.204.013	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	169.225.186	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	10	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	10	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	6.568.776.052
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	108.605.620	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	221.637	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	130.464	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	2.910	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	-199.149	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	89.997	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	197.415	-	-	-
	GASTOS	-	-288.630	228.318	281.949
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-318.640	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	228.318	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	281.949
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	30.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		7.587.349.316	221.637
01		INGRESOS DE OPERACION		403.183.361	130.464
	01	Venta de Bienes y Servicios		10.990.102	3.064
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		1.099.928	-
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		3.093.223	-
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		4.355.526	-
	009	Otros		2.441.425	3.064
	02	Renta de Inversiones		392.193.259	127.400
03		INGRESOS TRIBUTARIOS		6.614.411.298	0
	31	Impuestos a la Renta		1.858.361.186	112.395
	001	Primera Categoría		834.412.686	24.911
	002	Segunda Categoría. Sueldos, Salarios y Pensiones		473.413.796	183
	003	Global Complementario		221.963.504	189
	004	Adicional		268.521.097	86.066
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		45.962.003	-
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		13.778.605	1.046
	007	Término de Giro		309.495	-
	32	Impuesto al Valor Agregado		3.324.627.408	13.252
	001	Tasa General Débitos		12.312.524.313	13.895
	002	Tasa General Créditos		-10.904.800.506	-643
	101	Tasas Especiales Débitos		159.751.398	-
	102	Tasas Especiales Créditos		-44.418.298	-
	201	Tasa General de Importaciones		1.801.570.501	-
	33	Impuestos a Productos Específicos		947.612.807	-
	001	Tabacos, Cigarros, Cigarrillos		264.814.602	-
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.016.003	-
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		680.782.202	-
	34	Impuestos a los Actos Jurídicos		260.096.805	23
	35	Impuestos al Comercio Exterior		570.251.096	13
	001	Derechos Específicos de Internación		15.961.401	-
	002	Derechos Ad-Valorem		624.766.797	-
	003	Otros		25.714.802	13
	004	Sistemas de Pago		-96.191.904	-
	36	Impuestos Varios		52.823.798	-
	001	Herencias y Donaciones		7.515.503	-
	002	Patentes Mineras		14.393.798	-
	004	Juegos de Azar		20.134.401	-
	006	Otros		10.780.096	-
	37	Otros Ingresos Tributarios		44.182.399	35
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		1.760.395	-
	002	Multas e Intereses por Impuestos		42.422.004	35
	39	Sistemas de Pago de Impuestos		-443.544.201	-125.718
	001	Pagos Previsionales del Año		1.146.112.902	19.370

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
03	39	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-1.480.235.199	-47.352	
		003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	732.073.406	13.192	
		004	Devoluciones de Renta	-744.801.904	-13.192	
		005	Reintegro de Devoluciones de Renta	3.172.603		
		101	IVA Remanente Créditos del Período	7.439.183.151	1.054	
		102	IVA Remanente Créditos Períodos Anteriores	-6.126.507.260	-970	
		103	Devoluciones de IVA	-1.257.649.500	-	
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	2.581.800	-	
		201	Devoluciones de Aduanas	-1.213.011	-	
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-7.562.889	-	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-139.088.602	-	
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	67.592.395	-	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	7.352.698	-	
		401	Diferencias de Pago	12.712.405	7	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-114.130.197	-	
		601	Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566	-35.966.003	-	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	52.829.004	-97.827	
		04		VENTA DE ACTIVOS	91.681.310	-
		41		Activos Físicos	31.313	-
		42		Activos Financieros	91.649.997	-
		05		RECUPERACION DE PRESTAMOS	1.471.299	-
55		Recuperación de Préstamos	1.471.299	-		
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634	1.473.350	-		
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634	-2.061	-		
	003	Del Crédito Fiscal Universitario	10	-		
06		TRANSFERENCIAS	67.218.316	2.910		
61		De Organismos del Sector Privado	174.696	-		
62		De Otros Organismos del Sector Público	67.037.922	-		
63		De Otras Entidades Públicas	5.698	2.910		
07		OTROS INGRESOS	299.383.732	-199.149		
71		Fondos de Terceros	4.705.792	-		
72		Operaciones de Cambio	174.345.133	-322.861		
75		Donaciones	-	1.642		
76		Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos	4.601.000	-		
77		Fondos en Administración en Banco Central	-	10		
	001	Colocación	-	-10		
	002	Recuperación	-	20		
78		Integros Ley N° 19.030	10	-		
79		Otros	115.731.797	122.060		
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	15.880.580	-		
	003	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968	10	-		
	004	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968	10	-		
	009	Otros	99.851.197	122.060		
08		ENDEUDAMIENTO	-	89.997		
11		SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	197.415		

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		GASTOS		235.316.388
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.490.329
	31	Transferencias al Sector Privado		171.854.532
	002	Subvenciones	01	2.371.259
	003	D.L. N° 889 , de 1975 , y otras	02,03	33.281.173
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	04	8.612.164
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	61.893.343
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar		36.473.378
	014	Subsidio Art. 1° Ley N° 18.778		21.735.000
	015	Programas Generación de Empleo	06	5.882.400
	017	Bonificación Ley N° 19.199	02	1.595.815
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		38.635.797
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	38.635.797
	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.826.059
	85	Aportes al Sector Privado		24.826.059
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	07	17.305.000
002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	1.195.931	
003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	6.325.128	

GLOSAS:

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 Además, con este ítem se dará cumplimiento a las bonificaciones o subsidios dispuestas por las Leyes Nos. 18.392 y 18.502.
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior. Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 95.000 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa. Asimismo, con cargo a estos recursos se asignarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 Los procedimientos y modalidades a que se someterán la determinación y ejecución de tales programas o proyectos y la asignación de recursos para la realización de ellos se establecerán por Decreto fundado del Ministerio de Hacienda dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, pudiendo ser exceptuados de la identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis de dicho Decreto Ley. Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a municipalidades y otras entidades estatales no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- 07 La Comisión Nacional de Riego podrá comprometer hasta \$ 24.000.000 miles por sobre el gasto total autorizado en esta asignación, en llamados a concursos que efectúe durante el año 2000.
- 08 La distribución se efectuará por Decreto del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		614.031.690	-288.630
24		PRESTACIONES PREVISIONALES	01	30.449.151	-
	30	Prestaciones Previsionales		30.449.151	-
	101	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		7.672.180	-
	102	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	02	17.063.774	-
	103	Indemnizaciones de Cargo Fiscal	03	213.197	-
	104	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	5.500.000	-
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		425.941.286	10
	31	Transferencias al Sector Privado		78.660.810	-
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	78.021.180	-
	009	Otras Devoluciones	01,05	639.630	-
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		49.526.131	-
	002	Préstamos Externos		48.598.200	-
	003	Donaciones		886.651	-
	004	Otras		41.280	-
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		294.473.041	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,06	2.685.359	-
	103	Anticipos Ley N° 13.196		-	10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	07	285.777.159	-
	105	Tribunal Constitucional	08	558.085	-
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	3.978.360	-
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	09	175.440	-
	112	Tribunales Electorales Regionales	10	1.191.310	-
	119	Aporte al Fondo de las Américas	11	107.328	-
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.935.784	-
	001	Fondo de las Américas Dto. (Hda.) N° 1.164 de 1992		1.935.784	-
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,12	1.345.500	-
	38	2% Constitucional	13	10	-
	40	Desembolsos Aplicación Ley N° 19.030	01	10	-
32		INVERSION FINANCIERA		6.831.600	-
	81	Préstamos		6.831.600	-
	001	Crédito Fiscal Ley N° 18.634	01	6.831.600	-
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		42.204.013	-318.640
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		12.091.662	-
	001	Patentes Mineras Ley N° 19.143	01	10.075.659	-
	002	Otras		2.016.003	-
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		30.112.351	-318.640
	001	Municipalidades Ley N° 19.143	01	4.318.139	-
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,14	559.212	5.235
	003	Provisión para Transferencias de Capital	15	25.235.000	-
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01	-	10
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01	-	-323.885
	012	Recursos D.L. N° 3.653, de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01	-	10
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01	-	-10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	87 014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01	-	10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01	-	-10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10	-
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10	-
90		SALDO FINAL DE CAJA		108.605.620	30.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 03 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 06 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 07 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 130.958.100 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos, expedidos a través del Ministerio de Hacienda podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 20.000.000 miles con cargo a reducciones de los aportes considerados en el programa 05 de esta Partida.
- 08 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 09 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 1999.
- 10 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 1999.
- 11 Contribución fiscal para pago de impuestos y otros gravámenes.
- 12 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 13 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 14 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 15 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que determine el Ministerio de Hacienda.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		GASTOS		169.225.186	228.318
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	01	169.225.186	228.318
	90	Deuda Pública Interna		58.723.057	40
	001	Intereses		983.540	10
	002	Amortizaciones		57.367.987	10
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicios de la Deuda	02	371.520	10
	91	Deuda Pública Externa		110.502.119	228.268
	001	Intereses		140.636	90.204
	002	Amortizaciones		725.026	138.044
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicios de la Deuda	02	109.636.447	10
	92	Otros Gastos por Deuda Pública	03	10	10

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

**DEUDA
EXTERNA**

Miles \$

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	3.603.827
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	907.166
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	1.004.903
- Corporación de Fomento de la Producción	475.182
- Subsecretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	860.728
- Subsecretaría de Educación Programa 01	8.896.171
- Subsecretaría de Educación Programa 03	608.557
- Educación Superior	429.014
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	1.055.551
- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	39.330.523

- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	1.808.933
- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.375.869
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	546.480
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 01	3.987.360
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 02	401.220
- Instituto de Desarrollo Agropecuario Programa 03	369.360
- Servicio Agrícola y Ganadero	606.420
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	588.038
- Subsecretaría de Salud Programa 03	13.963.883
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	18.767.890
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	8.394.308
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	50.218
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 03	699.300
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	905.546

TOTAL	109.636.447
--------------	--------------------

**DEUDA
INTERNA**

Miles \$

- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	371.520
---	---------

TOTAL	371.520
--------------	----------------

03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no incluidos en los ítem anteriores.

**GASTO FISCAL
APORTES A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		6.568.776.052	281.949
80	51	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		5.619.271	820
	001	Presidencia de la República		5.619.271	820
	52	CONGRESO NACIONAL		37.698.883	-
	001	Senado		14.174.359	-
	002	Cámara de Diputados		20.703.097	-
	003	Biblioteca del Congreso		2.821.427	-
	53	PODER JUDICIAL		76.074.498	-
	001	Poder Judicial		72.982.502	-
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		1.866.777	-
	004	Academia Judicial		1.225.219	-
	54	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		12.066.906	-
	001	Contraloría General de la República		12.066.906	-
	55	MINISTERIO DEL INTERIOR		212.300.112	-
	001	Secretaría y Administración General		37.943.621	-
	002	Servicio de Gobierno Interior		12.984.691	-
	003	Servicio Electoral		4.719.334	-
	004	Oficina Nacional de Emergencia		747.402	-
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		121.353.711	-
	007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		1.943.013	-
	030	Fondo Social		3.277.939	-
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		1.518.185	-
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.224.482	-
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.377.766	-
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		1.912.712	-
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.506.582	-
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.368.823	-
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.545.626	-
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		2.698.139	-
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		2.588.099	-
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		2.725.797	-
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.649.010	-

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	55 072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		2.659.610	-
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.555.570	-
	56	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		12.920.928	115.321
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		7.615.658	98.176
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		3.075.953	17.145
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		831.727	-
	004	Instituto Antártico Chileno		1.397.590	-
	57	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		36.810.261	-
	001	Secretaría y Administración General		3.552.180	-
	002	Servicio Nacional del Consumidor		1.792.633	-
	003	Subsecretaría de Pesca		2.404.460	-
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.575.178	-
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		2.768.192	-
	006	Corporación de Fomento de la Producción		7.110.757	-
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		5.453.570	-
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.293.288	-
	009	Servicio Nacional de Turismo		2.582.391	-
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		5.567.314	-
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		710.298	-
	58	MINISTERIO DE HACIENDA		81.874.735	5.000
	001	Secretaría y Administración General		2.465.814	-
	002	Dirección de Presupuestos		2.317.346	-
	003	Servicio de Impuestos Internos		34.644.173	-
	004	Servicio Nacional de Aduanas		17.249.407	-
	005	Servicio de Tesorerías		12.773.169	-
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		9.228.848	5.000
	030	Consejo de Defensa del Estado		3.195.978	-
	59	MINISTERIO DE EDUCACION		1.459.753.659	7.096
	001	Subsecretaría de Educación		222.947.914	7.096
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		7.646.875	-
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		31.195.778	-
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		73.658.017	-
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		41.818.646	-
	015	Consejo Superior de Educación		280.724	-
	020	Subvención a Establecimientos Educativos		910.456.836	-
	030	Educación Superior		171.748.869	-
	60	MINISTERIO DE JUSTICIA		150.451.174	
	001	Secretaría y Administración General		24.081.559	-

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
80	60	002	Servicio de Registro Civil e Identificación	4.506.372	-	
		003	Servicio Médico Legal	4.138.055	-	
		004	Gendarmería de Chile	68.932.251	-	
		005	Fiscalía Nacional de Quiebras	629.810	-	
		007	Servicio Nacional de Menores	48.163.127	-	
		61	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	730.311.163	148.022	
			001	Subsecretaría de Guerra	207.723.880	33.707
			002	Subsecretaría de Marina	154.842.208	36.872
			003	Subsecretaría de Aviación	89.078.749	43.852
			004	Subsecretaría de Carabineros	203.116.210	25.169
			005	Subsecretaría de Investigaciones	54.721.425	6.726
			006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional	974.420	-
			021	Dirección General de Movilización Nacional	751.308	-
			022	Dirección General de Deportes y Recreación	17.633.101	-
			023	Instituto Geográfico Militar	605.748	222
			025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	819.346	1.444
			027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	44.768	30
		62	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	422.516.373	-	
			001	Secretaría y Administración General	5.113.029	-
			002	Dirección General de Obras Públicas	408.856.971	-
			004	Dirección General de Aguas	5.110.524	-
			005	Instituto Nacional de Hidráulica	368.565	-
			007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	3.067.284	-
		63	MINISTERIO DE AGRICULTURA	129.492.860	-	
			001	Subsecretaría de Agricultura	26.499.190	-
			002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	1.998.103	-
			003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	57.887.416	-
			004	Servicio Agrícola y Ganadero	25.862.020	-
			005	Corporación Nacional Forestal	15.136.985	-
			006	Comisión Nacional de Riego	2.109.146	-
		64	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	5.922.521	-	
			001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	5.922.521	-
	65	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	2.245.636.026	-		
		001	Subsecretaría del Trabajo	1.304.094	-	
		002	Dirección del Trabajo	14.921.911	-	
		003	Subsecretaría de Previsión Social	572.624	-	
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	14.116.197	-	
		006	Superintendencia de Seguridad Social	2.441.090	-	
		007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	2.817.820	-	
		008	Instituto de Normalización Previsional	1.561.183.015	-	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	65 013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		321.394.459	-
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		186.326.912	-
	040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		140.557.904	-
66		MINISTERIO DE SALUD		540.809.151	-
	001	Subsecretaría de Salud		51.304.674	-
	002	Fondo Nacional de Salud		484.495.283	-
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		2.404.839	-
	008	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional		2.604.355	-
67		MINISTERIO DE MINERIA		17.581.194	-
	001	Secretaría y Administración General		6.560.478	-
	002	Comisión Chilena del Cobre		1.613.659	-
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		3.950.087	-
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.042.259	-
	005	Comisión Nacional de Energía		1.414.711	-
68		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		273.152.569	-
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		271.246.902	-
	003	Parque Metropolitano		1.905.667	-
69		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		31.598.875	-
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		28.440.454	-
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		2.881.176	-
	003	Junta Aeronáutica Civil		277.245	-
70		MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		7.748.516	597
	001	Secretaría General de Gobierno		6.835.938	597
	002	Consejo Nacional de Televisión		912.578	-
71		MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION		66.350.500	5.093
	001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación		15.309.130	5.093
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		25.054.357	-
	003	Agencia de Cooperación Internacional		1.691.301	-
	004	Servicio Nacional de la Mujer		5.090.503	-
	005	Instituto Nacional de la Juventud		1.440.397	-
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		15.846.296	-
	007	Fondo Nacional de la Discapacidad		1.918.516	-
72		MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		12.085.877	-
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		2.760.810	-
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		9.325.067	-

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Presidencia de la República

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	5.764.516	820
04	Venta de Activos	25.800	-
06	Transferencias	99.611	-
07	Otros Ingresos	5.356	-
09	Aporte Fiscal	5.619.271	820
11	Saldo Inicial de Caja	14.478	-
	GASTOS	5.764.516	820
21	Gastos en Personal	1.421.166	-
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.342.350	820
90	Saldo Final de Caja	1.000	-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República

PARTIDA	: 01
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		5.764.516	820
04		VENTA DE ACTIVOS		25.800	-
	41	Activos Físicos		25.800	-
06		TRANSFERENCIAS		99.611	-
	62	De Otros Organismos del Sector Público		99.611	-
	004	Secretaría General de la Presidencia de la República		99.611	-
07		Otros INGRESOS		5.356	-
	79	Otros		5.356	-
09		APORTE FISCAL		5.619.271	820
	91	Libre		5.619.271	820
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.478	-
		GASTOS		5.764.516	820
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.421.166	-
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.342.350	820
90		SALDO FINAL DE CAJA			1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 283
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 197.724
 - Miles de \$
- 02 Incluye \$3.422.426 miles y US\$820 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	37.725.110
01	Ingresos de Operación	7.836
07	Otros Ingresos	14.777
09	Aporte Fiscal	37.698.883
10	Operaciones Años Anteriores	500
11	Saldo Inicial de Caja	3.114
	GASTOS	37.725.110
21	Gastos en Personal	22.231.003
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.943.487
25	Transferencias Corrientes	66.878
31	Inversión Real	475.742
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	14.189.614	20.704.135	2.831.361
01	Ingresos de Operación	-	-	7.836
07	Otros Ingresos	14.217	-	560
09	Aporte Fiscal	14.174.359	20.703.097	2.821.427
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	500
11	Saldo Inicial de Caja	1.038	1.038	1.038
	GASTOS	14.189.614	20.704.135	2.831.361
21	Gastos en Personal	8.029.568	12.235.778	1.965.657
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.876.735	8.297.218	769.534
25	Transferencias Corrientes	23.220	35.822	7.836
31	Inversión Real	257.091	132.317	86.334
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.189.614
07		OTROS INGRESOS		14.217
	79	Otros		14.217
09		APORTE FISCAL		14.174.359
	91	Libre		14.174.359
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		14.189.614
21		GASTOS EN PERSONAL		8.029.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.876.735
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.220
	31	Transferencias al Sector Privado		23.220
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.718
	002	A Organismos Internacionales		6.502
	31	INVERSION REAL		257.091
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		96.409
	56	Inversión en Informática		160.682
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.704.135
09		APORTE FISCAL		20.703.097
	91	Libre		20.703.097
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		20.704.135
21		GASTOS EN PERSONAL		12.235.778
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.297.218
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.822
	31	Transferencias al Sector Privado		35.822
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.434
	002	Organismos Internacionales		22.388
31		INVERSION REAL		132.317
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		75.328
	56	Inversión en Informática		56.989
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.831.361
01		INGRESOS DE OPERACION		7.836
07		Otros INGRESOS		560
	79	Otros		560
09		APORTE FISCAL		2.821.427
	91	Libre		2.821.427
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		2.831.361
21		GASTOS EN PERSONAL		1.965.657
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		769.534
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.836
	31	Transferencias al Sector Privado		7.836
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.836
31		INVERSION REAL		86.334
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.773
	56	Inversión en Informática		53.561
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	93.021.753	11.181.911	81.839.842
01	Ingresos de Operación	132.961	-	132.961
05	Recuperacion de Préstamos	21.076	-	21.076
06	Transferencias	11.181.911	11.181.911	
07	Otros Ingresos	5.008.307	-	5.008.307
09	Aporte Fiscal	76.074.498	-	76.074.498
11	Saldo Inicial de Caja	603.000	-	603.000
	GASTOS	93.021.753	11.181.911	81.839.842
21	Gastos en Personal	66.004.554	-	66.004.554
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.289.915	-	9.289.915
24	Prestaciones Previsionales	149.106	-	149.106
25	Transferencias Corrientes	12.031.483	11.181.911	849.572
31	Inversión Real	5.418.619	-	5.418.619
32	Inversión Financiera	21.076	-	21.076
60	Operaciones Años Anteriores	2.000	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	102.000	-	102.000
90	Saldo Final de Caja	3.000	-	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Poder Judicial

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	74.114.502	17.678.000	1.229.251
01	Ingresos de Operación	-	132.961	-
05	Recuperacion de Préstamos	-	21.076	-
06	Transferencias	1.032.000	10.149.911	-
07	Otros Ingresos	-	5.007.275	1.032
09	Aporte Fiscal	72.982.502	1.866.777	1.225.219
11	Saldo Inicial de Caja	100.000	500.000	3.000
	GASTOS	74.114.502	17.678.000	1.229.251
21	Gastos en Personal	63.863.591	1.866.777	274.186
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	9.145.885	144.030
24	Prestaciones Previsionales	-	149.106	-
25	Transferencias Corrientes	10.149.911	1.075.426	806.146
31	Inversión Real	-	5.416.730	1.889
32	Inversión Financiera	-	21.076	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

PODER JUDICIAL

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		74.114.502
06		TRANSFERENCIAS		1.032.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.032.000
	002	Corporación Administrativa del Poder Judicial		1.032.000
09		APORTE FISCAL		72.982.502
	91	Libre		72.982.502
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		74.114.502
21		GASTOS EN PERSONAL		63.863.591
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.149.911
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		10.149.911
	001	Corporación Administrativa del Poder Judicial		10.149.911
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.678.000
01		INGRESOS DE OPERACION		132.961
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		21.076
06		TRANSFERENCIAS		10.149.911
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.149.911
	002	Poder Judicial		10.149.911
07		OTROS INGRESOS		5.007.275
	79	Otros		5.007.275
09		APORTE FISCAL		1.866.777
	91	Libre		1.866.777
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000
		GASTOS		17.678.000
21		GASTOS EN PERSONAL		1.866.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	9.145.885
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		149.106
	30	Prestaciones Previsionales		149.106
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.075.426
	31	Transferencias al Sector Privado		43.426
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.038
	002	Becas Postgrado		22.388
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.032.000
	001	Poder Judicial		1.032.000
31		INVERSION REAL		5.416.730
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		213.708
	52	Terrenos y Edificios		189.997
	56	Inversión en Informática		124.940
	74	Inversiones no Regionalizables		4.888.085
32		INVERSION FINANCIERA		21.076
	81	Préstamos		21.076
	001	Anticipos Cambio de Residencia		21.076
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$3.600 miles.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA	:	03
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.229.251
07		OTROS INGRESOS		1.032
	79	Otros		1.032
09		APORTE FISCAL		1.225.219
	91	Libre		1.225.219
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.229.251
21		GASTOS EN PERSONAL		274.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.030
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		806.146
	31	Transferencias al Sector Privado		806.146
31		INVERSION REAL		1.889
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.032
	56	Inversión en Informática		857
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Contraloría General de la República

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	12.475.887
01	Ingresos de Operación	150.324
04	Venta de Activos	4.644
07	Otros Ingresos	199.118
09	Aporte Fiscal	12.066.906
10	Operaciones Años Anteriores	33.981
11	Saldo Inicial de Caja	20.914
	GASTOS	12.475.887
21	Gastos en Personal	10.288.683
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.511.970
25	Transferencias Corrientes	187.150
31	Inversión Real	481.084
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República

PARTIDA	:	04
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.475.887
01		INGRESOS DE OPERACION		150.324
04		VENTA DE ACTIVOS		4.644
	41	Activos Físicos		4.644
07		OTROS INGRESOS		199.118
	79	Otros		199.118
09		APORTE FISCAL		12.066.906
	91	Libre		12.066.906
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		33.981
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.914
		GASTOS		12.475.887
21		GASTOS EN PERSONAL		10.288.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.511.970
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		187.150
	31	Transferencias al Sector Privado		153.234
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		87.181
	002	A Organismos Internacionales		2.492
	006	Otras Transferencias		63.561
	34	Transferencias al Fisco		33.916
	001	Impuestos		33.916
31		INVERSION REAL		481.084
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		91.600
	51	Vehículos		30.186
	56	Inversión en Informática		152.736
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		98.551
	74	Inversiones no Regionalizables		108.011
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio del Interior
Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	323.916.175	56.129.287	267.786.888
01	Ingresos de Operación	353.261	-	353.261
04	Venta de Activos	570	-	570
05	Recuperación de Préstamos	20	-	20
06	Transferencias	99.915.543	56.129.287	43.786.256
07	Otros Ingresos	89.525	-	89.525
08	Endeudamiento	4.295.752	-	4.295.752
09	Aporte Fiscal	217.816.008	-	217.816.008
11	Saldo Inicial de Caja	1.445.496	-	1.445.496
	GASTOS	323.916.175	56.129.287	267.786.888
21	Gastos en Personal	21.927.335	-	21.927.335
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.086.221	-	10.086.221
24	Prestaciones Previsionales	20	-	20
25	Transferencias Corrientes	40.791.308	-	40.791.308
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	28.101.965	-	28.101.965
31	Inversión Real	88.957.308	-	88.957.308
32	Inversión Financiera	20	-	20
33	Transferencias de Capital	127.070.981	56.129.287	70.941.694
50	Servicio de la Deuda Pública	5.515.896	-	5.515.896
60	Operaciones Años Anteriores	43.000	-	43.000
70	Otros Compromisos Pendientes	50.000	-	50.000
90	Saldo Final de Caja	1.372.121	-	1.372.121

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Dirección de Seguridad Pública Informaciones	Fondo Social	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	37.954.995	13.076.155	4.762.426	756.020	162.882.032	1.953.393	3.278.949	224.663.970
01	Ingresos de Operación	-	-	27.838	-	-	-	-	27.838
04	Venta de Activos	10	-	560	-	-	-	-	570
05	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-	-	-	-	20
06	Transferencias	-	-	-	-	31.699.245	-	-	31.699.245
07	Otros Ingresos	1.354	3.224	2.238	3.302	12.314	-	10	22.442
08	Endeudamiento	-	-	-	-	4.295.752	-	-	4.295.752
09	Aporte Fiscal	37.943.621	12.984.691	4.719.334	747.402	126.869.607	1.943.013	3.277.939	188.485.607
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	88.230	12.456	5.316	5.114	10.380	1.000	132.496
	GASTOS	37.954.995	13.076.155	4.762.426	756.020	162.882.032	1.953.393	3.278.949	224.663.970
21	Gastos en Personal	2.049.384	7.116.448	2.668.917	476.753	1.261.690	1.109.469	-	14.682.661
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.749.676	2.979.793	2.021.898	122.925	709.142	787.639	-	8.371.073
24	Prestaciones Previsionales	10	10	-	-	-	-	-	20
25	Transferencias Corrientes	34.066.998	1.873.992	9.494	116.100	3.143.369	5.212	757.805	39.972.970
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-	-	28.101.965	-	-	28.101.965
31	Inversión Real	38.907	417.172	53.117	35.121	236.873	41.073	-	822.263
32	Inversión Financiera	10	10	-	-	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	10	642.730	-	-	123.908.097	-	2.520.144	127.070.981
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-	5.515.896	-	-	5.515.896
60	Operaciones Años Anteriores	10.000	16.000	4.000	-	-	-	-	30.000
70	Otros Compromisos Pendientes	20.000	13.000	4.000	-	-	-	-	37.000
90	Saldo Final de Caja	20.000	17.000	1.000	5.121	5.000	10.000	1.000	59.121

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional I Región Tarapaca	Gobierno Regional II Región Antofagasta	Gobierno Regional III Región Atacama	Gobierno Regional IV Región Coquimbo	Gobierno Regional V Región Valparaíso	Gobierno Regional VI Región Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional VII Región del Maule
	INGRESOS	7.167.658	9.777.968	8.336.992	8.244.106	5.918.893	5.991.683	6.819.073
01	Ingresos de Operación	58.151	36.512	103.231	9.236	17.148	27.658	
06	Transferencias	5.485.162	8.410.814	6.749.835	6.215.998	3.306.150	4.139.629	
07	Otros Ingresos	5.160	5.160	5.160	5.160	5.161	5.160	
09	Aporte Fiscal	1.518.185	1.224.482	1.377.766	1.912.712	2.506.582	2.368.823	
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	
	GASTOS	7.167.658	9.777.968	8.336.992	8.244.106	5.918.893	5.991.683	6.819.073
21	Gastos en Personal	529.686	484.111	501.604	472.603	653.481	452.016	488.264
22	Bienes y Servicios de Consumo	116.838	138.714	116.926	102.354	127.111	108.773	123.840
25	Transferencias Corrientes	48.096	67.274	53.437	50.774	108.154	53.767	51.388
31	Inversión Real	6.370.038	8.984.869	7.562.025	7.515.375	4.927.147	5.274.127	6.052.581
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional VIII Región del Bío Bío	Gobierno Regional IX Región de la Araucanía	Gobierno Regional X Región de Los Lagos	Gobierno Regional XI Región Aysen del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional XII Región Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	7.277.009	7.705.367	7.726.865	7.933.674	9.554.608	6.798.309	99.252.205
01	Ingresos de Operación	38.139	12.580	8.947	3.096	10.725	325.423	
06	Transferencias	4.434.571	4.998.528	4.885.960	5.175.408	6.778.112	4.136.579	68.216.298
07	Otros Ingresos	5.160	5.160	5.161	5.160	5.161	5.160	67.083
09	Aporte Fiscal	2.698.139	2.588.099	2.725.797	2.649.010	2.659.610	2.555.570	29.330.401
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000
	GASTOS	7.277.009	7.705.367	7.726.865	7.933.674	9.554.608	6.798.309	99.252.205
21	Gastos en Personal	618.997	486.156	589.616	674.389	583.075	710.676	7.244.674
22	Bienes y Servicios de Consumo	153.445	114.758	142.416	100.525	105.792	263.656	1.715.148
25	Transferencias Corrientes	78.257	42.446	69.814	64.603	56.347	73.981	818.338
31	Inversión Real	6.323.310	6.959.007	6.822.019	6.991.157	8.706.394	5.646.996	88.135.045
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.954.995
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos Físicos		10
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		1.354
	75	Donaciones		10
	79	Otros		1.344
09		APORTE FISCAL		37.943.621
	91	Libre		37.943.621
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		37.954.995
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.049.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.749.676
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.066.998
	31	Transferencias al Sector Privado		21.657.470
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.142
	006	Otras Transferencias		10
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	024	INTEGRA	04	17.535.101
	025	PRODEMU	04,05	2.692.840
	026	CONAPRAN	04	442.598
	027	CORDAM	04	442.598
	028	Fundación de la Familia	04	538.171
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		12.409.528
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	06	911.743
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	359.555
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	08	6.424.918
	004	Aplicación Ley N° 19.234	09	287.020
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	10	64.273
	006	Gastos para Elecciones	11	3.595.611
	007	Continuación Ley N° 19.123	12	148.354
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	13	618.054
31		INVERSION REAL		38.907
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.157
	56	Inversión en Informática		17.750
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público		10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		20.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	183
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	62.027
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	31.512
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	416.905
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.474
b)	La suma de \$ 819.863 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05	Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.		
06	A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.		
07	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de la municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
08	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluidas remuneraciones hasta por \$ 241.571 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior del 21.09.90. Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.		
09	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
10	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los comités Interministeriales de Desarrollo.		
11	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos, previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos. Además, podrán transferirse fondos a otras instituciones públicas para el		

cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.

Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.292.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 12 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos por ella generados.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la implementación y desarrollo de la red (Red Intranet del Estado).

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.076.155
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		3.224
	75	Donaciones		10
	79	Otros		3.214
09		APORTE FISCAL		12.984.691
	91	Libre		12.984.691
11		SALDO INICIAL DE CAJA		88.230
		GASTOS		13.076.155
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.116.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.979.793
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.873.992
	31	Transferencias al Sector Privado		1.418.989
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.603
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	034	Fundación para Superación de la Pobreza	04	1.404.376
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		455.003
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Aduaneros		454.993
31		INVERSION REAL		417.172
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		103.200
	56	Inversión en Informática		57.792
	61	Inversión Región I		103.200
	74	Inversiones no Regionalizables		152.980
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		642.730
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		642.730
	001	Gobierno Regional Región IV		642.730
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		16.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		13.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		17.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	124
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	844
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		

- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 94.459
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos,
en territorio nacional
- Miles de \$: 215.754
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 409.355
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 52.250
 - b) La suma de \$ 111.376 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
 - c) \$ 909.817 miles, que serán destinados a enfrentar situaciones de emergencias en la forma que lo establezca el Ministerio del Interior.
- 04 Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución, el que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.436.234
01		INGRESOS DE OPERACION		27.838
04		VENTA DE ACTIVOS		560
	41	Activos Físicos		560
07		OTROS INGRESOS		2.238
	79	Otros		2.238
09		APORTE FISCAL		2.393.142
	91	Libre		2.393.142
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.456
		GASTOS		2.436.234
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.945.423
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	419.200
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.494
	31	Transferencias al Sector Privado		1.465
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.465
	34	Transferencias al Fisco		8.029
	001	Impuestos		8.029
31		INVERSION REAL		53.117
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.106
	56	Inversión en Informática		31.011
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehiculos : 15
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 267
- No registrá la limitación establecida en la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De éstos, 41 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 14.042
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 11.141

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	9.832
03 Incluye:		
Capitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	2.196

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral
Elecciones Municipales (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.326.192
09		APORTE FISCAL		2.326.192
	91	Libre		2.326.192
		GASTOS		2.326.192
21		GASTOS EN PERSONAL	01	723.494
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.602.698

GLOSAS:

- 01 Con estos recursos podrá contratarse personas a honorarios en forma transitoria.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		756.020
07		Otros Ingresos		3.302
	79	Otros		3.302
09		APORTE FISCAL		747.402
	91	Libre		747.402
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.316
		GASTOS		756.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	476.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	122.925
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.100
	31	Transferencias al Sector Privado		43.860
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.580
	041	Al Sector Privado	04	41.280
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		72.240
	017	Capacitación en Protección Civil	05	72.240
31		INVERSION REAL		35.121
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.801
	56	Inversión en Informática		10.320
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.121

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 26 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 71 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 21.360 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 9.374 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 100 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.113 |
| 04 | Con estos fondos se atenderán situaciones de emergencias, pudiendo efectuar cualquier tipo de gastos, sin la intervención de la Dirección de Aprovechamiento del Estado. | | |
| 05 | Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa. | | |

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		113.516.590
06		TRANSFERENCIAS		31.699.245
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.699.245
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.375.778
	006	Subsecretaría de Educación		30.323.467
07		OTROS INGRESOS		12.314
	79	Otros		12.314
08		ENDEUDAMIENTO		3.107.404
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.107.404
	017	Crédito BID - 853		3.107.404
09		APORTE FISCAL		78.695.551
	91	Libre		75.091.724
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.603.827
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076
		GASTOS		113.516.590
21		GASTOS EN PERSONAL	02	999.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	640.241
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		451.797
	31	Transferencias al Sector Privado		2.288
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.288
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		449.117
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	04	102.302
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	05	328.472
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	06	18.343
	34	Transferencias al Fisco		392
	001	Impuestos		392
31		INVERSION REAL		134.443
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.788
	53	Estudios para Inversiones	07	100.943
	56	Inversión en Informática		10.712
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		107.684.413
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		55.486.557
	001	Programa Inversión Regional Región I		4.351.539
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.139.255
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.084.876
	004	Programa Inversión Regional Region IV		4.938.887
	005	Programa Inversión Regional Región V		2.955.802
	006	Programa Inversión Regional Región VI		3.274.674
	007	Programa Inversión Regional Región VII		4.041.417

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	86	008 Programa Inversión Regional Región VIII		4.296.120	
		009 Programa Inversión Regional Región IX		4.956.339	
		010 Programa Inversión Regional Región X		4.825.549	
		011 Programa Inversión Regional Región XI		5.009.700	
		012 Programa Inversión Regional Región XII		4.689.013	
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		2.923.386	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas			52.197.856
		001 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	08	8.316.870	
		002 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional - Patentes Mineras		1.375.778	
		003 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educativa	09	30.323.467	
		004 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	10	5.108.118	
		005 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	11	11.194	
		006 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Preinversión	12	1.032.000	
	007 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fomento Productivo	13	2.992.800		
	008 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	14	3.037.629		
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			3.603.827	
	91	Deuda Pública Externa			3.603.827
		001 Intereses		2.591.364	
		002 Amortizaciones		1.012.463	
90	SALDO FINAL DE CAJA			2.000	

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	81
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.640
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.773
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	65.010
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000
04	Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.		
05	Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local, del Convenio de Crédito con el		

Banco Interamericano de Desarrollo.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 07 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.
- 08 El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2000, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 09 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos.
- 10 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 1999, se distribuirán estos recursos entre regiones, un 50 % en relación directa con el número total de viviendas rurales sin electricidad a nivel regional, un 30 % en función de la cartera de proyectos para el sector electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 1999 y de la inversión efectuada o en ejecución en dicho sector, con recursos regionales, en los años 1997, 1998 y 1999, en cada una de las regiones, y el porcentaje restante en función del déficit en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 75 %.
- 11 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.
- 12 A más tardar el 31 de marzo del año 2000, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre las regiones, sobre la base de convenios de trabajo celebrados entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales. Los recursos estarán orientados a iniciativas que permitan apoyar la formulación de proyectos a nivel municipal, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 13 Con estos recursos se financiarán proyectos, estudios y programas cuyo

objetivo sea el fomento de las actividades productivas regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 28 de febrero del año 2000, se distribuirán estos recursos entre las regiones, un 30 % en cantidades iguales por región, un 35 % en función de la cartera de proyectos en condiciones de ejecutarse y un 35 % en función de los recursos propios asignados durante 1999 por cada región a proyectos de esta naturaleza.

- 14 Para ser asignados a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 479, de 1998, del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.311.317
08		ENDEUDAMIENTO		1.188.348
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.188.348
	015	Crédito BIRF - 4429		1.188.348
09		APORTE FISCAL		3.121.931
	91	Libre		2.214.765
	92	Servicio de la Deuda Pública		907.166
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		4.311.317
21		GASTOS EN PERSONAL		261.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		68.901
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.241.572
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.241.572
	029	Municipalidades		2.241.572
31		INVERSION REAL		102.430
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.571
	53	Estudios para Inversiones		96.859
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		728.427
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		728.427
	011	Municipalidades		728.427
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		907.166
	91	Deuda Pública Externa		907.166
	001	Intereses		457.363
	002	Amortizaciones		449.803
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se registrará por la normativa establecida en dicho convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.054.125
09		APORTE FISCAL		45.052.125
	91	Libre		44.047.222
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.004.903
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		45.054.125
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		450.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		450.000
	029	Municipalidades Pro-Rural	02	450.000
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		28.101.965
	74	Transferencias		28.101.965
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	28.101.965
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.495.257
	80	Inversión Regional de Asignación Local		15.495.257
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	04	15.495.257
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.004.903
	91	Deuda Pública Externa		1.004.903
	001	Intereses		570.219
	002	Amortizaciones		434.684
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 No registró respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Para financiar proyectos destinados a apoyar, a través de las municipalidades, la gestión de la Red de Cooperación Institucional para Zonas de Pobreza Rural (PRO-RURAL).
- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en el Programa Chile Barrios. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y la cartera de proyectos disponibles en cada región. Hasta un máximo de un 12% de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en el registro de consultores del Programa Mejoramiento de Barrios que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo abrirá para este efecto o bien utilizar los inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El registro de consultores deberá estar abierto a todos los profesionales que cumplan con los requisitos objetivos que al efecto se establecerán, mediante norma general. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

- 04 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el 2000.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre de 1999, y otro 40% en el mes de mayo del 2000, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 20% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.953.393
09		APORTE FISCAL		1.943.013
	91	Libre		1.943.013
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		1.953.393
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.109.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	787.639
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.212
	31	Transferencias al Sector Privado		5.212
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.212
31		INVERSION REAL		41.073
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.590
	56	Inversión en Informática		28.483
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 101
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleados a contratas incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 79.690
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 25.714
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 163.447
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 5.339
 - Miles de \$
 - b) La suma de \$ 336.908 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.278.949
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.277.939
	91	Libre		3.277.939
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.278.949
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		757.805
	37	Financiamiento de Programas y Proyectos		757.805
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.520.144
	91	Proyectos de Inversión		2.520.144
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el 2000, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquirieran o construyan en dicho año. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Los saldos por concepto de transferencias al 31 de diciembre de 1999 que no hubieren sido objeto de rendiciones por parte de las entidades receptoras, serán registrados el 1° de enero del año 2000 directamente, para efectos de dichas rendiciones, en las cuentas complementarias que correspondan.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales (01) (02) (03) (04) (05)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Desarrollo Regional			Gastos de Funcionamiento	Total
		Inversión Regional Distribuida.	Provisiones (*)	Total F.N.D.R.		
	INGRESOS	89.274.079	52.197.856	141.471.935	9.978.126	151.450.061
01	Ingresos de Operación	325.423	0	325.423	0	325.423
06	Transferencias	68.216.298	52.197.856	120.414.154	0	120.414.154
07	Otros Ingresos	67.083	0	67.083	0	67.083
09	Aporte Fiscal	19.365.275	0	19.365.275	9.965.126	29.330.401
11	Saldo Inicial de Caja	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000
	GASTOS	89.274.079	52.197.856	141.471.935	9.978.126	151.450.061
21	Gastos en Personal	0	0	0	7.244.674	7.244.674
22	Bienes y Servicios de Consumo	0	0	0	1.715.148	1.715.148
25	Transferencias Corrientes	0	0	0	818.338	818.338
31	Inversión Real	87.974.079	52.197.856	140.171.935	160.966	140.332.901
60	Operaciones Años Anteriores	0	0	0	13.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	0	0	0	13.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000

(*) Provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

GLOSAS: Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 A la provisión de vacantes de personal de los Gobiernos Regionales no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley. Asimismo, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal consideradas para cada uno de estos programas, no registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

- 02
1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 5 de esta ley.
 2. Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual

haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, regional, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica, regional y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
 4. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.
 5. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea esta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
 6. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los Gobiernos Regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los Programas de Generación de Empleo del Tesoro Público o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
 7. Para la aplicación del inciso 2 del artículo 6 de esta ley, no se considerarán los programas o proyectos que se identifiquen en el ítem 94.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 - b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
 - c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;

- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro.
- e) otorgar préstamos.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley. Estos subsidios se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 04
 - 1. Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.
 - 2. Se podrán pagar en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en 1999, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2000.
 - 3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de inversión real que para este objeto se creen.
 - 4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 25% del valor de los contratos.

- 05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al Gobierno Regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región I Tarapacá

Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		705.948
09		APORTE FISCAL		704.948
	91	Libre		704.948
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		705.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	529.686
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	116.838
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.096
	31	Transferencias al Sector Privado		48.096
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		48.096
31		INVERSION REAL		8.328
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.593
	56	Inversión en Informática		2.735
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	54
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.174

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región I Tarapacá

Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.461.710
01		INGRESOS DE OPERACION		58.151
06		TRANSFERENCIAS		5.485.162
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.485.162
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		167.914
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.351.539
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		965.709
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		813.237
	91	Libre		813.237
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.461.710
31		INVERSION REAL		6.361.710
	53	Estudios para Inversiones		454.080
	61	Inversión Región I		4.411.230
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		340.560
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.155.840
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 62
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		723.924
09		APORTE FISCAL		722.924
	91	Libre		722.924
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		723.924
21		GASTOS EN PERSONAL	02	484.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	138.714
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.274
	31	Transferencias al Sector Privado		67.274
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.715
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		63.559
31		INVERSION REAL		30.825
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.544
	56	Inversión en Informática		12.281
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.536
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	16.675
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.931

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.054.044
01		INGRESOS DE OPERACION		36.512
06		TRANSFERENCIAS		8.410.814
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.410.814
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		128.734
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.139.255
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.142.825
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		501.558
	91	Libre		501.558
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		9.054.044
31		INVERSION REAL		8.954.044
	53	Estudios para Inversiones		165.120
	62	Inversión Región II		8.422.564
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		149.640
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		216.720
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 63
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		700.051
09		APORTE FISCAL		699.051
	91	Libre		699.051
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		700.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	501.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	116.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.437
	31	Transferencias al Sector Privado		53.437
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.837
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		51.600
31		INVERSION REAL		25.084
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.345
	56	Inversión en Informática		16.739
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	53
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.800
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.250
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.805

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.636.941
01		INGRESOS DE OPERACION		103.231
06		TRANSFERENCIAS		6.749.835
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.749.835
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		89.554
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.084.876
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.575.405
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		678.715
	91	Libre		678.715
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.636.941
31		INVERSION REAL		7.536.941
	53	Estudios para Inversiones		175.440
	63	Inversión Región III		6.154.061
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		72.240
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.135.200
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 64
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		639.897
09		APORTE FISCAL		638.897
	91	Libre		638.897
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		639.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	472.603
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	102.354
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.774
	31	Transferencias al Sector Privado		50.774
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		50.774
31		INVERSION REAL		11.166
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.064
	56	Inversión en Informática		9.102
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.527
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.640
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.604.209
01		INGRESOS DE OPERACION		9.236
06		TRANSFERENCIAS		6.215.998
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.215.998
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.938.887
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		611.993
	009	Servicio de Gobierno Interior		642.730
07		Otros INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.273.815
	91	Libre		1.273.815
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.604.209
31		INVERSION REAL		7.504.209
	53	Estudios para Inversiones		288.960
	64	Inversión Región IV		6.018.129
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		154.800
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.042.320
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 65
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		897.422
09		APORTE FISCAL		896.422
	91	Libre		896.422
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		897.422
21		GASTOS EN PERSONAL	02	653.481
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	127.111
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.154
	31	Transferencias al Sector Privado		108.154
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.890
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		105.264
31		INVERSION REAL		5.676
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.612
	56	Inversión en Informática		2.064
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	80
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.600
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	14.850
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	18.400
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.942

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.021.471
06		TRANSFERENCIAS		3.306.150
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.306.150
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.955.802
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		327.960
07		OTROS INGRESOS		5.161
	79	Otros		5.161
09		APORTE FISCAL		1.610.160
	91	Libre		1.610.160
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		5.021.471
31		INVERSION REAL		4.921.471
	53	Estudios para Inversiones		319.920
	65	Inversión Región V		3.959.647
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		105.264
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		536.640
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		629.424
09		APORTE FISCAL		628.424
	91	Libre		628.424
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		629.424
21		GASTOS EN PERSONAL	02	452.016
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	108.773
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.767
	31	Transferencias al Sector Privado		53.767
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.231
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		49.536
31		INVERSION REAL		11.868
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.676
	56	Inversión en Informática		6.192
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	3
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	53
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	5.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.100
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	16.500
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	3.350

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	66
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.362.259
01		INGRESOS DE OPERACION		17.148
06		TRANSFERENCIAS		3.499.552
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.499.552
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.274.674
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		202.490
07		Otros Ingresos		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.740.399
	91	Libre		1.740.399
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		5.362.259
31		INVERSION REAL		5.262.259
	53	Estudios para Inversiones		56.760
	66	Inversión Región VI		4.994.971
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		55.728
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		154.800
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		674.748
09		APORTE FISCAL		673.748
	91	Libre		673.748
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		674.748
21		GASTOS EN PERSONAL	02	488.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	123.840
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.388
	31	Transferencias al Sector Privado		51.388
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		51.388
31		INVERSION REAL		8.256
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.064
	56	Inversión en Informática		6.192
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.200

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región VII Maule

Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.144.325
01		INGRESOS DE OPERACION		27.658
06		TRANSFERENCIAS		4.139.629
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.139.629
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.041.417
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		75.824
07		Otros Ingresos		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.871.878
	91	Libre		1.871.878
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.144.325
31		INVERSION REAL		6.044.325
	53	Estudios para Inversiones		185.760
	67	Inversión Región VII		4.434.405
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		288.960
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		1.135.200
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		857.409
09		APORTE FISCAL		856.409
	91	Libre		856.409
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		857.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	618.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	153.445
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.257
	31	Transferencias al Sector Privado		78.257
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.818
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		74.439
31		INVERSION REAL		3.710
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.646
	56	Inversión en Informática		2.064
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	67
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.800
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	8.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.135
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.800

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.419.600
01		INGRESOS DE OPERACION		38.139
06		TRANSFERENCIAS		4.434.571
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.434.571
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		33.582
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.296.120
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		104.869
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.841.730
	91	Libre		1.841.730
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.419.600
31		INVERSION REAL		6.319.600
	53	Estudios para Inversiones		258.000
	68	Inversión Región VIII		5.287.600
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		309.600
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		464.400
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 69
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		659.069
09		APORTE FISCAL		658.069
	91	Libre		658.069
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		659.069
21		GASTOS EN PERSONAL	02	486.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	114.758
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.446
	31	Transferencias al Sector Privado		42.446
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.146
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		40.300
31		INVERSION REAL		12.709
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.771
	56	Inversión en Informática		8.938
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	53
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.900
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.764
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	15.675
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.046.298
01		INGRESOS DE OPERACION		12.580
06		TRANSFERENCIAS		4.998.528
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.998.528
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.956.339
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		19.801
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.930.030
	91	Libre		1.930.030
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.046.298
31		INVERSION REAL		6.946.298
	53	Estudios para Inversiones		154.800
	69	Inversión Región IX		4.465.370
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		55.728
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		2.270.400
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 70
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		815.682
09		APORTE FISCAL		814.682
	91	Libre		814.682
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		815.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	589.616
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	142.416
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.814
	31	Transferencias al Sector Privado		69.814
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.238
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		68.576
31		INVERSION REAL		10.836
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.580
	56	Inversión en Informática		8.256
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	71
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.500
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	14.400
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.750
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	70
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.911.183
01		INGRESOS DE OPERACION		8.947
06		TRANSFERENCIAS		4.885.960
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.885.960
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.825.549
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		38.023
07		OTROS INGRESOS		5.161
	79	Otros		5.161
09		APORTE FISCAL		1.911.115
	91	Libre		1.911.115
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.911.183
31		INVERSION REAL		6.811.183
	53	Estudios para Inversiones		61.920
	70	Inversión Región X		6.569.695
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		55.728
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		123.840
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		848.193
09		APORTE FISCAL		847.193
	91	Libre		847.193
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		848.193
21		GASTOS EN PERSONAL	02	674.389
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	100.525
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.603
	31	Transferencias al Sector Privado		64.603
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		103
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		64.500
31		INVERSION REAL		5.676
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.580
	56	Inversión en Informática		3.096
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	56
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.054
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.566

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
 Inversión Regional Región XI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.085.481
01		INGRESOS DE OPERACION		3.096
06		TRANSFERENCIAS		5.175.408
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.175.408
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.009.700
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		143.320
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.801.817
	91	Libre		1.801.817
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.085.481
31		INVERSION REAL		6.985.481
	53	Estudios para Inversiones		154.800
	71	Inversión Región XI		6.464.321
	77	Inversiones Menores F.N.D.R.		56.760
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		309.600
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	72
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		762.662
09		APORTE FISCAL		761.662
	91	Libre		761.662
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		762.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	583.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	105.792
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.347
	31	Transferencias al Sector Privado		56.347
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.651
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		54.696
31		INVERSION REAL		14.448
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.612
	56	Inversión en Informática		10.836
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.300
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	17.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.800

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.791.946
01		INGRESOS DE OPERACION		10.725
06		TRANSFERENCIAS		6.778.112
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.778.112
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.689.013
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		50.708
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		2.016.003
07		OTROS INGRESOS		5.161
	79	Otros		5.161
09		APORTE FISCAL		1.897.948
	91	Libre		1.897.948
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.791.946
31		INVERSION REAL		8.691.946
	53	Estudios para Inversiones		55.972
	72	Inversión Región XII		6.460.799
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		55.972
	81	Fondo de Desarrollo Ley N° 19.275		2.016.003
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.		103.200
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.063.697
09		APORTE FISCAL		1.062.697
	91	Libre		1.062.697
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.063.697
21		GASTOS EN PERSONAL	02	710.676
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	263.656
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.981
	31	Transferencias al Sector Privado		73.981
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.431
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		4.443
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		67.107
31		INVERSION REAL		12.384
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.064
	56	Inversión en Informática		10.320
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.492
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	30.925
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.277

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.734.612
06		TRANSFERENCIAS		4.136.579
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.136.579
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		22.388
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.923.386
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		440.954
	008	Comisión Nacional del Medio Ambiente		749.851
07		OTROS INGRESOS		5.160
	79	Otros		5.160
09		APORTE FISCAL		1.492.873
	91	Libre		1.492.873
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		5.734.612
31		INVERSION REAL		5.634.612
	53	Estudios para Inversiones		567.600
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		4.551.012
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		103.200
	94	Otros Programas y Proyectos F.N.D.R.	01	412.800
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.400.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-700.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-700.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para el financiamiento de actividades que se convengan con instituciones públicas, que incluyan acciones comprendidas en el plan de descontaminación de la región.
- Asimismo, se podrán transferir recursos a la Corporación de Fomento de la Producción, con la finalidad de otorgar subsidios a empresas de transporte colectivo de la región, que permitan incorporar el uso de tecnología con gas natural en el transporte público. El traspaso de recursos se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de dicha Corporación. En el convenio respectivo celebrado entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y la Corporación de Fomento de la Producción, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	13.502.635	133.874
01	Ingresos de Operación	318.687	68
05	Recuperacion de Préstamos	-	250
06	Transferencias	5.701.349	-
07	Otros Ingresos	-5.442.481	16.553
09	Aporte Fiscal	12.920.928	115.321
11	Saldo Inicial de Caja	4.152	1.862
	GASTOS	13.502.635	133.874
21	Gastos en Personal	7.394.930	64.561
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.846.540	34.381
24	Prestaciones Previsionales	-	300
25	Transferencias Corrientes	3.091.063	31.813
31	Inversión Real	157.602	2.049
32	Inversion Financiera	-	150
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	5.000	10
70	Otros Compromisos Pendientes	3.500	110
90	Saldo Final de Caja	4.000	200

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	INGRESOS	7.851.044	3.418.741	833.836	1.399.014
01	Ingresos de Operación	190.141	128.546	-	-
06	Transferencias	-	5.701.349	-	-
07	Otros Ingresos	44.207	-5.488.145	1.071	386
09	Aporte Fiscal	7.615.658	3.075.953	831.727	1.397.590
11	Saldo Inicial de Caja	1.038	1.038	1.038	1.038
	GASTOS	7.851.044	3.418.741	833.836	1.399.014
21	Gastos en Personal	4.944.111	1.458.370	606.061	386.388
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.088.814	443.833	218.923	94.970
25	Transferencias Corrientes	701.257	1.500.402	516	888.888
31	Inversión Real	114.862	10.636	7.336	24.768
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	-	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	2.500	-	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	105.536	28.338
01	Ingresos de Operación	48	20
05	Recuperación de Préstamos	250	-
07	Otros Ingresos	5.500	11.053
09	Aporte Fiscal	98.176	17.145
11	Saldo Inicial de Caja	1.562	120
	GASTOS	105.536	28.338
21	Gastos en Personal	57.764	6.797
22	Bienes y Servicios de Consumo	31.303	3.078
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	13.832	17.981
31	Inversión Real	1.987	62
32	Inversión Financiera	150	-
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	-	10
70	Otros Compromisos Pendientes	100	10
90	Saldo Final de Caja	100	100

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		7.851.044	105.536
01		INGRESOS DE OPERACION		190.141	48
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
07		OTROS INGRESOS		44.207	5.500
	79	Otros		44.207	5.500
09		APORTE FISCAL		7.615.658	98.176
	91	Libre		7.615.658	98.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038	1.562
		GASTOS		7.851.044	105.536
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.944.111	57.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.088.814	31.303
24		PRESTACIONES PREVISIONALES			300
	30	Prestaciones Previsionales			300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		701.257	13.832
	31	Transferencias al Sector Privado		125.422	10.181
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.906	
	002	Organismos Internacionales	04	100.516	10.181
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		10	
	001	Agencia de Cooperación Internacional		10	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		575.825	3.651
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		851
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	33.582	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	26.243	
	040	Programa de Inicio de Gestión Presidencial		516.000	2.800
31		INVERSION REAL		114.862	1.987
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		63.262	600
	51	Vehículos			260
	56	Inversión en Informática			527
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		51.600	
	74	Inversiones no Regionalizables			600
32		INVERSION FINANCIERA			150
	81	Préstamos			150
	001	Anticipos por Cambio de Residencia	08		150
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos en el país	:	10
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.044
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	74.709
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.439
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	88.772

El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.

En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33 de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1997 y sus modificaciones posteriores, con la visación del Ministerio de Hacienda.

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 58.610 |
| b) | Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda. | | |
| c) | Los gastos, en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa. | | |
| 04 | Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores, con cargo a esta asignación de transferencia a organismos internacionales, se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes. | | |
| 05 | Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados que se determinarán mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados, con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos incluso en personal, que demande su ejecución. | | |
| 06 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales. | | |
| 07 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías. | | |

08 Los recursos se aplicarán en calidad de préstamos a los funcionarios que, en casos calificados por la superioridad del Servicio, deban rendir garantías de arriendo de residencia o de incorporación a colegios, en el lugar a que fueren destinados.

Las normas de concesión y reintegros de dichos préstamos serán las establecidas en el Decreto N° 592, de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		3.418.741	28.338
01		INGRESOS DE OPERACION		128.546	20
06		TRANSFERENCIAS		5.701.349	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.701.349	
	002	Subsecretaría de Agricultura		5.701.349	
07		OTROS INGRESOS		-5.488.145	11.053
	72	Operaciones de Cambio		-5.488.145	10.853
	79	Otros			200
09		APORTE FISCAL		3.075.953	17.145
	91	Libre		3.075.953	17.145
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038	120
		GASTOS		3.418.741	28.338
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	1.458.370	6.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	443.833	3.078
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.500.402	17.981
	31	Transferencias al Sector Privado		1.496.790	17.981
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.416	
	067	Programa Promoción de Exportaciones	05	1.483.374	17.981
	34	Transferencias al Fisco		3.612	
	001	Impuestos		3.612	
31		INVERSION REAL		10.636	62
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.636	28
	56	Inversión en Informática			34
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	85	Aportes al Sector Privado			300
	062	Fundación Chilena del Pacífico			300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 134
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicional a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.688
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	8.249
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	344.418
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda.		
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	2.848
05 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondiente a proyectos de promoción de exportaciones, del Fondo de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones por US\$ 2.206 miles.		
La determinación de los proyectos y la distribución de los recursos de los otros fondos se efectuará por resolución del Servicio con copia a la Dirección de Presupuestos.		
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren durante el año 2000 se aprobarán por resolución del Servicio.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		833.836
07		Otros INGRESOS		1.071
	79	Otros		1.071
09		APORTE FISCAL		831.727
	91	Libre		831.727
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		833.836
21		GASTOS EN PERSONAL	02	606.061
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	218.923
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		516
	31	Transferencias al Sector Privado		516
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		516
31		INVERSION REAL		7.336
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.240
	56	Inversión en Informática		3.096
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	10
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	52
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.207
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	43.235
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	2.532
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	2.278
b) Incluye \$ 120.408 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.399.014
07		OTROS INGRESOS		386
	79	Otros		386
09		APORTE FISCAL		1.397.590
	91	Libre		1.397.590
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		1.399.014
21		GASTOS EN PERSONAL	02	386.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	94.970
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		888.888
	31	Transferencias al Sector Privado		2.064
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.064
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		886.824
	041	Consejo de Política Antártica	04	823.052
	042	Programas de investigación	05	32.812
	043	Operación Nuevas Bases		30.960
31		INVERSION REAL		24.768
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.320
	51	Vehículos		10.320
	56	Inversión en Informática		4.128
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	3
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	44
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	147
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	3.022
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	2.904
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.		
- Miles de \$:	3.880

- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Su distribución se efectuará mediante Decreto Supremo de Relaciones Exteriores, incluye \$ 40.655 miles para el Proyecto Estación Satelital y \$ 10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.
- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al Presupuesto del Organismo Público Receptor.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	465.003.483	5.753.989	459.249.494
01	Ingresos de Operación	114.430.314	-	114.430.314
04	Venta de Activos	156.681.225	-	156.681.225
05	Recuperación de Préstamos	91.874.139	-	91.874.139
06	Transferencias	61.468.853	5.753.989	55.714.864
07	Otros Ingresos	2.403.659	-	2.403.659
09	Aporte Fiscal	37.285.443	-	37.285.443
10	Operaciones Años Anteriores	126.000	-	126.000
11	Saldo Inicial de Caja	733.850	-	733.850
	GASTOS	465.003.483	5.753.989	459.249.494
21	Gastos en Personal	27.880.394	-	27.880.394
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.097.055	-	14.097.055
23	Bienes y Servicios para Producción	173.754	-	173.754
24	Prestaciones Previsionales	43.272	-	43.272
25	Transferencias Corrientes	108.010.394	5.160.000	102.850.394
31	Inversión Real	3.069.548	-	3.069.548
32	Inversión Financiera	263.087.075	-	263.087.075
33	Transferencias de Capital	16.792.055	593.989	16.198.066
50	Servicio de la Deuda Pública	31.222.097	-	31.222.097
60	Operaciones Años Anteriores	92.400	-	92.400
70	Otros Compromisos Pendientes	9.500	-	9.500
90	Saldo Final de Caja	525.939	-	525.939

LEY DE PRESU

**Partida : Ministerio de Economía, Fomen
Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	3.765.388	1.798.925	4.591.463	4.270.198
01	Ingresos de Operación	206.400	310	-	639.840
04	Venta de Activos	3.096	413	107	10.836
06	Transferencias	-	-	-	41.280
07	Otros Ingresos	3.612	5.469	2.186.796	2.064
09	Aporte Fiscal	3.552.180	1.792.633	2.404.460	3.575.178
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	100	100	100	1.000
	GASTOS	3.765.388	1.798.925	4.591.463	4.270.198
21	Gastos en Personal	1.540.355	1.144.822	675.753	2.561.555
22	Bienes y Servicios de Consumo	620.079	344.152	252.063	726.810
24	Prestaciones Previsionales	-	52	-	-
25	Transferencias Corrientes	1.288.140	285.855	2.759.083	346.263
31	Inversión Real	316.514	23.844	524.418	478.770
33	Transferencias de Capital	-	-	379.746	154.800
60	Operaciones Años Anteriores	100	-	100	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100	100	200	-
90	Saldo Final de Caja	100	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2000

to y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superinten- dencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
2.771.450	5.713.442	1.293.798	2.594.565	710.398	27.509.627
310	245.826	-	1.238	-	1.093.924
-	3.612	-	5.057	-	23.121
-	-	-	-	-	41.280
2.848	4.334	310	5.779	-	2.211.212
2.768.192	5.453.570	1.293.288	2.582.391	710.298	24.132.190
-	5.000	-	-	-	5.000
100	1.100	200	100	100	2.900
2771.450	5.713.442	1.293.798	2.594.565	710.398	27.509.627
2.092.188	3.676.997	1.060.461	1.404.018	431.468	14.587.617
251.148	736.628	163.046	685.990	230.586	4.010.502
1.032	-	-	-	-	1.084
158.274	1.247.239	2.402	473.979	39.313	6.600.548
268.508	49.578	67.689	30.047	7.931	1.767.299
-	-	-	-	-	534.546
100	1.000	-	100	-	2.400
100	1.000	-	-	1.000	2.500
100	1.000	200	431	100	3.131

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomen
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Forestal	Instituto de Fomento Pesquero	Corporación de Investigación Tecnológica
	INGRESOS	413.383.377	1.848.958	5.109.369	2.313.631
01	Ingresos de Operación	105.987.597	1.082.869	3.534.596	1.222.031
04	Venta de Activos	153.041.158	259.163	853.200	1.000.000
05	Recuperación de Préstamos	91.576.896	-	-	-
06	Transferencias	55.025.496	473.480	379.746	-
07	Otros Ingresos	1.011	-	12.384	51.600
09	Aporte Fiscal	7.585.939	-	-	-
10	Operaciones Años Anteriores	-	31.000	10.000	30.000
11	Saldo Inicial de Caja	165.280	2.446	319.443	10.000
	GASTOS	413.383.377	1.848.958	5.109.369	2.313.631
21	Gastos en Personal	5.550.010	993.150	2.158.700	1.056.784
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.187.202	604.823	1.766.325	656.675
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	10.712	17.028	10.320	-
25	Transferencias Corrientes	99.237.864	57.897	12.384	13.686
31	Inversión Real	844.320	100.591	84.624	63.888
32	Inversión Financiera	260.480.293	46.258	999.118	462.598
33	Transferencias de Capital	10.684.709	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	31.222.097	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	10.000	10.000	40.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	4.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	165.170	15.211	66.898	20.000

PUESTOS AÑO 2000

to y Reconstrucción - Corfo - Institutos
de \$

Servicio de Cooperación Técnica	Instituto Nacional de Normalización	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Centro de Información de Recursos Naturales	Subtotal Bruto 2
5.480.637	1.345.070	6.273.749	1.739.065	437.493.856
263.844	484.159	58.824	702.470	113.336.390
21.859	770.911	100.000	611.813	156.658.104
-	-	297.243	-	91.874.139
5.160.000	-	-	388.851	61.427.573
15.480	-	111.456	516	192.447
-	-	5.567.314	-	13.153.253
10.000	10.000	-	30.000	121.000
9.454	80.000	138.912	5.415	730.950
5.480.637	1.345.070	6.273.749	1.739.065	437.493.856
2.282.291	460.857	190.547	600.438	13.292.777
924.077	144.426	197.612	605.413	10.086.553
-	-	-	173.754	173.754
1.032	1.032	-	2.064	42.188
2.077.416	2.186	4.285	4.128	101.409.846
130.516	5.356	10.712	62.242	1.302.249
1.946	639.014	196.800	261.048	263.087.075
-	-	5.572.800	-	16.257.509
-	-	-	-	31.222.097
10.000	10.000	-	10.000	90.000
1.000	-	-	-	7.000
52.359	82.199	100.993	19.978	522.808

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.765.388
01		INGRESOS DE OPERACION		206.400
04		VENTA DE ACTIVOS		3.096
	41	Activos Físicos		3.096
07		OTROS INGRESOS		3.612
	79	Otros		3.612
09		APORTE FISCAL		3.552.180
	91	Libre		3.552.180
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		3.765.388
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.540.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	620.079
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.288.140
	31	Transferencias al Sector Privado		30.960
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.320
	075	Administración Ley Certificación de Conformidad		20.640
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.257.180
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		683.328
	048	Proyecto Chile - Siglo XXI		117.585
	049	Programas Económicos Sectoriales e Internacionales		103.200
	050	Programa de Marcas y Patentes		52.632
	051	Planes Regionales		32.503
	346	Sistema Nacional de Normalización		140.328
	347	Programa de la Producción Limpia		44.322
	348	Convenio Unión Europea		31.682
	349	Secretaría Ejecutiva de Ciencia y Tecnología	04	51.600
31		INVERSION REAL		316.514
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.224
	53	Estudios para Inversiones		293.810
	56	Inversión en Informática		15.480
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 168
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9°

de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	6.510
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	15.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	185.000
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	8.000
04 Para gastos de funcionamiento, incluidos gastos en personal, de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Innovación Tecnológica (ex Ciencia y Tecnología II). Dicha Secretaría efectuará las funciones de coordinación y evaluación del Programa de Innovación Tecnológica, integrado por: el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), el Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo (FONTEC), el Fondo de Desarrollo e Innovación (FDI) y la Fundación para la Innovación Agraria (FIA).		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.798.925
01		INGRESOS DE OPERACION		310
04		VENTA DE ACTIVOS		413
	41	Activos Físicos		413
07		OTROS INGRESOS		5.469
	75	Donaciones		5.263
	79	Otros		206
09		APORTE FISCAL		1.792.633
	91	Libre		1.792.633
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		1.798.925
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.144.822
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	344.152
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		52
	30	Prestaciones Previsionales		52
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		285.855
	31	Transferencias al Sector Privado		16.529
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.529
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		269.120
	060	Unidad de Análisis Publicitario		38.979
	062	Programa de Comunicaciones y Control de Gestión	04	230.141
	34	Transferencias al Fisco		206
	001	Impuestos		206
31		INVERSION REAL		23.844
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.192
	56	Inversión en Informática		17.652
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 11
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 128
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 18.198

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	16.513
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	63.766
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	9.000
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Direcciones Regionales, hasta por la suma de \$100.617 miles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.591.463
04		VENTA DE ACTIVOS		107
07		OTROS INGRESOS		2.186.796
	79	Otros		2.186.796
09		APORTE FISCAL		2.404.460
	91	Libre		2.404.460
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.591.463
21		GASTOS EN PERSONAL	02	675.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	252.063
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.759.083
	31	Transferencias al Sector Privado		51.439
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.338
	079	Fondo de Pesca Artesanal		42.101
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.707.644
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04	2.184.280
	055	Administración Barco Abate Molina		435.320
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		43.748
	057	Programa de Areas de Manejo		44.296
31		INVERSION REAL		524.418
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		45.741
	53	Estudios para Inversiones		464.400
	56	Inversión en Informática		14.277
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		379.746
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		379.746
	001	Instituto de Fomento Pesquero		379.746
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		200
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	54
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.143

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	15.034
d) Convenios con personas naturales - Miles de \$:	94.482
03 Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	7.000
04 Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.270.198
01		INGRESOS DE OPERACION		639.840
04		VENTA DE ACTIVOS		10.836
	41	Activos Físicos		10.836
06		TRANSFERENCIAS		41.280
	62	De Otros Organismos del Sector Público		41.280
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		41.280
07		Otros Ingresos		2.064
	79	Otros		2.064
09		APORTE FISCAL		3.575.178
	91	Libre		3.575.178
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.270.198
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.561.555
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	726.810
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		346.263
	31	Transferencias al Sector Privado		27.431
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.431
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		318.832
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		318.832
31		INVERSION REAL		478.770
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		91.053
	52	Terrenos y Edificios		310.317
	56	Inversión en Informática		77.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		154.800
	85	Aportes al Sector Privado		154.800
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	04	154.800
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotacion máxima de vehículos | : | 51 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 290 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 146.417 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	134.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	60.128
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	20.000
04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.771.450
01		INGRESOS DE OPERACION		310
07		OTROS INGRESOS		2.848
	79	Otros		2.848
09		APORTE FISCAL		2.768.192
	91	Libre		2.768.192
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		2.771.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.092.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	251.148
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.032
	30	Prestaciones Previsionales		1.032
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.274
	31	Transferencias al Sector Privado		7.469
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.469
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		150.805
	341	Convenios de Fiscalización	04	150.805
31		INVERSION REAL		268.508
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.161
	53	Estudios para Inversiones		206.400
	56	Inversión en Informática		33.947
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	174
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.992
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.503
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	29.600
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.000
04	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Corporación de Fomento de la Producción
Fomento Productivo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		413.383.377
01		INGRESOS DE OPERACION		105.987.597
04		VENTA DE ACTIVOS		153.041.158
	41	Activos Físicos		1.055.905
	42	Activos Financieros		151.985.253
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		91.576.896
	55	Recuperación de Préstamos		91.576.896
	003	De Intermediación Financiera		91.576.896
06		TRANSFERENCIAS		55.025.496
	62	De Otros Organismos del Sector Público		55.025.496
	002	De la Subsecretaría de Agricultura		6.427.296
	012	Préstamo BID N° 1.178		48.598.200
07		Otros Ingresos		1.011
	79	Otros		1.011
09		APORTE FISCAL		7.585.939
	91	Libre		7.110.757
	92	Servicio de la Deuda Pública		475.182
11		SALDO INICIAL DE CAJA		165.280
		GASTOS		413.383.377
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.550.010
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.187.202
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.712
	30	Prestaciones Previsionales		10.712
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.237.864
	31	Transferencias al Sector Privado		21.628.797
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.712
	002	Organismos Internacionales		13.500
	003	Becas		438.600
	005	Devoluciones		55.703
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		309.600
	089	Subvención Primas de Seguro de Créditos	04	178.536
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	05	18.867.746
	091	Programa Promoción Inversión Privada		1.754.400
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		5.160.000
	005	SERCOTEC		5.160.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.498.483
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación	06	6.212.640
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		285.833

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 068	Aplicación Fondo de Caucción a Exportadores	07	10
		Transferencias al Fisco		65.813.234
	001	Impuestos		267.804
	004	Otros Integros		65.545.430
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		88.752
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		48.598
31		INVERSION REAL		844.320
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.136
	51	Vehículos		41.280
	56	Inversión en Informática		134.160
	75	Otros Gastos de Inversión Real	08	636.744
32		INVERSION FINANCIERA		260.480.293
	80	Compra de Títulos y Valores		138.979.708
	005	Inversión Mercado de Capitales		131.394.405
	006	Programa Financiamiento PYME	09	7.585.200
	007	Fondo de Cauciones a Exportadores	07	103
	81	Préstamos	10	121.500.585
	011	AID - MINVU		1.517.040
	014	Estudios Pre y Postgrado		20.227.200
	017	Refinanciamiento PYME y Exportadoras		93.026.068
	019	Fondos y Sociedades de Inversión	11	6.730.277
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.684.709
	85	Aportes al Sector Privado		10.470.466
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	12	10.470.466
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		214.243
	001	CIREN		214.243
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		31.222.097
	90	Deuda Pública Interna		1.101.153
	001	Intereses		252.741
	002	Amortizaciones		848.412
	91	Deuda Pública Externa		30.110.981
	001	Intereses		6.562.774
	002	Amortizaciones		22.953.625
	003	Otros Gastos Financieros		594.582
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		9.963
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		165.170

GLOSAS:

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	56
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal (no incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad)	:	412

- | | | |
|--|---|---------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 24.168 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 105.000 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 150.000 |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 80.000 |
| - Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N°211/60 | | |
| 04 Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$ 89.268 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación. | | |
| 05 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$ 9.433.873 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación. Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo de las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan por parte de los pequeños productores agrícolas y minifundistas. Mediante decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, se determinarán las características generales de los programas o acciones y del procedimiento a que se someterá la aplicación de los recursos. | | |
| 06 De estos recursos, a lo menos \$ 1.800.000 miles deberán ser asignados a través de licitaciones y concursos abiertos a los que podrán postular instituciones públicas y privadas. | | |
| 07 Incluye los gastos asociados a asesorías, y gastos de operación que se requieran para la aplicación del Fondo de Caución a Exportadores, los que no podrán exceder de US\$ 83.400.
Los pagos de comisión por administración a las Compañías de Seguros de Crédito no podrán exceder de US\$ 250.000. | | |
| 08 Incluye gastos por normalización de empresas y activos, por operaciones comerciales, por venta de plantas agroindustriales y otros de similar naturaleza. | | |
| 09 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien prestamos a empresas pequeñas y medianas y se comprometen a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector. | | |
| 10 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$42.525.205 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem. | | |
| 11 Con cargo a esta línea, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiendo como tal el financiamiento | | |

de PYME y de empresas de base tecnológica vía aportes de capital o préstamos convertibles en acciones. Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la creación de empresas en regiones distintas a la metropolitana de Santiago. La participación de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 49% del capital social.

- 12 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 4.437.600 miles para cubrir posibles déficit operacionales y de \$ 6.032.866 miles para pagos de indemnizaciones y de amortizaciones e intereses de la deuda de la empresa. El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.713.442
01		INGRESOS DE OPERACION		245.826
04		VENTA DE ACTIVOS		3.612
	41	Activos Físicos		3.612
07		OTROS INGRESOS		4.334
	79	Otros		4.334
09		APORTE FISCAL		5.453.570
	91	Libre		5.453.570
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.100
		GASTOS		5.713.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.676.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	736.628
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.247.239
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.209.772
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		84.308
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		37.152
	077	Proyecto Integrado de Estadísticas Agropecuarias		60.475
	078	Desarrollo Sistema Estadístico en INTERNET		52.625
	079	Actualización Marco Encuesta Industrial Anual		41.252
	080	XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda		933.960
	34	Transferencias al Fisco		37.467
	001	Impuestos		37.467
31		INVERSION REAL		49.578
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.404
	56	Inversión en Informática		29.174
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	606
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	17.121

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 90.791
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 42.824
 - Miles de \$

Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$127.956 miles.

Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.

03

- a) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado.
- b) Incluye:
 Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 10.000
 - Miles de \$

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.293.798
07		OTROS INGRESOS		310
	79	Otros		310
09		APORTE FISCAL		1.293.288
	91	Libre		1.293.288
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		1.293.798
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.060.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	163.046
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.402
	31	Transferencias al Sector Privado		2.402
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.402
31		INVERSION REAL		67.689
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		37.041
	56	Inversión en Informática		30.648
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.942
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.822
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	104.087
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.594.565
01		INGRESOS DE OPERACION		1.238
04		VENTA DE ACTIVOS		5.057
	41	Activos Físicos		5.057
07		OTROS INGRESOS		5.779
	79	Otros		5.779
09		APORIE FISCAL		2.582.391
	91	Libre		2.582.391
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		2.594.565
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.404.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	685.990
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		473.979
	31	Transferencias al Sector Privado		473.585
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.896
	131	Aplicación Ley N° 19.255		444.689
	34	Transferencias al Fisco		394
	001	Impuestos		394
31		INVERSION REAL		30.047
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.816
	51	Vehículos		5.356
	56	Inversión en Informática		11.875
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		431

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	183
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.911
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.089
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	9.928
	Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$39.000 miles.		
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.500

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Forestal (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.848.958
01		INGRESOS DE OPERACION		1.082.869
04		VENTA DE ACTIVOS		259.163
	41	Activos Físicos		1.032
	42	Activos Financieros		258.131
06		TRANSFERENCIAS		473.480
	62	De Otros Organismos del Sector Público		473.480
	002	Subsecretaría de Agricultura		473.480
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		31.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.446
		GASTOS		1.848.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	993.150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	604.823
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.028
	30	Prestaciones Previsionales		17.028
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.897
	31	Transferencias al Sector Privado		53.769
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.142
	008	Transferencias a Instituciones del Sector Privado		38.627
	34	Transferencias al Fisco		4.128
	001	Impuestos		4.128
31		INVERSION REAL		100.591
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.096
	56	Inversión en Informática		97.495
32		INVERSION FINANCIERA		46.258
	80	Compra de Títulos y Valores		46.258
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.211

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	83
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.718
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	45.453
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	84.231
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.266

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto de Fomento Pesquero (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	12
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.109.369
01		INGRESOS DE OPERACION		3.534.596
04		VENTA DE ACTIVOS		853.200
	41	Activos Físicos		103.200
	42	Activos Financieros		750.000
06		TRANSFERENCIAS		379.746
	62	De Otros Organismos del Sector Público		379.746
	002	Subsecretaría de Pesca		379.746
07		Otros INGRESOS		12.384
	79	Otros		12.384
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		319.443
		GASTOS		5.109.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.158.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.766.325
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.320
	30	Prestaciones Previsionales		10.320
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.384
	31	Transferencias al Sector Privado		10.320
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.320
	34	Transferencias al Fisco		1.032
	001	Impuestos		1.032
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.032
31		INVERSION REAL		84.624
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.640
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		30.960
	56	Inversión en Informática		33.024
32		INVERSION FINANCIERA		999.118
	80	Compra de Títulos y Valores		999.118
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		66.898

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	24
02 Incluye :		
a) Dotacion máxima de personal	:	240
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	32.876

c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
- Miles de \$:	33.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	80.551
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	12.456

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Investigación Tecnológica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.313.631
01		INGRESOS DE OPERACION		1.222.031
04		VENTA DE ACTIVOS		1.000.000
	42	Activos Financieros		1.000.000
07		OTROS INGRESOS		51.600
	79	Otros		51.600
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		30.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		2.313.631
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.056.784
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	656.675
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.686
	31	Transferencias al Sector Privado		3.096
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.096
	34	Transferencias al Fisco		10.590
	001	Impuestos		10.590
31		INVERSION REAL		63.888
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		10.224
	56	Inversión en Informática		53.664
32		INVERSION FINANCIERA		462.598
	80	Compra de Títulos y Valores		462.598
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		40.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		20.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	76
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.500
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.604
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	106.249
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.814

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.480.637
01		INGRESOS DE OPERACION		263.844
04		VENTA DE ACTIVOS		21.859
	41	Activos Físicos		20.640
	42	Activos Financieros		1.219
06		TRANSFERENCIAS		5.160.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.160.000
	004	Corporación de Fomento de la Producción		5.160.000
07		OTROS INGRESOS		15.480
	79	Otros		15.480
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.454
		GASTOS		5.480.637
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.282.291
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	924.077
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.032
	30	Prestaciones Previsionales		1.032
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.077.416
	31	Transferencias al Sector Privado		2.073.288
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.288
	142	Programa de Fomento de la Microempresa		2.064.000
	34	Transferencias al Fisco		3.096
	001	Impuestos		3.096
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.032
31		INVERSION REAL		130.516
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		61.920
	56	Inversión en Informática		68.596
32		INVERSION FINANCIERA		1.946
	80	Compra de Títulos y Valores		1.946
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		52.359

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	232

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	54.079
c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional		
- Miles de \$:	59.432
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	1.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	78.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Normalización (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.345.070
01		INGRESOS DE OPERACION		484.159
04		VENTA DE ACTIVOS		770.911
	41	Activos Físicos		464.606
	42	Activos Financieros		306.305
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		80.000
		GASTOS		1.345.070
21		GASTOS EN PERSONAL	02	460.857
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	144.426
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.032
30		Prestaciones Previsionales		1.032
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.186
	31	Transferencias al Sector Privado		1.154
	002	A Organismos Internacionales		1.032
	144	A Organismos Nacionales		122
	34	Transferencias al Fisco		1.032
	001	Impuestos		1.032
31		INVERSION REAL		5.356
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.776
	56	Inversión en Informática		2.580
32		INVERSION FINANCIERA		639.014
	80	Compra de Títulos y Valores		639.014
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		82.199

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	32
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.196
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.500
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	76.017
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.042

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.273.749
01		INGRESOS DE OPERACION		58.824
04		VENTA DE ACTIVOS		100.000
	42	Activos Financieros		100.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		297.243
07		OTROS INGRESOS		111.456
	79	Otros		111.456
09		APORTE FISCAL		5.567.314
	91	Libre		5.567.314
11		SALDO INICIAL DE CAJA		138.912
		GASTOS		6.273.749
21		GASTOS EN PERSONAL	01	190.547
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	197.612
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.285
	31	Transferencias al Sector Privado		4.285
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.285
31		INVERSION REAL		10.712
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.678
	56	Inversión en Informática		8.034
32		INVERSION FINANCIERA		196.800
	80	Compra de Títulos y Valores		196.800
	005	Inversión Mercado de Capitales		196.800
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	5.572.800
	85	Aportes al Sector Privado		5.572.800
	009	Instituciones Sector Privado		5.572.800
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.993

GLOSAS:

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 9
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 5.161
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 17.490
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento Ley N°18.575
-Miles de \$: 2.000
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$2.786.400 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Centro de Información de Recursos Naturales (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.739.065
01		INGRESOS DE OPERACION		702.470
04		VENTA DE ACTIVOS		611.813
	42	Activos Financieros		611.813
06		TRANSFERENCIAS		388.851
	62	De Otros Organismos del Sector Público		388.851
	002	Corporación de Fomento de la Producción		214.243
	003	Subsecretaría de Agricultura		174.608
07		Otros INGRESOS		516
	79	Otros		516
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		30.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.415
		GASTOS		1.739.065
21		GASTOS EN PERSONAL	02	600.438
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	605.413
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		173.754
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.064
	30	Prestaciones Previsionales		2.064
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.128
	34	Transferencias al Fisco		4.128
	001	Impuestos		4.128
31		INVERSION REAL		62.242
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.043
	56	Inversión en Informática		60.199
32		INVERSION FINANCIERA		261.048
	80	Compra de Títulos y Valores		261.048
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		19.978

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.553
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	11.230
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.266

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		710.398
09		APORTE FISCAL		710.298
	91	Libre		710.298
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		710.398
21		GASTOS EN PERSONAL	02	431.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	230.586
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.313
	31	Transferencias al Sector Privado		2.031
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.031
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		37.282
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior		37.282
31		INVERSION REAL		7.931
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.032
	56	Inversión en Informática		6.899
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 2 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 19 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 3.883 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.400 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 105.225 |
| 03 | Incluye : | | |
| a) | Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N°18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 3.000 |
| b) | Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	104.633.355	468.012	104.165.343
01	Ingresos de Operación	10.395.676	-	10.395.676
04	Venta de Activos	197.962	-	197.962
06	Transferencias	474.204	468.012	6.192
07	Otros Ingresos	9.653.988	-	9.653.988
09	Aporte Fiscal	82.735.463	-	82.735.463
10	Operaciones Años Anteriores	359.000	-	359.000
11	Saldo Inicial de Caja	817.062	-	817.062
	GASTOS	104.633.355	468.012	104.165.343
21	Gastos en Personal	66.666.744	-	66.666.744
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.103.200	-	15.103.200
23	Bienes y Servicios para Producción	3.406.116	-	3.406.116
25	Transferencias Corrientes	9.651.750	-	9.651.750
31	Inversión Real	4.163.863	-	4.163.863
33	Transferencias de Capital	4.443.454	468.012	3.975.442
50	Servicio de la Deuda Pública	860.728	-	860.728
60	Operaciones Años Anteriores	320.700	-	320.700
70	Otros Compromisos Pendientes	6.800	-	6.800
90	Saldo Final de Caja	10.000	-	10.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Hacienda
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	5.000
09	Aporte Fiscal	5.000
	GASTOS	5.000
33	Transferencias de Capital	5.000

LEY DE PRESU

Partida : Ministe

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas
	INGRESOS	3.460.556	2.335.488	34.881.971	18.095.412
01	Ingresos de Operación	-	13.530	181.106	661.580
04	Venta de Activos	1.032	1.032	22.704	24.046
06	Transferencias	108.360	-	6.192	103.200
07	Otros Ingresos	23.622	2.580	17.796	56.179
09	Aporte Fiscal	3.326.542	2.317.346	34.644.173	17.249.407
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	9.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	3.460.556	2.335.488	34.881.971	18.095.412
21	Gastos en Personal	1.458.366	2.064.918	26.126.945	15.683.911
22	Bienes y Servicios de Consumo	582.215	212.867	7.178.094	1.541.673
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	28.115	5.263	586.901	110.908
31	Inversión Real	170.280	46.440	988.831	757.720
33	Transferencias de Capital	359.652	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	860.728	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	100	-	100	100
70	Otros Compromisos Pendientes	100	5.000	100	100
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

PUESTOS AÑO 2000

rio de Hacienda
de \$

Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Aprovisionamiento del Estado	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Consejo de Defensa del Estado
13.004.254	9.202.016	765.122	9.587.643	8.461.075	4.839.818
1.961	8.721.424	438.260	68.215	309.600	-
10.320	138.312	-	-	516	-
202.272	-	-	54.180	-	-
15.532	41.280	25.800	206.400	7.850.959	1.413.840
12.773.169	-	-	9.228.848	-	3.195.978
-	300.000	50.000	-	-	-
1.000	1.000	251.062	30.000	300.000	230.000
13.004.254	9.202.016	765.122	9.587.643	8.461.075	4.839.818
8.515.117	2.890.214	555.458	2.762.585	2.670.474	3.938.756
3.594.723	-	103.200	384.248	888.542	617.638
-	3.354.516	51.600	-	-	-
77.246	1.456.989	2.064	2.383.256	4.852.916	148.092
815.968	1.069.937	51.600	81.012	47.943	134.132
-	108.360	-	3.975.442	-	-
-	-	-	-	-	-
100	320.000	100	-	100	100
100	1.000	100	100	100	100
1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Hacienda
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros
	INGRESOS	5.000
09	Aporte Fiscal	5.000
	GASTOS	5.000
33	Transferencias de Capital	5.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.884.718
04		VENTA DE ACTIVOS		1.032
	41	Activos Físicos		1.032
07		OTROS INGRESOS		23.622
	79	Otros		23.622
09		APORIE FISCAL		2.859.064
	91	Libre		1.998.336
	92	Servicio de la Deuda Pública		860.728
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.884.718
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.381.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	582.215
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.115
	31	Transferencias al Sector Privado		24.763
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.763
	34	Transferencias al Fisco		3.352
	001	Impuestos		3.352
31		INVERSION REAL		30.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.480
	56	Inversión en Informática		15.480
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		860.728
	91	Deuda Pública Externa		860.728
	001	Intereses		345.047
	002	Amortizaciones		515.681
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	139
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.019
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.975
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	473.253
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	13.217

MINISTERIO DE HACIENDA
 Secretaría y Administración General
 Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		575.838
06		TRANSFERENCIAS		108.360
	62	De Otros Organismos del Sector Público		108.360
	002	Casa de Moneda de Chile		108.360
09		APORTE FISCAL		467.478
	91	Libre		467.478
		GASTOS		575.838
21		GASTOS EN PERSONAL		76.866
31		INVERSION REAL		139.320
	53	Estudios para Inversiones		139.320
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		359.652
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		359.652
	008	Servicio Nacional de Aduanas		103.200
	009	Servicio de Tesorerías		202.272
	010	Superintendencia de Valores y Seguros		54.180

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.335.488
01		INGRESOS DE OPERACION		13.530
04		VENTA DE ACTIVOS		1.032
	41	Activos Físicos		1.032
07		OTROS INGRESOS		2.580
	79	Otros		2.580
09		APORTE FISCAL		2.317.346
	91	Libre		2.317.346
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.335.488
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.064.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	212.867
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.263
	31	Transferencias al Sector Privado		2.700
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.700
	34	Transferencias al Fisco		2.563
	001	Impuestos		2.563
31		INVERSION REAL		46.440
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.160
	56	Inversión en Informática		41.280
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 170
- No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 128.722
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.563
- Miles de \$

- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 121.066
- 03 a) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.
 En Bienes y Servicios de Consumo
- b) Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 18.288
- c) El Servicio, podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.
- d) A los ítem de este subtítulo, podrá imputarse todos los gastos que sean necesarios para efectuar la evaluación de los programas de los Servicios Públicos, incluídos convenios con personas naturales.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicios de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.881.971
01		INGRESOS DE OPERACION		181.106
04		VENTA DE ACTIVOS		22.704
	41	Activos Físicos		22.704
06		TRANSFERENCIAS		6.192
	63	De Otras Entidades Públicas		6.192
07		OTROS INGRESOS		17.796
	79	Otros		17.796
09		APORTE FISCAL		34.644.173
	91	Libre		34.644.173
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		9.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		34.881.971
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.126.945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.178.094
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		586.901
	31	Transferencias al Sector Privado		86.688
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		86.688
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		495.849
	084	Programa de Revaluos de Bienes Raíces	04	495.849
	34	Transferencias al Fisco		4.364
	001	Impuestos		4.364
31		INVERSION REAL		988.831
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.186
	51	Vehículos		75.336
	56	Inversión en Informática		716.252
	74	Inversiones no Regionalizables		132.057
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 87
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.785
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 2.609.749
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	937.872
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	618.102
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	472.458
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.095.412
01		INGRESOS DE OPERACION		661.580
04		VENTA DE ACTIVOS		24.046
	41	Activos Físicos		24.046
06		TRANSFERENCIAS		103.200
	62	De Otros Organismos del Sector Público		103.200
	002	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		103.200
07		OTROS INGRESOS		56.179
	79	Otros		56.179
09		APORIE FISCAL		17.249.407
	91	Libre		17.249.407
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.095.412
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.683.911
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.541.673
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.908
	31	Transferencias al Sector Privado		100.403
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		100.403
	34	Transferencias al Fisco		10.505
	001	Impuestos		10.505
31		INVERSION REAL		757.720
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		103.200
	51	Vehículos		75.650
	53	Estudios para Inversiones		103.200
	56	Inversión en Informática		317.701
	74	Inversiones no Regionalizables		157.969
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	55
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.326
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	202.912
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.184.499
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	381.779
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	232.314

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.719.114
01		INGRESOS DE OPERACION		1.961
04		VENTA DE ACTIVOS		10.320
	41	Activos Físicos		10.320
06		TRANSFERENCIAS		202.272
	62	De Otros Organismos del Sector Público		202.272
	002	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		202.272
07		Otros INGRESOS		15.532
	79	Otros		15.532
09		APORTE FISCAL		11.488.029
	91	Libre		11.488.029
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.719.114
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.111.469
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.713.231
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.246
	31	Transferencias al Sector Privado		77.246
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		77.246
31		INVERSION REAL		815.968
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	03	46.440
	51	Vehículos		107.328
	53	Estudios para Inversiones		202.272
	56	Inversión en Informática		233.035
	74	Inversiones no Regionalizables		226.893
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | |
|---|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 42 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 1.231 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos. | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 370.951 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	100.460
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	225.294
03 a) Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	83.469
b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.		
c) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías
Operación Renta

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		441.194
		APORTE FISCAL		441.194
	91	Libre		441.194
		GASTOS		441.194
21		GASTOS EN PERSONAL	01	41.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	400.081

GLOSAS:

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales, con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 24 personas

- Miles de \$: 7.067

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 34.046

02 a) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al contratado a través de este programa que participen en ella.

b) Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías
Cobranza Administrativa

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		843.946
		APORTE FISCAL		843.946
	91	Libre		843.946
		GASTOS		843.946
21		GASTOS EN PERSONAL	01	362.535
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	481.411

GLOSAS:

01 Incluye :

a) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

: 189.329

b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 155.855

02 Las adquisiciones, impresiones de formularios, folletos oficiales y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.202.016
01		INGRESOS DE OPERACION		8.721.424
04		VENTA DE ACTIVOS		138.312
	41	Activos Físicos		138.312
07		OTROS INGRESOS		41.280
	79	Otros		41.280
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.202.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.890.214
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	3.354.516
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.456.989
	31	Transferencias al Sector Privado		12.705
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.705
	34	Transferencias al Fisco		1.444.284
	001	Impuestos		154.800
	003	Excedentes de Caja		1.289.484
31		INVERSION REAL		1.069.937
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.800
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		1.002.857
	56	Inversión en Informática		41.280
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		108.360
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		108.360
	002	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		108.360
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		320.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	383
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	14.977
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	6.670
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	1.014.488
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	38.389

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Aprovisionamiento del Estado (01, 02)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		765.122
01		INGRESOS DE OPERACION		438.260
07		OTROS INGRESOS		25.800
	79	Otros		25.800
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		251.062
		GASTOS		765.122
21		GASTOS EN PERSONAL	03	555.458
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	103.200
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		51.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.064
	31	Transferencias al Sector Privado		2.064
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.064
31		INVERSION REAL		51.600
	56	Inversión en Informática		51.600
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 14 |
| 02 | La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios Públicos, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 131 |
| | b) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 20.587 |
| 04 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.000 |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		9.587.643	5.000
01		INGRESOS DE OPERACION		68.215	
06		TRANSFERENCIAS		54.180	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		54.180	
	002	Programa de Coordinación Proyectos de Gestión		54.180	
07		Otros Ingresos		206.400	
	71	Fondos de Terceros		206.400	
09		APORTE FISCAL		9.228.848	5.000
	91	Libre		9.228.848	5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000	
		GASTOS		9.587.643	5.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.762.585	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	384.248	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.383.256	
	31	Transferencias al Sector Privado		2.167.568	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.384	
	002	Organismos Internacionales		6.827	
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.682.454	
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	06	465.903	
	34	Transferencias al Fisco		9.288	
	001	Impuestos		9.288	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		206.400	
31		INVERSION REAL		81.012	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.640	
	53	Estudios para Inversiones		54.180	
	56	Inversión en Informática		6.192	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.975.442	5.000
	85	Aportes al Sector Privado		3.975.442	5.000
	012	Cuerpos de Bomberos	05	3.655.737	5.000
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	06	319.705	
70		Otros Compromisos Pendientes		100	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 186
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9°

- de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 21.884
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.236
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 119.466
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 35.179
 - Miles de \$
- 04 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.
- 05 Los recursos en moneda nacional, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores.
 Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución, por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total.
 Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y la anterior, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades, estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo de 2000, la cantidad mensual a entregar durante el primer trimestre y mientras no se cuente con las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del duodécimo del monto total correspondiente.
- 06 La distribución de estos recursos se efectuará mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Intituciones Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.461.075
01		INGRESOS DE OPERACION		309.600
04		VENTA DE ACTIVOS		516
	41	Activos Físicos		516
07		OTROS INGRESOS		7.850.959
	79	Otros		7.850.959
11		SALDO INICIAL DE CAJA		300.000
		GASTOS		8.461.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.670.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	888.542
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.852.916
	31	Transferencias al Sector Privado		20.461
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.755
	002	Organismos Internacionales		12.642
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.064
	34	Transferencias al Fisco		4.832.455
	001	Impuestos		9.804
	003	Excedentes de Caja		4.822.651
31		INVERSION REAL		47.943
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.480
	56	Inversión en Informática		32.463
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	163
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	17.910
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	14.935
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	44.099
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	43.974

MINISTERIO DE HACIENDA

Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.839.818
07		OTROS INGRESOS		1.413.840
	79	Otros		1.413.840
09		APORTE FISCAL		3.195.978
	91	Libre		3.195.978
11		SALDO INICIAL DE CAJA		230.000
		GASTOS		4.839.818
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.938.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	617.638
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.092
	31	Transferencias al Sector Privado		15.480
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.480
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		132.612
	080	Aplicación Artículo N°3 Ley N° 19.229		30.444
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		102.168
31		INVERSION REAL		134.132
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.960
	51	Vehículos		51.600
	56	Inversión en Informática		51.572
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	472
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.263
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.792
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	150.751
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	44.935

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.495.035.184	11.146.965	1.483.888.219
01	Ingresos de Operación	1.492.954	-	1.492.954
04	Venta de Activos	1.071	-	1.071
05	Recuperación de Préstamos	413	-	413
06	Transferencias	11.209.322	11.146.965	62.357
07	Otros Ingresos	428.568	-	428.568
08	Endeudamiento	12.136.320	-	12.136.320
09	Aporte Fiscal	1.469.687.401	-	1.469.687.401
10	Operaciones Años Anteriores	5.100	-	5.100
11	Saldo Inicial de Caja	74.035	-	74.035
	GASTOS	1.495.035.184	11.146.965	1.483.888.219
21	Gastos en Personal	64.326.908	-	64.326.908
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.313.034	-	12.313.034
24	Prestaciones Previsionales	218.067	-	218.067
25	Transferencias Corrientes	1.285.378.093	11.146.965	1.274.231.128
31	Inversión Real	3.208.100	-	3.208.100
33	Transferencias de Capital	119.505.654	-	119.505.654
50	Servicio de la Deuda Pública	9.933.742	-	9.933.742
60	Operaciones Años Anteriores	22.545	-	22.545
70	Otros Compromisos Pendientes	17.500	-	17.500
90	Saldo Final de Caja	111.541	-	111.541

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Educación

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.096
09	Aporte Fiscal	7.096
	GASTOS	7.096
33	Transferencias de Capital	7.096

LEY DE PRESU

Partida : Ministe

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	236.379.717	7.960.858	31.285.983
01	Ingresos De Operacion	803.412	284.087	5.356
04	Venta De Activos	-	-	1.071
05	Recuperacion De Prestamos	-	-	-
06	Transferencias	-	-	-
07	Otros Ingresos	69.469	28.896	71.678
08	Endeudamiento	3.034.080	-	-
09	Aporte Fiscal	232.452.642	7.646.875	31.195.778
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	-	100
11	Saldo Inicial De Caja	15.114	1.000	12.000
	GASTOS	236.379.717	7.960.858	31.285.983
21	Gastos En Personal	31.207.376	4.793.970	1.180.482
22	Bienes Y Servicios De Consumo	6.345.721	1.332.093	455.144
24	Prestaciones Previsionales	16.792	-	-
25	Transferencias Corrientes	119.679.608	738.521	28.629.191
31	Inversion Real	908.402	1.085.274	74.694
33	Transferencias De Capital	68.699.027	-	943.472
50	Servicio De La Deuda Publica	9.504.728	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	7.000	5.000	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	7.000	5.000	-
90	Saldo Final De Caja	4.063	1.000	1.000

PUESTOS AÑO 2000

rio de Educación
de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Subvención a Es tablecimientos Educativos	Educación Superior
84.775.516	41.937.393	63.628	685.130	910.666.836	181.280.123
5.160	33.313	-	361.626	-	-
-	-	-	-	-	-
-	413	-	-	-	-
11.105.685	-	62.357	41.280	-	-
4.644	53.881	-	-	200.000	-
-	-	-	-	-	9.102.240
73.658.017	41.818.646	-	280.724	910.456.836	172.177.883
-	-	-	-	-	-
2.010	31.140	1.271	1.500	10.000	-
84.775.516	41.937.393	63.628	685.130	910.666.836	181.280.123
2.549.346	24.029.522	42.212	524.000	-	-
1.348.443	2.676.252	14.353	141.028	-	-
11.513	189.762	-	-	-	-
80.636.508	14.139.475	-	-	910.566.836	130.987.954
224.450	893.362	3.316	18.602	-	-
-	-	-	-	-	49.863.155
-	-	-	-	-	429.014
4.045	4.500	-	-	-	-
1.000	4.500	-	-	-	-
211	20	3.747	1.500	100.000	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Educación
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación
	INGRESOS	7.096
09	Aporte Fiscal	7.096
	GASTOS	7.096
25	Transferencias Corrientes	7.096

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		136.175.965
01		INGRESOS DE OPERACION		803.412
07		Otros Ingresos		69.469
	79	Otros		69.469
09		APORTE FISCAL		135.288.084
	91	Libre		126.391.913
	92	Servicio de la Deuda Pública		8.896.171
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		136.175.965
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.542.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.841.911
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		16.792
	30	Prestaciones Previsionales		16.792
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.426.342
	31	Transferencias al Sector Privado		29.776.437
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		145.430
	024	INTEGRA		2.016.780
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		49.049
	181	Fundación Tiempos Nuevos	04	1.704.659
	182	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		570.108
	183	Convenio Centro de Diagnóstico Universidad Austral		13.790
	184	Instituto de Chile		224.417
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		60.459
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		21.000.936
	188	Corporacion Cultural-Municipalidad de Santiago	05	1.205.903
	189	Programa de Becas Indígenas	06	2.742.489
	190	Programa de Educación Mapuche IX Región		21.777
	197	Servicio Universitario Mundial		20.640
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		30.323.467
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	07	30.323.467
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		25.252.289
	086	División de Extension Cultural	08	2.115.951
	087	Departamento de Educación Extraescolar	09	639.244
	089	Prevención a la Drogadicción y el Alcoholismo	10	209.276
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.054
	091	Actividades Educativas de Libre Elección	11	100.641
	093	Programa de Educación Prebásica	12	561.989
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	13	1.101.423
	095	Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural	14	3.203.478

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
25	33	096 Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	15	336.084		
		097 Universidad de Chile	16	5.567.412		
		098 Programa Especial-Educación Básica y Media para trabajadores	17	523.867		
		147 Programas de Guías de Aprendizaje	18	142.106		
		148 Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME)	19	1.556.286		
		149 Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	20	125.216		
		150 Recursos Pedagógicos para Escuelas Rurales	21	467.825		
		151 Programa de Escuelas de Sectores Pobres(P.900)	22	1.999.693		
		154 Programa Conozca a su Hijo	23	297.529		
		155 Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Básica	24	1.203.399		
		165 Apoyo a la Gestión Educacional	25	263.262		
		381 Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	26	163.912		
		382 Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	27	210.494		
		383 Programa de Textos Escolares de Educación Básica	28	3.862.725		
		384 Mejoramiento de la Educación de Adultos	29	307.911		
		385 Programa de Educación Intercultural Bilingüe	30	290.512		
			34	Transferencias al Fisco		74.149
			001	Impuestos		74.149
		31		INVERSION REAL		768.050
			50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		105.247
	56	Inversión en Informática		136.568		
	74	Inversiones no Regionalizables		526.235		
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.672.586		
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		9.672.586		
	026	Programa Informática Educativa en las Escuelas	31	9.672.586		
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		8.896.171		
	91	Deuda Pública Externa		8.896.171		
	001	Intereses		3.548.209		
	002	Amortizaciones		5.347.962		
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000		
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000		
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000		

GLOSAS:

01	Dotacion máxima de vehículos	:	131
	Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L.N° 3.166 de 1980.		
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.369
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	133.237
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	-Miles de \$:	723.364
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	375.972

Incluye:

\$82.597 miles para la contratación de monitores del Programa Conozca a su Hijo, y auxiliares cargadores. Estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834, y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto y no les será exigible boleta de servicio.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 198.550

04 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y las inversiones a ejecutar durante el año 2000, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

Incluye \$1.100.000 miles para gastos de operación del Museo Interactivo.

05 Incluye \$203.967 miles para la creación de un cuerpo itinerante para el desarrollo de actividades culturales en comunas distintas a la de Santiago. Estas actividades se efectuarán en el marco de un convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, donde se establecerá el programa de actividades culturales de dicha Corporación, a que se refiere el inciso anterior, incluyéndose en forma expresa las actividades relevantes de dicho programa a realizarse en regiones diferentes a la Metropolitana de Santiago. En dicho convenio se establecerá la forma en que se entregarán los recursos, teniendo presente, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en los incisos anteriores.

06 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas:

a) 9.103 becas de enseñanza básica miles de \$ 626.788

b) 6.103 becas de enseñanza media miles de \$ 866.609

c) 2.794 becas de educación superior miles de \$ 1.249.092

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2000, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre. La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

07 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional.

Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de 1999.

08 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio patrocinadas o auspiciadas por este.

Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la ley N° 18.834.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil serán contratados con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M.

Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación.

Con cargo a esta asignación se podrán pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Considera \$14.761 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folklórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

	En miles \$
a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	3.697
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile(SECH)	6.161
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	160.364
d) Premios al mundo de la música chilena	21.672

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.

- 09 Con este ítem se podrá pagar los servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse la alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de actividades formativas complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2 de 1998, aprobados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.000 miles

por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

- 10 Con estos recursos se financiarán los gastos de operación y desarrollo requeridos por el programa tales como seminarios, jornadas, capacitación, pasajes, estudios, fletes, pago de monitores, actividades de difusión y campaña de sensibilización.

Considera además fondos para contratación de estudios y servicios relacionados con prevención de la drogadicción y el alcoholismo. Incluye el financiamiento de honorarios de expertos, compra de textos, elaboración de videos educativos e impresión de materiales y para la realización del concurso de proyectos de prevención de la drogadicción y el alcoholismo, conforme a procedimientos previamente reglamentados.

- 11 Para los gastos de operación que requiera el programa, incluidos los de personal. Considera actividades de capacitación, difusión, estudios y adquisición y elaboración de recursos de aprendizaje.

Asimismo, considera los gastos en alimentación, alojamiento y traslado para los profesores y alumnos participantes.

- 12 Incluye el financiamiento de los siguientes programas:

Miles \$

- | | |
|---|---------|
| a) Campaña de educación parental | 22.909 |
| b) Adquisición de material didáctico para los establecimientos que imparten educación parvularia del 2° Nivel de Transición, regidos por el D.F.L.(ED) N° 2, de 1998. | 140.415 |
| c) Proyectos de Mejoramiento de Atención de la Infancia (P.M.I.) | 398.665 |

Incluye la contratación de honorarios y demás gastos de operación.

Considera los recursos para la administración y financiamiento de los (P.M.I.), previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FO-SIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporarán al presupuesto de dicho Fondo.

- 13 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la ley N° 19.227.

Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la ley N° 19.227. Mediante resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Hasta \$74.152 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en personal, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

- 14 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del Fondo.

Incluye:

- a) \$1.667.959 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.

En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones debiendo otorgárseles un mínimo de \$70.000 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$270.000 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e integrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de cada región.

- b) \$1.362.316 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación y producción artística, mediante concurso público de carácter nacional. Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.

Hasta \$173.203 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal y la difusión de los proyectos financiados.

- 15 Fondo concursable destinado a apoyar el desarrollo de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este Fondo.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los procedimientos de postulación y selección de los proyectos.

Podrá destinarse hasta \$ 16.804 miles para financiar los gastos de operación del Fondo, incluidos los de personal.

- 16 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinarán en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos durante el primer trimestre del año y aprobados mediante decreto del Ministerio de Educación. A lo menos \$200.000 miles serán destinados a infraestructura y equipamiento del programa de medición del riesgo sísmico. Copia de él o los respectivos convenios serán remitidos por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 17 Para todos los gastos de operación que demande el programa, incluidos los de personal.
Considera fondos para el cumplimiento de los convenios que se suscriban con otras instituciones y organismos.
- 18 Incluye \$119.712 miles para la impresión de las guías, y los demás gastos que demande la ejecución de este programa, incluido gastos en personal.
- 19 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, que no podrá exceder de 420 UTM, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al decreto supremo de educación N° 524, de 1998 y sus modificaciones.
Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
- 20 Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980.
- 21 Para la adquisición y elaboración de material de aprendizaje e impresión de guías para las escuelas rurales regidas por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998, incluido gastos de transporte y embalaje.
- 22 Este programa se ejecutara conforme el Decreto Supremo N° 264 de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 23 Para la atención de preescolares de los sectores rurales, conforme al decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.
- 24 Incluye recursos para financiar los gastos por los conceptos de servicios de transporte, alimentación, alojamiento, combustibles para calefacción, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de capacitación, perfeccionamiento y supervisión del personal docente y administrativo de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y el D.L. N° 3.166 de 1980, y de los funcionarios pertenecientes a INTEGRA, Departamentos de Administración de Educación Municipal, Corporaciones Municipales, Junta Nacional de Jardines Infantiles, monitores, madres de hogares de cuidado diario de preescolares y expertos.
- 25 Para financiar los gastos que demande el desarrollo y ejecución de los programas de apoyo a la gestión de la educación de establecimientos subvencionados, incluidos los de personal, conforme al Decreto Supremo de Educación N° 151, de 1998 y sus modificaciones.
- 26 Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.
- 27 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 28 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998. Incluye

todos los gastos que demande su distribución como fletes, bodegaje y honorarios de auxiliares cargadores.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$2.883.432 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2000, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos en el año 2001.

- 29 Incluye \$199.945 miles para la adquisición y distribución de textos de estudio, material didáctico y equipos de procesamiento de datos, destinados a los establecimientos que imparten educación de adulto, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos los de personal.

Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, respectivo, podrán contratarse monitores para realizar acciones de alfabetización por un monto mensual que no exceda de 5 U.T.M.

- 30 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.

Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.

- 31 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N° 209 de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) y asistencia técnica, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 4.128.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2000, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2001, destinado a la incorporación de establecimientos educacionales al Programa. En el decreto citado anteriormente se podrá establecer el procedimiento para la obtención del financiamiento de la renovación y ampliación de los recursos informáticos, de los establecimientos educacionales que hayan sido beneficiarios del programa en años anteriores.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		74.929.173
		APORTE FISCAL		74.928.173
	91	Libre		74.928.173
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		74.929.173
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.148.594
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.016.520
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.264.271
	31	Transferencias al Sector Privado		219.967
	201	Premios Nacionales de Excelencia Docente	04	219.967
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		10.797.452
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	05	10.797.452
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.246.852
	132	Fortalecimiento a la Formación Inicial de Docentes	06	2.233.379
	134	Programa de Liceos de Anticipación	07	1.444.800
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	08	568.673
31		INVERSION REAL		30.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.321
	56	Inversión en Informática		20.639
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		57.466.765
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		57.466.765
	023	Programa de Liceos de Anticipación	07	2.373.600
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	09	54.546.000
	025	Asistencia Técnica para la Inversión en Infraestructura	10	547.165
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.063

GLOSAS:

01 Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.

02 Incluye :

- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 77.184
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 1.035.795

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la

Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del Art.100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 03 Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios y actividades de capacitación y supervisión del personal de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166, de 1980, y de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.
- 04 Para otorgar 50 premios a los profesionales de la educación del país que se hayan destacado en el ejercicio de su profesión, pertenecientes a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y el D.L. N° 3.166, de 1980, en conformidad al Decreto 445, de 1997, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 05 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar(PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.
- 06 Recursos para financiar la ejecución de proyectos de mejoramiento de la formación de estudiantes de carreras conducentes a la obtención de un título de profesional de la educación en sus distintas especialidades, niveles y menciones, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 27, del Ministerio de Educación de 1998, y sus modificaciones, y los convenios celebrados entre esa Secretaría de Estado y las instituciones de educación superior participantes en este programa.
- 07 Estos recursos se destinarán a la ejecución de los planes de desarrollo educativo e institucional establecidos en los convenios respectivos, en los establecimientos seleccionados conforme al Decreto N° 21, de 1997, del Ministerio de Educación.
- 08 Conforme el Decreto N° 757, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 09 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

El monto de los proyectos que se seleccionen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional, de los concursos que se efectúen en el año 2000, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 54.700.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, ya sea que se trate de construcción, adquisición o arrendamiento, habilitación, adecuación o ampliación de infraestructura educacional, o la adquisición de equipamiento y mobiliario.

A los sostenedores del sector municipal(municipalidades y corporaciones municipales) cuyos proyectos de infraestructura sean adjudicados durante el año 2000 o en los concursos a que se llame durante ese año, o que hayan sido adjudicados en el Concurso N° 2/98, no les será exigible la constitución de hipoteca a que se refiere la Ley N° 19.532, sobre el inmueble respectivo; y la prohibición a que se refiere el inciso quinto del artículo 8° de la ley N° 19.532, se consignará en el convenio respectivo, mediante la estipulación de la foja, número y año de la inscripción de dominio del inmueble que

corresponda, anotándose al margen de dicha inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, una vez que el convenio haya sido aprobado por resolución ministerial y reducido a escritura pública.

Los sostenedores particulares y las corporaciones municipales, dueños del inmueble donde funciona el establecimiento educacional podrán, durante el año 2000, ofrecer y el Ministerio de Educación aceptar la constitución de la hipoteca y de la prohibición señaladas en la Ley N° 19.532 sobre otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble en que funciona el establecimiento educacional se encuentre hipotecado y/o se haya constituido a su respecto prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos. Además, durante el año 2000 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 2.095.495 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

- 10 Para financiar la asistencia técnica solicitada por sostenedores de los establecimientos educacionales que atiendan a alumnos de mayor vulnerabilidad socioeconómica, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación

Mejoramiento de la Calidad y Equidad de la Educación Media (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.649.724
08		ENDEUDAMIENTO		3.034.080
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.034.080
	019	BIRF - MINEDUC		3.034.080
09		APORTE FISCAL		13.612.530
	91	Libre		13.003.973
	92	Servicio de la Deuda Pública		608.557
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		16.649.724
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.311.198
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.061.271
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.084.350
	31	Transferencias al Sector Privado		477.175
	207	Programa Beca Especial Alumnos de Enseñanza Media	03	477.175
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		308.233
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		308.233
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	11.298.942
	137	Desarrollo de las Prácticas Pedagógicas		438.183
	138	Alternativas Curriculares de Libre Elección	05,06	412.929
	139	Planes de Asistencia Técnica	05	194.790
	140	Programa de Textos Escolares de Educación Media	07	4.046.425
	141	Bibliotecas para los Liceos		4.195.866
	143	Proyectos de Mejoramiento Educativo	05	1.926.744
	145	Fortalecimiento Educación Media Técnico Profesional		84.005
31		INVERSION REAL		21.672
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.320
	56	Inversión en Informática		11.352
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.559.676
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.559.676
	019	Programa de Informática Educativa	08	1.559.676
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		608.557
	91	Deuda Pública Externa		608.557
	001	Intereses		608.557
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		Otros Compromisos Pendientes		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 a) Este programa está destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- b) Los recursos asociados a los objetivos de este programa, señalados en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial, se destinarán y ejecutarán conforme dicho contrato.
- c) Los bienes inventariables, muebles e inmuebles que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la institución de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del Fisco, a través del Ministerio de Educación, quien deberá transferirlos a otro establecimiento educacional.
- d) Las compras de equipos técnicos y computacionales, materiales, guías de trabajo, muebles e instalaciones que demande la ejecución del programa se podrán efectuar en forma directa, por propuesta privada hasta 100 U.T.M. anuales y, por propuesta pública si fuese superior, previa autorización del Subsecretario de Educación.
- e) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, del sector público o privado.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 156.965
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 1.104.026
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión, operación y supervisión necesarios para la ejecución de los distintos componentes del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, Art.10 de la Ley N° 18.834, Art.48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del Art.100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación.
- 03 Este programa estará dirigido a alumnos de escasos recursos de establecimientos de educación media, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998, y consistirá en un subsidio al alumno y un aporte al establecimiento educacional donde esté matriculado, el cual se entregará durante los meses del año lectivo, en conformidad al Decreto Supremo N° 53, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 04 Incluye recursos para adquisición de textos, bibliotecas, material didáctico y otros similares, que se transferirán a los establecimientos de educación media, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y a dependencias del Ministerio.
- También considera recursos para financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, combustibles para calefacción, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades extraescolares, difusión, in-

- investigación, capacitación, perfeccionamiento y supervisión del personal docente, directivos de los establecimientos educacionales beneficiarios del proyecto y de los funcionarios pertenecientes a los Departamentos de Administración Municipal, Corporaciones Municipales, sostenedores de dichos establecimientos, padres, apoderados, alumnos, monitores y expertos.
- 05 Incluye fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiarios, en los montos que se establezcan en los convenios respectivos.
 - 06 Con este ítem se podrá pagar los gastos por servicios personales asociados a las actividades extraescolares, cuyo monto no exceda a 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los correspondientes contratos a honorarios serán aprobados por resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
 - 07 Con cargo a este Programa se podrá comprometer la suma de hasta \$2.200.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2000, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos, que serán distribuidos a los liceos de enseñanza media a partir del año 2001.
 - 08 Recursos destinados a asistencia técnica, adquisición de software e insumos computacionales. Este programa se ejecutará conforme lo establecido en el Decreto N° 216 de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En el decreto citado anteriormente se podrá establecer el procedimiento para la obtención del financiamiento destinado, a la renovación y ampliación de los recursos informáticos, de los establecimientos educacionales que hayan sido beneficiarios del programa en años anteriores.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA : 09
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
09		INGRESOS		8.624.855	7.096
		APORTE FISCAL		8.623.855	7.096
	91	Libre		8.623.855	7.096
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		8.624.855	7.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.205.471	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	426.019	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.904.645	7.096
	31	Transferencias al Sector Privado		26.311	7.096
	187	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura		26.311	
	200	Perfeccionamiento en el Exterior para Profesionales de la Educación	04		7.096
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		41.280	
	001	Consejo Superior de Educación		41.280	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.837.054	
	088	Sistema de Medición de la Calidad de la Educación	05	1.018.105	
	089	Publicaciones Curriculares	06	251.743	
	090	Material Educativo, 5° Básico y 1° Medio	07	2.373.600	
	133	Perfeccionamiento Fundamental de Docentes	08	3.193.606	
31		INVERSION REAL		87.720	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.160	
	56	Inversión en Informática		82.560	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500	

GLOSAS:

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de capacitación.

02 Incluye :

a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 12.141

b) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 1.147.983

Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los de los artículos 10 de la Ley N° 18.834, 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

- 03 Considera el financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.
- 04 Para financiar los gastos inherentes al perfeccionamiento en el exterior de los profesionales de la educación a que se refiere el artículo 2° del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, que se desempeñen en establecimientos educacionales, Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales, en programas de administración y gestión educacional, en jardines infantiles dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y en los centros de atención al preescolar de INTEGRRA y de las municipalidades, de acuerdo al Decreto N° 198, de 1997, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con entidades especializadas o instituciones de educación superior extranjeras y nacionales.

- 05 Con este ítem se pagaran todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.

- 06 Incluye gastos de edición, diseño e impresión de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación.
- 07 Corresponde al material educativo de apoyo a la implementación de los nuevos planes y programas de educación básica y media, que se distribuirá a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye los gastos de distribución. Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$2.300.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, en llamados a licitación y adjudicación durante el año 2000, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición del material educativo correspondiente a 6° año de educación básica y 2° año de enseñanza media, que se distribuirán en el año 2001.
- 08 Recursos para financiar programas de perfeccionamiento impartidos por instituciones de educación superior, por otras instituciones debidamente acreditadas para estos efectos ante el Ministerio de Educación, o directamente por éste, destinados a los profesionales de la educación que se desempeñen

en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con el objeto de implementar la reforma curricular, cuya ejecución se regulará conforme al Decreto de Educación N° 404, de 1998 y sus modificaciones.

El Ministro de Educación enviará a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados, el número efectivo de beneficiarios de este programa, en forma semestral. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.960.858
01		INGRESOS DE OPERACION		284.087
07		OTROS INGRESOS		28.896
	79	Otros		28.896
09		APORTE FISCAL		7.646.875
	91	Libre		7.646.875
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.960.858
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.793.970
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.332.093
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		738.521
	31	Transferencias al Sector Privado		620.687
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.217
	212	Museo San Francisco		3.336
	213	Fondo José Toribio Medina		1.352
	214	Fondo Andres Bello		1.161
	215	Bibliometro		57.631
	216	Acciones Culturales Complementarias	05	515.990
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		103.908
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	06	103.908
	34	Transferencias al Fisco		13.926
	001	Impuestos		13.926
31		INVERSION REAL		1.085.274
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	07	324.851
	56	Inversión en Informática		53.561
	74	Inversiones no Regionalizables		706.862
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotacion máxima de personal	:	770
	Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	83.493

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 34.877
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 170.000
- e) \$ 184.883 para la contratación de vigilantes privados según las disposiciones legales vigentes
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 38.477
- 04 Incluye \$ 166.235 miles para mantenimiento y reparación de inmuebles
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$155.183 miles para:
 - a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de servicios al público.
 - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 69.866 miles.
- 07 Incluye \$ 149.645 miles destinados a la adquisición de libros para bibliotecas públicas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.285.983
01		INGRESOS DE OPERACION		5.356
04		VENTA DE ACTIVOS		1.071
	41	Activos Físicos		1.071
07		Otros Ingresos		71.678
	71	Fondos de Terceros		66.322
	79	Otros		5.356
09		APORTE FISCAL		31.195.778
	91	Libre		31.195.778
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		31.285.983
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.180.482
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	455.144
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.629.191
	31	Transferencias al Sector Privado		1.948.368
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.678
	006	Otras Transferencias		282.052
	221	Becas Nacionales Postgrado		1.620.638
	222	Fondo Publicaciones Científicas		38.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		26.645.447
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	04	17.876.607
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	05	8.354.926
	162	Oficina Administrativa FONDEF	06	413.914
	34	Transferencias al Fisco		1.165
	001	Impuestos		1.165
	35	Aplicación Fondos de Terceros		34.211
	002	Acuerdo de Cooperacion Cientifica Chile-C.E.		23.478
	004	Convenio ICGEB - Italia		10.733
31		INVERSION REAL		74.694
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		50.694
	56	Inversión en Informática		24.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		943.472
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		943.472
	031	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	05	187.500
	032	Proyecto Astronómico Gemini	07	755.972
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	72
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.455
c)	Autorización máximo para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.638
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	284.930
	Los contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834		
03	Incluye :		
a)	Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.370
04	Incluye:		
a)	\$ 5.320.127 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular.		
b)	Hasta \$ 1.200.000 miles destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT.		
c)	Recursos para el pago de compensaciones (Overhead) a las instituciones patrocinantes de los proyectos. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2000 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 10.629.600 miles durante el período de su ejecución. Los consejos superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.		
05	Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatorios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará		

antes del 31 de enero del año 2000. En el año 2000 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 7.740.000 miles durante el período de su ejecución.

- 06 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 07 Para el cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 19.517

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 09
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.157.987
01		INGRESOS DE OPERACION		5.160
06		TRANSFERENCIAS		11.105.685
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.105.685
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		10.797.452
	003	De MECE Media		308.233
07		OTROS INGRESOS		4.644
	79	Otros		4.644
09		APORTE FISCAL		71.040.498
	91	Libre		71.040.498
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		82.157.987
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.332.005
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.283.209
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.513
	30	Prestaciones Previsionales		11.513
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.302.640
	31	Transferencias al Sector Privado		78.301.238
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		31.205
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	265.291
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	50.639.702
	232	Programa de Campamentos Escolares	06	899.808
	233	Programa de Salud Oral	07	811.908
	234	Capacitación a Terceros	08	46.284
	235	Programa Especial de Utiles Escolares	09	763.777
	236	Residencia Familiar Estudiantil	10	1.224.748
	237	Becas Pensión Alimentación		505.994
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	11	606.505
	239	Control Programas de la JUNAEB	12	321.365
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	13	2.069.507
	242	Programa de Alimentación Preescolar	14	1.903.019
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	15	6.855.782
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	16	250.658
	246	Programa de Alimentación para Actividades Extraescolares en los Liceos	17	308.233
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	18	10.797.452
	34	Transferencias al Fisco		1.402
	001	Impuestos		1.402
31		INVERSION REAL		224.450
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		85.697
	56	Inversión en Informática		21.424
	74	Inversiones no Regionalizables		117.329
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		170

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	375
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.925
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	148.913
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	158.901
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	22.259
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	-Miles de \$:	42.976
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	-Miles de \$:	127.034
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	-Miles de \$:	95.281
05	Incluye recursos para :		
a)	El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (186 días) y hogares (250 días).		

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
250	30.533
700	481.559
1.000	214.441
2.400	7.223

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además, por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
 - c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 110.000 miles.
 - d) Recursos para raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras. Mediante Decreto del Ministerio de Educación con la visación del Ministerio de Hacienda se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

- 07 Incluye :
- a) Los recursos necesarios para efectuar jornadas y/o talleres de capacitación, adquisición de materiales de oficina, servicios de mantenimiento y reparaciones de equipos y la supervisión del programa. Considera gastos tales como, pasajes, combustibles, alojamiento, comida, arriendo de locales, vehículos, medios audiovisuales, publicaciones, impresiones, materiales y útiles de escritorios y otros gastos generales.
 - b) Los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal del beneficiario. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras. Asimismo, incluye recursos para contratar honorarios asimilados a grados, no incluidos en la dotación del Servicio, hasta por un monto de \$ 92.499 miles, para el funcionamiento del programa.
- 08 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Asistencia en Salud Escolar.
- 09 Incluye \$ 191.831 miles para útiles escolares de enseñanza media.
- 10 Incluye recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa, el número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2000, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos.
- 11 Para un cupo máximo de 893 becas al año
- 12 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 13 Incluye recursos para :
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por el Ministerio de Hacienda. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 14 Recursos para el programa de alimentación de segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 32.000 preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 15 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación me-

dia, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2000 :

Calorías Por Niño	N° Máximo de Raciones Diarias
350	6.424
650	108.509
1.000	1.183

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 16 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 17 Incluye el financiamiento para 59.596 meriendas de 350 calorías para los alumnos de enseñanza media que participan en las Alternativas Curriculares de Libre Elección (ACLE) y las actividades del Departamento de Educación Extraescolar.
- 18 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Asistencia en Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.617.529
09		APORTE FISCAL		2.617.519
	91	Libre		2.617.519
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.617.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02	217.341
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		65.234
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.333.868
	31	Transferencias al Sector Privado		1.906.385
	241	Asistencia Médica	03	1.906.385
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		427.483
	166	Asistencia Médica	03	427.483
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.045
90		SALDO FINAL DE CAJA		41

GLOSAS:

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Decreto del Ministerio de Educación, el cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 18.147
 - b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 192.454
- 03 Incluye los recursos necesarios para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los beneficiarios de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

MINISTERIO DE EDUCACION

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.633.329
01		INGRESOS DE OPERACION		33.313
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		413
07		OTROS INGRESOS		53.881
	79	Otros		53.881
09		APORTE FISCAL		34.524.962
	91	Libre		34.524.962
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.760
		GASTOS		34.633.329
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.572.276
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.410.320
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		189.762
	30	Prestaciones Previsionales		189.762
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.657.873
	31	Transferencias al Sector Privado		8.425.562
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.580
	245	Programa de Alimentación	04	8.422.982
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.231.279
	170	Jardines Infantiles Municipales	05	1.859.349
	171	Programa de Material de Enseñanza		371.930
	34	Transferencias al Fisco		1.032
	001	Impuestos		1.032
31		INVERSION REAL		795.088
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		146.544
	56	Inversión en Informática		51.600
	74	Inversiones no Regionalizables		596.944
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 12
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5.464
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.
- Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$ 683.809 miles, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se

	imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	211.118
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	91.869
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	31.800
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento Ley 18.575		
	- Miles de \$:	50.160
04	Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05	A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a la Municipalidad respectiva en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.304.064
		APORTE FISCAL		7.293.684
	91	Libre		7.293.684
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.380
		GASTOS		7.304.064
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.457.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	265.932
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.481.602
	31	Transferencias al Sector Privado		3.159.256
	245	Programa de Alimentación	03	3.159.256
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		322.346
	171	Programa de Material de Enseñanza		322.346
31		INVERSION REAL		98.274
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		98.274
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 1.243 |
| <p>Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa a media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.</p> <p>No regirá para tal personal la limitación establecida en inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuestos en el artículo 15 de esta Ley.</p> <p>Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$110.416 miles, en aquellos casos que por cualquiera razón, funcionarios contratados se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.</p> | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 8.319 |
| - Miles de \$ | : | 52.667 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 52.667 |
| - Miles de \$ | : | 5 |
| d) Convenios con Personas Naturales | : | 5 |
| - Miles de \$ | : | 5 |
| e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales. | | |

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 14.003

03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.

MINISTERIO DE EDUCACION

Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.628
06		TRANSFERENCIAS		62.357
	63	De Otras Entidades Públicas		62.357
	001	Universidades		62.357
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.271
		GASTOS		63.628
21		GASTOS EN PERSONAL	01	42.212
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	14.353
31		INVERSION REAL		3.316
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.316
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.747

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 5
No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 590
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 1.885

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 10

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		685.130
01		INGRESOS DE OPERACION		361.626
06		TRANSFERENCIAS		41.280
	62	De Otros Organismos del Sector Público		41.280
	002	Desarrollo Curricular y Evaluación		41.280
09		APORTE FISCAL		280.724
	91	Libre		280.724
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		685.130
21		GASTOS EN PERSONAL	01	524.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		141.028
31		INVERSION REAL		18.602
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.602
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 15 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 818 |
| - Miles de \$ | : | 818 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 5.236 |
| - Miles de \$ | : | 5.236 |
| d) Convenios con personas naturales | : | 297.783 |
| - Miles de \$ | : | 297.783 |

MINISTERIO DE EDUCACION

Subvención a Establecimientos Educativos

PARTIDA : 09

CAPITULO : 20

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		910.666.836
07		OTROS INGRESOS		200.000
	79	Otros		200.000
09		APORTE FISCAL		910.456.836
	91	Libre		910.456.836
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		910.666.836
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		910.566.836
	31	Transferencias al Sector Privado	01	840.223.796
	255	Subvención de Escolaridad		778.118.863
	256	Subvención de Internado	02	22.833.705
	257	Subvención de Ruralidad		23.130.199
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	03	1.287.880
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		2.776.307
	260	Sistema de Incremento de Subvención de Escolaridad	04	1.032.000
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		11.044.842
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		70.343.040
	180	Asignación Desempeño Díficil	05	13.469.692
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3º, Ley 19.200		8.307.238
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2º Art. 10º, Ley 19.278	06	3.140.292
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		37.079.052
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		8.346.766
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

- 01 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 02 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998.
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2000, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 1999.
Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 03 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento

de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 1999, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.

- 04 Se extiende hasta diciembre del año 2000 la aplicación del artículo 4° transitorio del D.F.L. (ED.) N° 2, de 1998, a los establecimientos educacionales que en la actualidad tienen derecho a percibir este beneficio especial.
- 05 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (ED.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 06 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.

MINISTERIO DE EDUCACION

Educación Superior (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		181.280.123
08		ENDEUDAMIENTO		9.102.240
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		9.102.240
	019	BIRF-MINEDUC		9.102.240
09		APORTE FISCAL		172.177.883
	91	Libre		171.748.869
	92	Servicio de la Deuda Pública		429.014
		GASTOS		181.280.123
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		130.987.954
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		130.987.954
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		90.123.035
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981		16.106.987
	198	Aplicación Ley N° 19.083		508.828
	200	Becas Educación Superior	02	16.131.596
	202	Fondo Desarrollo Institucional	03	8.117.508
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.863.155
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		49.863.155
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	03	14.465.335
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	04	35.397.820
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		429.014
	91	Deuda Pública Externa		429.014
	001	Intereses		429.014

GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos, entre las Instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Incluye \$ 15.829.615 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 1999. Su distribución entre las instituciones de educación superior referida en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 DE 1981 se efectuará antes del 31 de marzo del año 2000. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. A lo menos \$ 3.362.000 miles se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones mencionadas o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía. Además, se considerarán \$ 1.000.000 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1996 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, los que ingresen a

primer año a la educación superior, así como para la renovación del beneficio a quienes lo hayan obtenido en 1999, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

- 03 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1 del DFL (Ed) N° 4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre de 1999. Por aplicación de este mecanismo, a lo menos \$ 3.136.987 miles se destinarán a reforzar la infraestructura académica o de gestión de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

Incluye:

- a) \$ 9.800.000 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye, \$ 900.000 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N° 547, (Ed.) de 1997, y otras instituciones de educación superior autónomas con dos años de experiencia en este tipo de formación.
 - b) \$ 800.000 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad y de coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.
 - c) \$ 100.000 miles para contratar la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados.
- 04 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2000.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	171.775.626
01	Ingresos de Operación	17.013.696
04	Venta de Activos	9.804
06	Transferencias	3.610.968
07	Otros Ingresos	472.584
09	Aporte Fiscal	150.451.174
11	Saldo Inicial de Caja	217.400
	GASTOS	171.775.626
21	Gastos en Personal	74.879.113
22	Bienes y Servicios de Consumo	28.401.949
23	Bienes y Servicios para Producción	2.869.326
24	Prestaciones Previsionales	328.727
25	Transferencias Corrientes	45.958.374
31	Inversión Real	13.272.999
33	Transferencias de Capital	5.947.738
60	Operaciones Años Anteriores	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	105.400
90	Saldo Final de Caja	7.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Registro Cívile Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Fiscalía Nacional de Quiebras	Servicio Nacional de Menores
	INGRESOS	24.198.171	20.772.020	4.182.367	70.055.931	638.434	51.928.703
01	Ingresos de Operación	8.256	16.056.248	9.288	932.680	7.224	-
04	Venta de Activos	-	-	-	9.804	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-	-	3.610.968
07	Otros Ingresos	5.356	206.400	33.024	79.196	-	148.608
09	Aporte Fiscal	24.081.559	4.506.372	4.138.055	68.932.251	629.810	48.163.127
11	Saldo Inicial de Caja	103.000	3.000	2.000	102.000	1.400	6.000
	GASTOS	24.198.171	20.772.020	4.182.367	70.055.931	638.434	51.928.703
21	Gastos en Personal	1.739.635	10.278.088	2.871.827	48.963.027	534.079	10.492.457
22	Bienes y Servicios de Consumo	504.430	6.068.765	1.051.289	17.862.869	87.159	2.827.437
23	Bienes y Servicios para Producción	-	2.869.326	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	328.727	-	-
25	Transferencias Corrientes	6.229.395	111.710	70.987	1.126.349	6.508	38.413.425
31	Inversión Real	10.097.794	1.441.131	186.264	1.349.138	9.288	189.384
33	Transferencias de Capital	5.623.917	-	-	323.821	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-	1.000	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	100.000	400	2.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Secretaría y Administración General
 Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.976.365
01		INGRESOS DE OPERACION		8.256
07		Otros Ingresos		5.356
	79	Otros		5.356
09		APORTE FISCAL		17.859.753
	91	Libre		17.859.753
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.000
		GASTOS		17.976.365
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.739.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	504.430
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.631.506
	31	Transferencias al Sector Privado		245.380
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.543
	002	Organismos Internacionales		1.901
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	162.563
	270	Programa de Apoyo Legal		53.373
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.386.126
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	5.386.126
31		INVERSION REAL		10.097.794
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.039
	53	Estudios para Inversiones		12.515
	56	Inversión en Informática		5.356
	62	Inversión Región II		363.859
	64	Inversión Región IV		401.448
	65	Inversión Región V		928.800
	66	Inversión Región VI		1.341.600
	67	Inversión Región VII		825.600
	69	Inversión Región IX		1.965.898
	70	Inversión Región X		1.217.760
	72	Inversión Región XII		2.064.000
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		850.866
	74	Inversiones no Regionalizables		100.053
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	157
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	34.360
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	27.035
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	232.026
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	16.354
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 17.995 y Ley N° 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
 Secretaría y Administración General
 Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.221.806
		APORTE FISCAL		6.221.806
	91	Libre		6.221.806
25		GASTOS		6.221.806
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		597.889
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		597.889
	210	Unidad Coordinadora de Reformas Legales		597.889
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.623.917
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		5.623.917
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	5.623.917

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este ítem podrán transferirse recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.772.020
01		INGRESOS DE OPERACION		16.056.248
07		OTROS INGRESOS		206.400
	79	Otros		206.400
09		APORTE FISCAL		4.506.372
	91	Libre		4.506.372
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		20.772.020
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.278.088
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.068.765
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.869.326
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		111.710
	31	Transferencias al Sector Privado		67.251
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		67.251
	34	Transferencias al Fisco		44.459
	001	Impuestos		44.459
31		INVERSION REAL		1.441.131
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		794.724
	74	Inversiones no Regionalizables		646.407
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.510
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio.
- Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$35.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	354.070
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	78.629
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	409.071
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	110.544

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.182.367
01		INGRESOS DE OPERACION		9.288
07		OTROS INGRESOS		33.024
	79	Otros		33.024
09		APORTE FISCAL		4.138.055
	91	Libre		4.138.055
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.182.367
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.871.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.051.289
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.987
	31	Transferencias al Sector Privado		69.955
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.222
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		45.733
	34	Transferencias al Fisco		1.032
	001	Impuestos		1.032
31		INVERSION REAL		186.264
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		68.145
	51	Vehículos		7.792
	56	Inversión en Informática		5.160
	74	Inversiones no Regionalizables		105.167
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	28
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	299
	- Y horas médicas	:	6.398
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	145.423
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	18.324
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	350.986
03	a) Se podrá adquirir directamente todo tipo de elementos químicos, quirúrgicos y de laboratorio, sin la intervención de la Dirección de Aprovisionamiento del Estado.		
	b) Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	62.099

MINISTERIO DE JUSTICIA

Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		70.055.931
01		INGRESOS DE OPERACION		932.680
04		VENTA DE ACTIVOS		9.804
	41	Activos Físicos		9.804
07		OTROS INGRESOS		79.196
	79	Otros		79.196
09		APORTE FISCAL		68.932.251
	91	Libre		68.932.251
11		SALDO INICIAL DE CAJA		102.000
		GASTOS		70.055.931
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.963.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.862.869
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		328.727
	30	Prestaciones Previsionales		328.727
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.126.349
	31	Transferencias al Sector Privado		104.178
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		104.178
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.022.171
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		342.975
	213	Patronato Nacional de Reos		109.800
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	223.929
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		345.467
31		INVERSION REAL		1.349.138
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		961.189
	51	Vehículos		103.200
	56	Inversión en Informática		60.865
	74	Inversiones no Regionalizables	05	223.884
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		323.821
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		323.821
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		121.756
	040	Patronato Nacional de Reos		105.470
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	96.595
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	182
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	8.952
- Y horas médicas	:	2.486

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 1.094.744
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 182.785
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 202.035
 - e) A la provisión de vacantes que se produzcan en las plantas de oficiales y vigilantes de Gendarmería de Chile, no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ley.
- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N° 1.791 (J), de 1979.
 - b) \$8.659.312 miles, por concepto de alimentos y bebidas para reos y personal.
 - c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 250.800
- 04 La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.
- 05 Incluye recursos para emergencias por \$ 223.884 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
A los proyectos respectivos no les será aplicable lo establecido en el artículo 5° de esta Ley, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Fiscalía Nacional de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		638.434
01		INGRESOS DE OPERACION		7.224
09		APORTE FISCAL		629.810
	91	Libre		629.810
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		638.434
21		GASTOS EN PERSONAL	02	534.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	87.159
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.508
	31	Transferencias al Sector Privado		6.353
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.123
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		230
	34	Transferencias al Fisco		155
	001	Impuestos		155
31		INVERSION REAL		9.288
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.160
	56	Inversión en Informática		4.128
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	68
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.636
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.143
d)	Convenios con personas naturales y artículo 13 de la Ley N°18.175.		
	- Miles de \$:	54.704
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	3.432

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.559.357
06		TRANSFERENCIAS		3.610.968
	63	De Otras Entidades Públicas		3.610.968
07		OTROS INGRESOS		130.032
	79	Otros		130.032
09		APORTE FISCAL		36.815.357
	91	Libre		36.815.357
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		40.559.357
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.942.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	549.347
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		38.045.264
	31	Transferencias al Sector Privado		38.013.910
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.706
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	30.701.933
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04,05	7.231.340
	288	Aplicación Artículo 30 N° 12, D.L.2.465, de 1979		67.931
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		31.354
	221	Programa de Traslado de Menores		31.354
31		INVERSION REAL		19.582
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.390
	56	Inversión en Informática		6.192
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	234
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	19.751
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	65.667
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.000

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 15.754
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.
- 05 Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el Decreto Supremo N°1.227 de 1997, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.369.346
07		OTROS INGRESOS		18.576
	79	Otros		18.576
09		APORTE FISCAL		11.347.770
	91	Libre		11.347.770
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		11.369.346
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.550.293
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.278.090
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		368.161
	31	Transferencias al Sector Privado		368.161
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.219
	289	Talleres Centros de Administración Directa		313.942
31		INVERSION REAL		169.802
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		165.674
	56	Inversión en Informática		4.128
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 25 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia y materias relacionadas con adquisiciones de bienes, servicios y equipamiento para funcionamiento que determine la Dirección del Servicio.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	873.381.100	921.866	872.459.234
01	Ingresos de Operación	115.010.507	-	115.010.507
04	Venta de Activos	329.340	-	329.340
05	Recuperación de Préstamos	1.862.341	-	1.862.341
06	Transferencias	7.763.458	921.866	6.841.592
07	Otros Ingresos	2.395.643	-	2.395.643
09	Aporte Fiscal	730.311.163	-	730.311.163
10	Operaciones Años Anteriores	9.470.202	-	9.470.202
11	Saldo Inicial de Caja	6.238.446	-	6.238.446
	GASTOS	873.381.100	921.866	872.459.234
21	Gastos en Personal	632.723.566	-	632.723.566
22	Bienes y Servicios de Consumo	133.949.813	-	133.949.813
23	Bienes y Servicios para Producción	37.162.808	-	37.162.808
24	Prestaciones Previsionales	696.547	-	696.547
25	Transferencias Corrientes	27.269.171	921.866	26.347.305
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.007.360	-	2.007.360
31	Inversión Real	28.404.795	-	28.404.795
32	Inversión Financiera	3.631.957	-	3.631.957
33	Transferencias de Capital	2.367.552	-	2.367.552
60	Operaciones Años Anteriores	2.852.123	-	2.852.123
70	Otros Compromisos Pendientes	2.191.364	-	2.191.364
90	Saldo Final de Caja	124.044	-	124.044

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	204.915	1.776	203.139
01	Ingresos de Operación	39.390	-	39.390
05	Recuperación de Préstamos	362	-	362
06	Transferencias	1.776	1.776	-
07	Otros Ingresos	10.901	-	10.901
09	Aporte Fiscal	148.022	-	148.022
10	Operaciones Años Anteriores	51	-	51
11	Saldo Inicial de Caja	4.413	-	4.413
	GASTOS	204.915	1.776	203.139
21	Gastos en Personal	30.537	-	30.537
22	Bienes y Servicios de Consumo	113.799	-	113.799
23	Bienes y Servicios para Producción	9.582	-	9.582
24	Prestaciones Previsionales	288	-	288
25	Transferencias Corrientes	4.665	1.776	2.889
31	Inversión Real	42.324	-	42.324
32	Inversión Financiera	367	-	367
50	Servicio de la Deuda Pública	3.305	-	3.305
60	Operaciones Años Anteriores	18	-	18
70	Otros Compromisos Pendientes	29	-	29
90	Saldo Final de Caja	1	-	1

LEY DE PRESU**Partida : Ministerio****Miles**

Sub. Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación	Subsecretaría de Carabineros
	INGRESOS	236.829.530	197.338.201	100.105.581	208.113.026
01	Ingresos de Operación	16.561.925	29.838.147	8.344.363	4.046.642
04	Venta de Activos	88.236	11.676	-	-
05	Recuperación de Préstamos	553.412	680.698	339.271	206.400
06	Transferencias	590.591	4.534	237.360	67.011
07	Otros Ingresos	4.827.593	8.255.588	246.272	21.505
09	Aporte Fiscal	207.723.880	154.842.208	89.078.749	203.116.210
10	Operaciones Años Anteriores	3.161.064	3.013.681	1.254.220	590.000
11	Saldo Inicial de Caja	3.322.829	691.669	605.346	65.258
	GASTOS	236.829.530	197.338.201	100.105.581	208.113.026
21	Gastos en Personal	174.352.709	130.681.944	73.008.104	183.071.906
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.890.307	39.434.631	15.855.351	17.975.494
23	Bienes y Servicios para Producción	8.806.141	19.734.651	4.036.983	2.890.601
24	Prestaciones Previsionales	89.239	136.401	56.618	238.332
25	Transferencias Corrientes	4.718.372	271.758	1.442.559	2.264.466
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-	-
31	Inversión Real	4.940.499	5.380.839	3.695.237	974.546
32	Inversión Financiera	1.020.541	1.021.742	774.633	298.278
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.041.734	471.410	1.106.075	66.404
70	Otros Compromisos Pendientes	969.988	80.781	130.021	332.999
90	Saldo Final de Caja	-	124.044	-	-

PUESTOS AÑO 2000

de Defensa Nacional
de \$

Subsecretaría de Investigaciones	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	Dirección General de Movilización Nacional	Dirección General de Deportes y Recreación	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotográfico de la FACH
56.182.101	1.364.120	3.091.186	25.943.267	2.065.521	1.495.149	40.079.794	773.624
202.994	383.620	2.294.398	592.884	1.239.432	219.664	50.667.238	619.200
165.842	2.580	15.480	-	11.352	3.214	30.960	-
-	-	-	-	-	-	82.560	-
227.040	-	-	6.614.552	-	-	-	22.370
154.800	-	-	361.200	18.989	438.925	-11.858.960	-70.269
54.721.425	974.420	751.308	17.633.101	605.748	819.346	-	44.768
-	-	-	741.530	100.000	10.000	549.707	50.000
710.000	3.500	30.000	-	90.000	4.000	608.289	107.555
56.182.101	1.364.120	3.091.186	25.943.267	2.065.521	1.495.149	40.079.794	773.624
43.479.117	638.902	413.587	1.267.518	1.010.017	591.625	23.915.299	292.838
8.021.805	586.489	1.799.598	1.104.016	-	-	8.282.122	-
-	-	-	-	761.069	511.496	-	421.867
67.479	-	-	-	-	-	105.264	3.214
50.354	8.359	558.241	15.886.302	115.429	10.765	1.917.052	25.514
-	-	-	2.007.360	-	-	-	-
3.963.771	94.107	245.343	3.138.359	118.680	367.263	5.465.441	20.710
-	33.763	74.417	134.160	20.326	-	244.616	9.481
-	-	-	2.367.552	-	-	-	-
48.000	1.500	-	22.000	35.000	10.000	50.000	-
551.575	1.000	-	16.000	5.000	4.000	100.000	-
-	-	-	-	-	-	-	-

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio
Miles

Sub. Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación
	INGRESOS	29.859	71.354	45.019
01	Ingresos de Operación	-	38.286	-
05	Recuperación de Préstamos	150	100	107
06	Transferencias	2	-	1.060
07	Otros Ingresos	-7.000	-4.480	-
09	Aporte Fiscal	33.707	36.872	43.852
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	576	-
	GASTOS	29.859	71.354	45.019
21	Gastos en Personal	10.435	8.123	6.432
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.692	48.119	36.063
23	Bienes y Servicios para Producción	-	9.219	-
24	Prestaciones Previsionales	248	-	35
25	Transferencias Corrientes	2.515	770	21
31	Inversión Real	1.819	4.856	2.361
32	Inversión Financiera	150	100	107
50	Servicio de la Deuda Pública	-	167	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	-	-	-
90	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2000

de Defensa Nacional
de US\$

Subsecretaría de Carabineros	Subsecretaría de Investigaciones	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
25.169	6.729	223	1.428	24.951	183
-	-	-	4	1.100	-
-	-	-	-	5	-
-	-	-	714	-	-
-	-	-	-765	23.013	133
25.169	6.726	222	1.444	-	30
-	3	1	1	50	-
-	-	-	30	783	20
25.169	6.729	223	1.428	24.951	183
3.131	850	159	120	1.259	28
6.943	1.322	-	-	6.660	-
-	-	63	223	-	77
5	-	-	-	-	-
6	-	-	-	1.353	-
15.064	4.554	-	1.069	12.523	78
-	-	-	-	10	-
-	-	-	-	3.138	-
-	-	-	15	3	-
20	3	-	1	5	-
-	-	1	-	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		3.178.906	1.958
		TRANSFERENCIAS		99.812	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		99.812	
	002	Armada de Chile		23.426	
	005	Ejército de Chile		40.771	
	006	Fuerza Aérea de Chile		35.615	
09		APORTE FISCAL		3.079.094	1.958
	91	Libre		3.079.094	
		GASTOS		3.178.906	1.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	844.537	150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	867.055	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.384.440	1.557
	31	Transferencias al Sector Privado		94.175	
	003	Becas	05	82.426	135
	004	Premios y Otros		7.277	
	006	Otras Transferencias		4.472	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.290.265	1.422
31		INVERSION REAL		82.874	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		44.679	
	56	Inversión en Informática		38.195	

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 286.203 miles y US\$ 251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda. Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
Con los recursos que se asignen al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas se podrá realizar cualquier gasto necesario para el cumplimiento de las labores de la Institución.
- 05 Incluye \$ 72.277 miles destinados a becas que contribuyan al financiamiento de estudios de Educación Media o Superior, de soldados conscriptos seleccionados de las Fuerzas Armadas.
Los criterios y mecanismos de asignación de estos recursos corresponderán a los establecidos en el Decreto N°7 del 26 de Enero de 1998 del Ministerio de Defensa Nacional y sus modificaciones posteriores.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Ejército de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		212.534.772	27.901
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		553.412	150
06		TRANSFERENCIAS		546.514	2
	62	De Otros Organismos del Sector Público		546.514	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		458.951	
	007	Organismos de Apoyo		57.792	
	008	Fuerza Aérea de Chile		29.771	
	009	Carabineros de Chile			2
07		OTROS INGRESOS		3.779.860	-7.000
	72	Operaciones de Cambio		3.779.860	-7.000
09		APORTE FISCAL		204.644.786	31.749
	91	Libre		204.644.786	31.749
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.010.200	3.000
		GASTOS		212.534.772	27.901
21		GASTOS EN PERSONAL	01	162.899.318	10.285
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	40.018.092	14.441
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		29.383	248
	30	Prestaciones Previsionales		29.383	248
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.011.325	958
	31	Transferencias al Sector Privado	03	995.665	2
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		884.215	
	001	Conducción Superior		40.771	
	002	Organismos de Salud		843.444	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.131.445	956
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.766.201	306
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		33.992	
	243	Bienestar Social		331.252	650
31		INVERSION REAL		3.825.742	1.819
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		450.196	1.374
	51	Vehículos		26.087	
	52	Terrenos y Edificios		346.498	
	53	Estudios para Inversiones		18.576	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		14.402	
	56	Inversión en Informática		290.501	445
	74	Inversiones no Regionalizables		2.679.482	
32		INVERSION FINANCIERA		577.972	150
	81	Préstamos		577.972	150
	001	Anticipo Cambio de Residencia		577.972	150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		230.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		942.940	

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta \$ 4.159 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Organismos de Salud (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.080.027
01		INGRESOS DE OPERACION		14.128.412
06		TRANSFERENCIAS		843.444
	62	De Otros Organismos del Sector Público		843.444
	002	Ejército de Chile		843.444
07		OTROS INGRESOS		1.045.197
	79	Otros		1.045.197
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.959.974
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.000
		GASTOS		19.080.027
21		GASTOS EN PERSONAL		9.557.609
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.593.450
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		51.600
	30	Prestaciones Previsionales		51.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		120.681
	31	Transferencias al Sector Privado		120.681
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.916
	005	Devoluciones		114.374
	007	Bienestar Social		2.391
31		INVERSION REAL		556.555
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		482.924
	56	Inversión en Informática		70.535
	74	Inversiones no Regionalizables		3.096
32		INVERSION FINANCIERA		387.350
	80	Compra de Títulos y Valores		387.350
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		785.734
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		27.048

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
 - Hospital Militar de Antofagasta.
 - Central Odontológica del Ejército.
 - Centro de Atención Sanitaria III División.
 - Centro de Atención Sanitaria IV División.
 - Centro de Atención Sanitaria V División.
 - Centro de Atención Sanitaria VI División.
 - Centro de Atención Sanitaria VII División.
 - Centro de Atención Sanitaria Primer Cuerpo del Ejército.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.817.923
01		INGRESOS DE OPERACION		2.350.953
04		VENTA DE ACTIVOS		12.487
	41	Activos Físicos		12.487
06		TRANSFERENCIAS		42.828
	62	De Otros Organismos del Sector Público		42.828
	003	Instituto Geográfico Militar		42.828
07		OIROS INGRESOS		2.536
	79	Otros		2.536
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		201.090
11		SALDO INICIAL DE CAJA		208.029
		GASTOS		2.817.923
21		GASTOS EN PERSONAL		1.051.245
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		1.212.691
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.256
	30	Prestaciones Previsionales		8.256
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.141
	31	Transferencias al Sector Privado		54.759
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.334
	004	Premios y Otros		1.286
	007	Bienestar Social		47.901
	008	Instituciones Privadas		1.238
	34	Transferencias al Fisco		31.382
	001	Impuestos		31.382
31		INVERSION REAL		378.371
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		45.587
	51	Vehículos		65.738
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		100.606
	56	Inversión en Informática		100.392
	74	Inversiones no Regionalizables		66.048
32		INVERSION FINANCIERA		55.219
	80	Compra de Títulos y Valores		55.219
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		26.000

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Complejo Químico Industrial del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Organismos de Apoyo (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		159.909
01		INGRESOS DE OPERACION		82.560
04		VENTA DE ACTIVOS		75.749
	41	Activos Físicos		75.749
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.600
		GASTOS		159.909
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.160
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.792
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		57.792
	001	Ejército de Chile		57.792
31		INVERSION REAL		96.957
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		96.957

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de la siguiente unidad institucional:
- Cuerpo Militar del Trabajo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina
Armada de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		154.889.685	45.596
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		615.682	100
06		TRANSFERENCIAS		4.534	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.534	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		4.534	
07		Otros INGRESOS			8.624
	79	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		154.269.469	36.872
	91	Libre		154.269.469	36.872
		GASTOS		154.889.685	45.596
21		GASTOS EN PERSONAL	01	117.590.675	7.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	33.894.941	37.278
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.018	
	30	Prestaciones Previsionales		17.018	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.370.765	56
	31	Transferencias al Sector Privado	03	66.869	56
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.303.896	
	001	Dirección de Bienestar		663.671	
	002	Dirección de Sanidad		616.799	
	003	Conducción Superior		23.426	
31		INVERSION REAL		1.400.604	466
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		263.374	66
	51	Vehículos			400
	53	Estudios para Inversiones		62.805	
	56	Inversión en Informática		149.434	
	74	Inversiones no Regionalizables		924.991	
32		INVERSION FINANCIERA		615.682	100
	81	Préstamos		615.682	100
	001	Anticipo Cambio de Residencia		615.682	100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			167
	90	Deuda Pública Interna			167
	001	Intereses			45
	002	Amortizaciones			122

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

- 02 Incluye Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.....\$ 4.159 miles. La distribución entre Jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina
Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		10.789.357	25.758
01		INGRESOS DE OPERACION		2.971.627	38.286
07		OTROS INGRESOS		7.357.089	-13.104
	72	Operaciones de Cambio		7.210.937	-13.354
	79	Otros		146.152	250
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		310.641	576
		GASTOS		10.789.357	25.758
21		GASTOS EN PERSONAL		3.242.130	594
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.303.056	10.841
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		517.187	9.219
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.280	714
	31	Transferencias al Sector Privado	01	41.280	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			714
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada			714
31		INVERSION REAL		1.373.231	4.390
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		378.281	1.003
	51	Vehículos			348
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		62.533	675
	56	Inversión en Informática		28.385	522
	74	Inversiones no Regionalizables		904.032	1.842
32		INVERSION FINANCIERA		312.473	
	80	Compra de Títulos y Valores		312.473	

GLOSAS:

01 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALSubsecretaría de Marina
Dirección de Bienestar SocialPARTIDA : 11
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.885.371
01		INGRESOS DE OPERACION		5.860.670
04		VENTA DE ACTIVOS		11.676
	41	Activos Físicos		11.676
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		65.016
06		TRANSFERENCIAS		663.671
	62	De Otros Organismos del Sector Público		663.671
	002	Armada de Chile		663.671
07		OTROS INGRESOS		26.412
	79	Otros		26.412
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		57.415
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200.511
		GASTOS		6.885.371
21		GASTOS EN PERSONAL		1.445.750
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		4.690.295
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		29.570
	30	Prestaciones Previsionales		29.570
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.128
	31	Transferencias al Sector Privado		47.561
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.054
	003	Becas		9.618
	004	Premios y Otros		10.692
	005	Devoluciones		13.197
	34	Transferencias al Fisco		36.567
	001	Impuestos		36.567
31		INVERSION REAL		289.970
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		118.190
	51	Vehículos		126.992
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		10.010
	56	Inversión en Informática		34.778
32		INVERSION FINANCIERA		72.446
	81	Préstamos		72.446
	001	Préstamos al Personal		72.446
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		104.168
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		45.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		124.044

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALSubsecretaría de Marina
Dirección de Sanidad

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.481.519
01		INGRESOS DE OPERACION		21.005.850
06		TRANSFERENCIAS		616.799
	62	De Otros Organismos del Sector Público		616.799
	002	Armada de Chile		616.799
07		OTROS INGRESOS		872.087
	79	Otros		872.087
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.806.266
11		SALDO INICIAL DE CAJA		180.517
		GASTOS		25.481.519
21		GASTOS EN PERSONAL		8.106.306
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		14.527.169
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		81.540
	30	Prestaciones Previsionales		81.540
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.136
	34	Transferencias al Fisco		48.136
	001	Impuestos		48.136
31		INVERSION REAL		2.294.204
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.193.243
	56	Inversión en Informática		100.961
32		INVERSION FINANCIERA		21.141
	80	Compra de Títulos y Valores		21.141
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		367.242
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		35.781

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Subsecretaría (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		572.739
		APORTE FISCAL		572.739
	91	Libre		572.739
		GASTOS		572.739
21		GASTOS EN PERSONAL		297.083
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	236.634
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.273
	30	Prestaciones Previsionales		8.273
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.919
	31	Transferencias al Sector Privado		7.919
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.880
	006	Otras Transferencias		3.039
31		INVERSION REAL		22.830
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.892
	56	Inversión en Informática		19.938

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.
- 02 Incluye \$ 10.889 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación
Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Extranjera	
				Moneda Nacional Miles de \$	Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		90.025.554	45.019
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		339.271	107
06		TRANSFERENCIAS		237.360	1.060
	62	De Otros Organismos del Sector Público		237.360	1.060
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		237.360	1.060
07		OTROS INGRESOS		201.496	
	79	Otros		201.496	
09		APORTE FISCAL		88.647.427	43.852
	91	Libre		88.647.427	43.852
11		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000	
		GASTOS		90.025.554	45.019
21		GASTOS EN PERSONAL	01	68.514.347	6.432
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	15.709.023	36.063
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		26.832	35
	30	Prestaciones Previsionales		26.832	35
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.677.209	21
	31	Transferencias al Sector Privado	03	577.357	21
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		340.964	
	001	Ejército de Chile		29.771	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		22.370	
	004	Hospital FACH		253.208	
	005	Conducción Superior		35.615	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		758.888	
	243	Bienestar Social		758.888	
31		INVERSION REAL		3.465.891	2.361
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		416.417	1.849
	51	Vehículos			500
	53	Estudios para Inversiones		18.473	
	56	Inversión en Informática		592.437	12
	74	Inversiones no Regionalizables		2.438.564	
32		INVERSION FINANCIERA		434.731	107
	81	Préstamos		419.251	107
	001	Anticipo Cambio Residencia		419.251	107
	84	Aportes Financieros Reembolsables		15.480	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		70.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		127.521	

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye:
 - Los gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$ 4.159 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
 - Gastos que demande viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALSubsecretaría de Aviación
Hospital FACH

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.681.908
01		INGRESOS DE OPERACION		7.197.103
06		TRANSFERENCIAS		253.208
	62	De Otros Organismos del Sector Público		253.208
	002	Fuerza Aérea de Chile		253.208
07		OTROS INGRESOS		44.776
	79	Otros		44.776
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.186.821
		GASTOS		8.681.908
21		GASTOS EN PERSONAL		3.503.709
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		3.700.552
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.714
	30	Prestaciones Previsionales		17.714
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.258
	31	Transferencias al Sector Privado		11.258
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.258
31		INVERSION REAL		152.954
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		127.467
	51	Vehículos		10.320
	56	Inversión en Informática		15.167
32		INVERSION FINANCIERA		287.234
	80	Compra de Títulos y Valores		287.234
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.005.987
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Subsecretaría (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		431.322
09		APORTE FISCAL		431.322
	91	Libre		431.322
		GASTOS		431.322
21		GASTOS EN PERSONAL		248.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	146.328
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.524
	30	Prestaciones Previsionales		10.524
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.300
	31	Transferencias al Sector Privado		7.300
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.537
	004	Premios y Otros		1.135
	322	Medicina Preventiva		1.628
31		INVERSION REAL		18.628
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.069
	56	Inversión en Informática		7.559

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.
- 02 Incluye \$ 10.889 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALSubsecretaría de Aviación
Central Odontológica de la FACH

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.220.005
01		INGRESOS DE OPERACION		1.147.260
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		67.399
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.346
		GASTOS		1.220.005
21		GASTOS EN PERSONAL		741.506
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		336.431
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.548
	30	Prestaciones Previsionales		1.548
31		INVERSION REAL		57.764
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		50.277
	56	Inversión en Informática		7.487
32		INVERSION FINANCIERA		52.668
	80	Compra de Títulos y Valores		52.668
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		30.088

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros
Carabineros de Chile

PARTIDA : 11
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		203.439.621	25.169
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		206.400	
06		TRANSFERENCIAS		67.011	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		67.011	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		67.011	
09		APORTE FISCAL		203.116.210	25.169
	91	Libre		203.116.210	25.169
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		203.439.621	25.169
21		GASTOS EN PERSONAL	01	181.417.798	3.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	17.975.494	6.943
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		223.884	5
	30	Prestaciones Previsionales		223.884	5
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.260.344	6
	31	Transferencias al Sector Privado		413.829	4
	002	Organismos Internacionales			4
	003	Becas		339.151	
	004	Premios y Otros		74.678	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			2
	001	Ejército de Chile			2
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.846.515	
	239	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	03	1.846.515	
31		INVERSION REAL		974.546	15.064
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		330.071	9.815
	51	Vehículos			2.500
	52	Terrenos y Edificios		42.597	
	56	Inversión en Informática		116.838	2.749
	74	Inversiones no Regionalizables		485.040	
32		INVERSION FINANCIERA		279.556	
	81	Préstamos		279.556	
	001	Anticipo Cambio Residencia		279.556	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		307.999	20

GLOSAS:

01 Incluye aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.

02 Incluye :

- Gastos de representación para Autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.. \$ 3.452 miles y US\$ 7 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

03 Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.961.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Hospital de Carabineros

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.673.405
01		INGRESOS DE OPERACION		4.046.642
07		OTROS INGRESOS		21.505
	79	Otros		21.505
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		590.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.258
		GASTOS		4.673.405
21		GASTOS EN PERSONAL		1.654.108
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.890.601
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		14.448
	30	Prestaciones Previsionales		14.448
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.122
	31	Transferencias al Sector Privado		4.122
	006	Otras Transferencias		4.122
32		INVERSION FINANCIERA		18.722
	80	Compra de Títulos y Valores		18.722
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		66.404
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		25.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Investigaciones

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		56.182.101	6.729
01		INGRESOS DE OPERACION		202.994	
04		VENTA DE ACTIVOS		165.842	
41		Activos Físicos		165.842	
06		TRANSFERENCIAS		227.040	
63		De Otras Entidades Públicas		227.040	
	004	Municipalidades		227.040	
07		OTROS INGRESOS		154.800	
79		Otros		154.800	
09		APORTE FISCAL		54.721.425	6.726
91		Libre		54.721.425	6.726
11		SALDO INICIAL DE CAJA		710.000	3
		GASTOS		56.182.101	6.729
21		GASTOS EN PERSONAL		43.479.117	850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	8.021.805	1.322
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		67.479	
30		Prestaciones Previsionales		67.479	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.354	
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		50.354	
	243	Bienestar Social		50.354	
31		INVERSION REAL		3.963.771	4.554
50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		407.429	613
51		Vehículos		184.934	2.697
52		Terrenos y Edificios		416.133	
56		Inversión en Informática		255.061	1.244
74		Inversiones no Regionalizables		2.700.214	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		48.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		551.575	3

GLOSAS:

01 Incluye:

- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República. El monto de estos gastos se fijará por decreto supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.
- Gastos de representación para autoridades de la institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 2.011 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 06
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.364.120
01		INGRESOS DE OPERACION		383.620
04		VENTA DE ACTIVOS		2.580
	41	Activos Físicos		2.580
09		APORTE FISCAL		974.420
	91	Libre		974.420
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.500
		GASTOS		1.364.120
21		GASTOS EN PERSONAL	02	638.902
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	586.489
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.359
	31	Transferencias al Sector Privado		8.359
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.359
31		INVERSION REAL		94.107
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		81.414
	56	Inversión en Informática		12.693
32		INVERSION FINANCIERA		33.763
	80	Compra de Títulos y Valores		33.763
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	113
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	121.112
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	300
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	33.378
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.880

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA : 11

CAPITULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.091.186
01		INGRESOS DE OPERACION		2.294.398
04		VENTA DE ACTIVOS		15.480
	41	Activos Físicos		15.480
09		APORTE FISCAL		751.308
	91	Libre		751.308
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000
		GASTOS		3.091.186
21		GASTOS EN PERSONAL		413.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.799.598
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		558.241
	31	Transferencias al Sector Privado		27.745
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.517
	006	Otras Transferencias		25.228
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		530.496
	001	Ejército de Chile		458.951
	002	Armada de Chile		4.534
	003	Carabineros de Chile		67.011
31		INVERSION REAL		245.343
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.185
	51	Vehículos		15.480
	56	Inversión en Informática		103.704
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		37.946
	74	Inversiones no Regionalizables		64.028
32		INVERSION FINANCIERA		74.417
	80	Compra de Títulos y Valores		74.417

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Deportes y Recreación
Dirección General (01, 02)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 22
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.943.267
01		INGRESOS DE OPERACION		592.884
06		TRANSFERENCIAS		6.614.552
	63	De Otras Entidades Públicas		6.614.552
	008	Polla Chilena de Beneficencia		6.614.552
07		OTROS INGRESOS		361.200
	79	Otros		361.200
09		APORTE FISCAL		17.633.101
	91	Libre		17.633.101
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		741.530
		GASTOS		25.943.267
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.267.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.104.016
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	15.886.302
	31	Transferencias al Sector Privado		14.513.226
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.319
	334	Formación para el Deporte	06	2.156.873
	335	Deporte Recreativo	06	2.727.576
	336	Deporte Competición Comunal, Regional y Nacional	06	2.284.372
	337	Alto Rendimiento	06	3.759.576
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.734
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		3.330
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		147.081
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		956.021
	342	Coordinación Regional	06	2.467.344
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.337.472
	029	Formación para el Deporte	06	526.320
	030	Deporte Recreativo	06	608.880
	031	Deporte Competición, Comunal, Regional y Nacional	06	202.272
	34	Transferencias al Fisco		35.604
	001	Impuestos		35.604
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	07	2.007.360
	62	IS.A.R. Región II		103.200
	64	IS.A.R. Región IV		5.160
	65	IS.A.R. Región V		15.480
	70	IS.A.R. Región X		30.960
	71	IS.A.R. Región XI		30.960
	72	IS.A.R. Región XII		51.600
	74	Transferencias	05	1.770.000
	001	Otras Entidades Públicas		1.770.000
31		INVERSION REAL		3.138.359
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		84.217

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	56	Inversión en Informática		99.682
	62	Inversión Región II		82.560
	63	Inversión Región III		56.760
	64	Inversión Región IV		194.016
	65	Inversión Región V		10.320
	66	Inversión Región VI		41.280
	68	Inversión Región VIII		103.200
	69	Inversión Región IX		34.056
	70	Inversión Región X		10.320
	71	Inversión Región XI		93.228
	72	Inversión Región XII		74.420
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		2.254.300
32		INVERSION FINANCIERA		134.160
	80	Compra de Títulos y Valores		134.160
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		2.064.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-825.600
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.238.400
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	2.367.552
	85	Aportes al Sector Privado	06	626.066
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	06	1.741.486
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		22.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		16.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 La institución podrá pagar en el primer cuatrimestre del año 2000, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en 1999, correspondientes tanto a transferencias de capital como a inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de mayo del año 2000.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 196
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 45.484
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 16.880
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 33.876
- Miles de \$
- e) Incluye \$ 60.000 miles para gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento Ley 18.575 : 10.705
- Miles de \$

- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto la Dirección General de Deportes y Recreación.
- 06 La distribución se efectuará por resolución de la Dirección General de Deportes y Recreación, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre de 1999.
- 07 En el mes de diciembre de 1999, la Dirección General de Deportes y Recreación (Digeder) comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región.

A más tardar el 31 de enero del año 2000, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por Digeder, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados a la DIGEDER hasta el 15 de febrero del año 2000, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el cofinanciamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente, los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a los proyectos que determine DIGEDER.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 1999 serán distribuidos directamente por la Digeder, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. La DIGEDER asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Instituto Geográfico Militar

PARTIDA : 11

CAPITULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		2.065.521	223
01		INGRESOS DE OPERACION		1.239.432	
04		VENTA DE ACTIVOS		11.352	
	41	Activos Físicos		11.352	
07		OTROS INGRESOS		18.989	
	79	Otros		18.989	
09		APORTE FISCAL		605.748	222
	91	Libre		605.748	222
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		90.000	1
		GASTOS		2.065.521	223
21		GASTOS EN PERSONAL		1.010.017	159
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		761.069	63
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		115.429	
	31	Transferencias al Sector Privado		22.394	
	007	Bienestar Social		22.394	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		42.828	
	001	Organismos de Industria Militar		42.828	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.767	
	249	Academia Militar Politécnica		3.767	
	34	Transferencias al Fisco		46.440	
	001	Impuestos		46.440	
31		INVERSION REAL		118.680	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.320	
	51	Vehículos		15.480	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		77.400	
	56	Inversión en Informática		15.480	
32		INVERSION FINANCIERA		20.326	
	80	Compra de Títulos y Valores		20.326	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		35.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA			1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile

PARTIDA : 11
CAPITULO : 25
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.495.149	1.428
01		INGRESOS DE OPERACION		219.664	4
04		VENTA DE ACTIVOS		3.214	
	41	Activos Físicos		3.214	
06		TRANSFERENCIAS			714
	62	De Otros Organismos del Sector Público			714
	002	Dirección General del Territorio Marítimo			714
07		OTROS INGRESOS		438.925	-765
	72	Operaciones de Cambio		429.284	-795
	79	Otros		9.641	30
09		APORTE FISCAL		819.346	1.444
	91	Libre		819.346	1.444
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000	1
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000	30
		GASTOS		1.495.149	1.428
21		GASTOS EN PERSONAL		591.625	120
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		511.496	223
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.765	
	31	Transferencias al Sector Privado		4.966	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.612	
	007	Bienestar Social		1.354	
	34	Transferencias al Fisco		5.799	
	001	Impuestos		5.799	
31		INVERSION REAL		367.263	1.069
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.660	1.048
	51	Vehículos		11.352	
	56	Inversión en Informática		15.705	21
	74	Inversiones no Regionalizables		304.546	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000	15
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000	1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		40.079.794	24.951
01		INGRESOS DE OPERACION		50.667.238	1.100
04		VENTA DE ACTIVOS		30.960	
	41	Activos Físicos		30.960	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		82.560	5
07		OTROS INGRESOS		-11.858.960	23.013
	71	Fondos de Terceros		154.800	
	72	Operaciones de Cambio		-12.426.560	23.013
	79	Otros		412.800	
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		549.707	50
11		SALDO INICIAL DE CAJA		608.289	783
		GASTOS		40.079.794	24.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.915.299	1.259
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.282.122	6.660
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		105.264	
	30	Prestaciones Previsionales		105.264	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.917.052	1.353
	31	Transferencias al Sector Privado		507.120	293
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.280	
	002	Organismos Internacionales			293
	004	Premios y Otros		7.224	
	005	Devoluciones		5.160	
	006	Otras Transferencias		7.836	
	007	Bienestar Social		435.300	
	352	Clubes Aéreos		10.320	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		237.360	1.060
	001	Fuerza Aérea de Chile		237.360	1.060
	34	Transferencias al Fisco		1.017.772	
	001	Impuestos		41.280	
	004	Otros Integros		976.492	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		154.800	
31		INVERSION REAL		5.465.441	12.523
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.600	38
	51	Vehículos			240
	56	Inversión en Informática		100.056	415
	74	Inversiones no Regionalizables		5.313.785	11.830

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
32		INVERSION FINANCIERA		244.616	10
	80	Compra de Títulos y Valores		151.704	
	81	Préstamos		92.912	10
	001	Anticipo Cambio Residencia		92.912	10
	83	Anticipos a Contratistas		0	
	001	Anticipos a Contratistas		154.800	
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-154.800	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			3.138
	91	Deuda Pública Externa			3.138
	001	Intereses			638
	002	Amortizaciones			2.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000	3
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000	5

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	2.765
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$:	960.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	445.548
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	192.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	34.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA : 11

CAPITULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		773.624	183
01		INGRESOS DE OPERACION		619.200	
06		TRANSFERENCIAS		22.370	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.370	
	002	Fuerza Aérea de Chile		22.370	
07		OTROS INGRESOS		-70.269	133
	72	Operaciones de Cambio		-71.817	133
	79	Otros		1.548	
09		APORTE FISCAL		44.768	30
	91	Libre		44.768	30
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		107.555	20
		GASTOS		773.624	183
21		GASTOS EN PERSONAL		292.838	28
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		421.867	77
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.214	
	30	Prestaciones Previsionales		3.214	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.514	
	31	Transferencias al Sector Privado		15.194	
	007	Bienestar Social		15.194	
	34	Transferencias al Fisco		10.320	
	001	Impuestos		10.320	
31		INVERSION REAL		20.710	78
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.906	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos			46
	56	Inversión en Informática		14.804	32
32		INVERSION FINANCIERA		9.481	
	80	Compra de Títulos y Valores		9.481	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Obras Publicas

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	555.109.002
01	Ingresos de Operación	57.334.227
04	Venta de Activos	131.529
07	Otros Ingresos	16.799.936
08	Endeudamiento	14.547.061
09	Aporte Fiscal	466.087.249
10	Operaciones Años Anteriores	60.000
11	Saldo Inicial de Caja	149.000
	GASTOS	555.109.002
21	Gastos en Personal	45.914.734
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.257.814
23	Bienes y Servicios para Producción	119.948
24	Prestaciones Previsionales	1.051.356
25	Transferencias Corrientes	233.588
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	38.184.000
31	Inversión Real	319.901.102
32	Inversión Financiera	13.725.918
33	Transferencias de Capital	86.928.766
50	Servicio de la Deuda Pública	43.570.876
60	Operaciones Años Anteriores	115.900
90	Saldo Final de Caja	105.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Obras Publicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de OOPP. (01)	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	5.145.475	541.108.001	5.149.420	621.598	3.084.508
01	Ingresos de Operación	5.882	57.131.540	17.544	179.261	-
04	Venta de Activos	1.084	127.039	1.032	2.374	-
07	Otros Ingresos	15.480	16.765.514	10.320	1.398	7.224
08	Endeudamiento	-	14.547.061	-	-	-
09	Aporte Fiscal	5.113.029	452.427.847	5.110.524	368.565	3.067.284
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	109.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	5.145.475	541.108.001	5.149.420	621.598	3.084.508
21	Gastos en Personal	3.879.285	37.267.947	2.331.789	370.392	2.065.321
22	Bienes y Servicios de Consumo	860.079	3.784.530	230.791	-	382.414
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	119.948	-
24	Prestaciones Previsionales	-	1.051.356	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	215.991	13.469	-	-	4.128
30	Inversion Sectorial de Asignación Regional	-	38.184.000	-	-	-
31	Inversión Real	165.120	316.421.739	2.574.840	118.758	620.645
32	Inversión Financiera	-	13.725.918	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	86.928.766	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	43.570.876	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	15.000	94.400	2.000	2.500	2.000
90	Saldo Final de Caja	10.000	65.000	10.000	10.000	10.000

GLOSAS :

- 01 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre de 1999, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los Item 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los ítem 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2000.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.145.475
01		INGRESOS DE OPERACION		5.882
04		VENTA DE ACTIVOS		1.084
	41	Activos Físicos		1.084
07		OTROS INGRESOS		15.480
	79	Otros		15.480
09		APORTE FISCAL		5.113.029
	91	Libre		5.113.029
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.145.475
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.879.285
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	860.079
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.991
	31	Transferencias al Sector Privado		215.991
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		215.991
31		INVERSION REAL		165.120
	74	Inversiones no Regionalizables		165.120
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		15.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	533
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	55.594
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	96.059
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	310.672
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	27.857

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.169.950
01		INGRESOS DE OPERACION		9.026
04		VENTA DE ACTIVOS		8.256
	41	Activos Físicos		8.256
07		OTROS INGRESOS		87.827
	79	Otros		87.827
09		APORTE FISCAL		6.054.841
	91	Libre		6.054.841
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.169.950
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.491.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	406.522
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.469
	31	Transferencias al Sector Privado		13.469
	500	Instituto de la Construcción		13.469
31		INVERSION REAL		235.200
	74	Inversiones no Regionalizables		235.200
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		13.400
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones :

Dotaciones Máximas De Personal Vehículos

- Adm.y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	404	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2000 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 926
 - b) Horas extraordinarias año : 81.974
 - Miles de \$: 81.974
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 60.577
 - Miles de \$: 60.577
 - d) Convenios con personas naturales : 97.656
 - Miles de \$: 97.656
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 42.562
 - Miles de \$: 42.562

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.458.696
01		INGRESOS DE OPERACION		13.278
04		VENTA DE ACTIVOS		8.359
	41	Activos Físicos		8.359
07		OTROS INGRESOS		12.384
	79	Otros		12.384
09		APORTE FISCAL		6.414.675
	91	Libre		6.414.675
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.458.696
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.960.089
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	202.171
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		9.837
	30	Prestaciones Previsionales		9.837
31		INVERSION REAL		3.581.199
	53	Estudios para Inversiones		469.457
	62	Inversión Región II		1.844.539
	65	Inversión Región V		92.880
	68	Inversión Región VIII		51.600
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		611.883
	74	Inversiones no Regionalizables		510.840
32		INVERSION FINANCIERA		-309.600
	83	Anticipos a Contratistas		-309.600
	001	Anticipos a Contratistas		51.600
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-51.600
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-309.600
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	381
	b) Horas extraordinarias año		
	-Miles de \$:	8.009
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	49.224
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	22.596
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	23.996

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.402.443
01		INGRESOS DE OPERACION		6.192
04		VENTA DE ACTIVOS		40.248
	41	Activos Físicos		40.248
07		OTROS INGRESOS		518.064
	75	Donaciones		485.453
	79	Otros		32.611
09		APORTE FISCAL		43.827.939
	91	Libre		42.772.388
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.055.551
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		44.402.443
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.508.943
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	233.859
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		69.478
	30	Prestaciones Previsionales		69.478
31		INVERSION REAL		40.522.612
	53	Estudios para Inversiones		3.277.838
	61	Inversión Región I		197.834
	62	Inversión Región II		199.589
	63	Inversión Región III		42.002
	64	Inversión Región IV		511.562
	65	Inversión Región V		279.878
	66	Inversión Región VI		194.016
	67	Inversión Región VII		610.634
	68	Inversión Región VIII		281.117
	69	Inversión Región IX		62.642
	70	Inversión Región X		10.000
	71	Inversión Región XI		50.258
	72	Inversión Región XII		893.712
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		968.738
	74	Inversiones no Regionalizables	04	675.960
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		22.085.533
	79	Convenios de Programación		10.181.299
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.055.551
	91	Deuda Pública Externa		1.055.551
	001	Intereses		590.979
	002	Amortizaciones		464.572
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	60
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	400
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	40.922
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	174.260
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	20.229
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	19.782
04	Incluye \$ 103.200 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		317.127.330
01		INGRESOS DE OPERACION		51.821.880
04		VENTA DE ACTIVOS		52.116
	41	Activos Físicos		46.956
	42	Activos Financieros		5.160
07		OTROS INGRESOS		2.652.240
	79	Otros		2.652.240
08		ENDEUDAMIENTO		14.547.061
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		14.547.061
	018	Crédito BIRF N° 3.833 - CH PICMV III		14.547.061
09		APORTE FISCAL		248.004.033
	91	Libre		208.673.510
	92	Servicio de la Deuda Pública		39.330.523
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		317.127.330
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.516.408
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.151.403
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		847.788
	30	Prestaciones Previsionales		847.788
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	16.512.000
31		INVERSION REAL		239.480.896
	53	Estudios para Inversiones		1.866.991
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		1.236.336
	61	Inversión Región I		5.191.682
	62	Inversión Región II		5.380.435
	63	Inversión Región III		5.373.005
	64	Inversión Región IV		3.155.856
	65	Inversión Región V		7.587.264
	66	Inversión Región VI		6.988.910
	67	Inversión Región VII		14.873.184
	68	Inversión Región VIII		14.890.728
	69	Inversión Región IX		8.314.308
	70	Inversión Región X		14.623.440
	71	Inversión Región XI		4.377.744
	72	Inversión Región XII		7.254.031
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		10.206.996
	74	Inversiones no Regionalizables		8.583.890
	75	Otros Gastos de Inversión Real	05	8.608.634
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		41.515.296
	79	Convenios de Programación		69.452.166

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		-2.771.688
	83	Anticipos a Contratistas		-2.771.688
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-2.771.688
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		39.330.523
	91	Deuda Pública Externa		39.330.523
	001	Intereses		15.998.527
	002	Amortizaciones		23.331.996
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 768
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 4.134
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 751.721
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 669.709
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 296.831
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 167.520
- 04 En el mes de diciembre de 1999, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definido para proyectos nuevos.
- A más tardar en el mes de enero del 2000, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.
- Las Corporaciones viales creadas por la ley N° 19.265, de 1993, en las regiones a que se refiere dicho cuerpo legal, podrán participar en las licitaciones públicas para la ejecución de proyectos de conservación vial, o convenir su realización con la Dirección de Vialidad y/o los Gobiernos Regionales,

conforme al inciso segundo del artículo 86 de la Ley N° 15.840, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

Para tales efectos se considerarán inscritas en los registros de contratistas pertinentes hasta por un monto de \$ 2.000.000 miles, de los recursos que se asignen para conservación vial, en cada una de las regiones referidas.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1999, serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

- 05 Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N°18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.745.696
01		INGRESOS DE OPERACION		82.560
04		VENTA DE ACTIVOS		2.064
	41	Activos Físicos		2.064
07		OTROS INGRESOS		10.320
	79	Otros		10.320
09		APORTE FISCAL		12.646.752
	91	Libre		10.837.819
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.808.933
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.000
		GASTOS		12.745.696
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.373.107
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	133.025
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		90.713
	30	Prestaciones Previsionales		90.713
31		INVERSION REAL		9.330.918
	53	Estudios para Inversiones		268.431
	61	Inversión Región I		10.320
	62	Inversión Región II		10.320
	63	Inversión Región III		103.613
	65	Inversión Región V		196.080
	66	Inversión Región VI		154.800
	67	Inversión Región VII		278.516
	68	Inversión Región VIII		10.320
	69	Inversión Región IX		10.320
	70	Inversión Región X		10.320
	71	Inversión Región XI		10.320
	72	Inversión Región XII		47.678
	74	Inversiones no Regionalizables		134.160
	79	Convenios de Programación		8.085.720
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.808.933
	91	Deuda Pública Externa		1.808.933
	001	Intereses		817.530
	002	Amortizaciones		991.403
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	20
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	223
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.607
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	29.680
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	10.836

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.891.573
01		INGRESOS DE OPERACION		2.270
04		VENTA DE ACTIVOS		1.548
	41	Activos Físicos		1.548
07		OTROS INGRESOS		3.715
	79	Otros		3.715
09		APORTE FISCAL		5.874.040
	91	Libre		5.874.040
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.891.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.135.200
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	120.049
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		33.540
	30	Prestaciones Previsionales		33.540
31		INVERSION REAL		4.587.784
	53	Estudios para Inversiones		90.816
	62	Inversión Región II		47.045
	65	Inversión Región V		138.741
	68	Inversión Región VIII		1.039.222
	69	Inversión Región IX		299.280
	70	Inversión Región X		1.619.895
	71	Inversión Región XI		597.786
	72	Inversión Región XII		206.400
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		198.144
	74	Inversiones no Regionalizables		350.455
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	27.573
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.928
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	8.739

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		117.371.232
01		INGRESOS DE OPERACION		5.193.238
07		OTROS INGRESOS		13.462.388
	79	Otros		13.462.388
09		APORTE FISCAL		98.705.606
	91	Libre		98.705.606
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		117.371.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.114.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		362.898
31		INVERSION REAL		17.844.602
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		14.448
	53	Estudios para Inversiones		6.739.476
	56	Inversión en Informática		103.200
	74	Inversiones no Regionalizables		10.987.478
32		INVERSION FINANCIERA		16.807.206
	81	Préstamos		-608.558
	001	Adelantamiento Obras Santiago - Talca		26.909.400
	002	Reembolso Obras Santiago - Talca		-27.517.958
	87	Expropiaciones Sistema de Concesiones		17.415.764
	001	Expropiaciones Sistema de Concesiones		53.818.800
	002	Recuperación Pago Expropiaciones		-36.403.036
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		81.226.966
	85	Aportes al Sector Privado		81.226.966
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		81.226.966
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	896
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	597
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.020.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.941.081
01		INGRESOS DE OPERACION		3.096
04		VENTA DE ACTIVOS		14.448
	41	Activos Físicos		14.448
07		OTROS INGRESOS		18.576
	79	Otros		18.576
09		APORTE FISCAL		30.899.961
	91	Libre		29.524.092
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.375.869
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		30.941.081
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.168.281
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	174.603
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	21.672.000
31		INVERSION REAL		838.528
	53	Estudios para Inversiones		257.727
	56	Inversión en Informática		415.681
	74	Inversiones no Regionalizables		165.120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	5.701.800
	85	Aportes al Sector Privado		5.701.800
	026	Empresa Metro S.A.		5.701.800
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.375.869
	91	Deuda Pública Externa		1.375.869
	001	Intereses		105.836
	002	Amortizaciones		1.270.033
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	14.010
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.661
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	23.223
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	9.016

- 04 Recursos destinados a realizar inversión en programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 959.760 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
- En el mes de diciembre de 1999, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2000, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes.
- A más tardar en el mes de enero del 2000, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
- Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
- Con todo, los recursos correspondientes a los proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1999, serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.
- 05 Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en el proyecto Línea 5. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2000 por la empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.149.420
01		INGRESOS DE OPERACION		17.544
04		VENTA DE ACTIVOS		1.032
	41	Activos Físicos		1.032
07		OTROS INGRESOS		10.320
	79	Otros		10.320
09		APORTE FISCAL		5.110.524
	91	Libre		5.110.524
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.149.420
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.331.789
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	230.791
31		INVERSION REAL		2.574.840
	51	Vehículos		80.496
	53	Estudios para Inversiones		115.584
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		69.629
	74	Inversiones no Regionalizables		2.309.131
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	389
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.717
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	83.138
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	9.672
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de	:	18.821

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		621.598
01		INGRESOS DE OPERACION		179.261
04		VENTA DE ACTIVOS		2.374
	41	Activos Físicos		2.374
07		OTROS INGRESOS		1.398
	79	Otros		1.398
09		APORTE FISCAL		368.565
	91	Libre		368.565
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		621.598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	370.392
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	119.948
31		INVERSION REAL		118.758
	53	Estudios para Inversiones		52.632
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		31.244
	56	Inversión en Informática		34.882
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 49
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 12.000
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 4.500
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 15.000
- La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos.
- Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 15.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.084.508
07		OTROS INGRESOS		7.224
	79	Otros		7.224
09		APORTE FISCAL		3.067.284
	91	Libre		3.067.284
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.084.508
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.065.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.414
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.128
	31	Transferencias al Sector Privado		2.064
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.064
	34	Transferencias al Fisco		2.064
	001	Impuestos		2.064
31		INVERSION REAL		620.645
	53	Estudios para Inversiones		517.445
	56	Inversión en Informática		103.200
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.799
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	40.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.700

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	185.325.625	47.876	185.277.749
01	Ingresos de Operación	14.567.398	-	14.567.398
04	Venta de Activos	309.600	-	309.600
05	Recuperación de Préstamos	29.531.832	-	29.531.832
06	Transferencias	47.876	47.876	
07	Otros Ingresos	3.230.892	-	3.230.892
08	Endeudamiento	1.934.856	-	1.934.856
09	Aporte Fiscal	135.403.700	-	135.403.700
10	Operaciones Años Anteriores	70.000	-	70.000
11	Saldo Inicial de Caja	229.471	-	229.471
	GASTOS	185.325.625	47.876	185.277.749
21	Gastos en Personal	37.367.683	-	37.367.683
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.174.179	-	14.174.179
24	Prestaciones Previsionales	20	-	20
25	Transferencias Corrientes	86.155.067	47.876	86.107.191
31	Inversión Real	3.524.400	-	3.524.400
32	Inversión Financiera	36.471.872	-	36.471.872
33	Transferencias de Capital	1.698.664	-	1.698.664
50	Servicio de la Deuda Pública	5.910.840	-	5.910.840
60	Operaciones Años Anteriores	15.700	-	15.700
70	Otros Compromisos Pendientes	7.200	-	7.200

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	26.502.690	2.565.934	96.356.240	35.870.354	21.906.885	2.123.522
01	Ingresos de Operación	-	19.351	2.094.161	7.745.339	4.699.156	9.391
04	Venta de Activos	-	-	-	-	309.600	-
05	Recuperación de Préstamos	-	-	29.531.832	-	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-	47.876	-
07	Otros Ingresos	-	-	144.935	1.388.321	1.692.951	4.685
08	Endeudamiento	-	-	1.934.856	-	-	-
09	Aporte Fiscal	26.499.190	2.544.583	62.645.356	26.468.440	15.136.985	2.109.146
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	10.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.500	2.000	5.100	208.254	10.317	300
	GASTOS	26.502.690	2.565.934	96.356.240	35.870.354	21.906.885	2.123.522
21	Gastos en Personal	1.160.790	1.080.146	10.546.115	13.086.884	11.023.837	469.911
22	Bienes y Servicios de Consumo	417.790	554.284	2.893.737	3.845.502	6.317.119	145.747
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	10	10	-
25	Transferencias Corrientes	23.129.203	165.127	41.413.009	17.939.002	3.502.882	5.844
31	Inversión Real	92.743	217.897	268.467	390.536	1.053.037	1.501.720
32	Inversión Financiera	-	-	36.471.872	-	-	-
33	Transferencias de Capital	1.698.664	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	546.480	4.757.940	606.420	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.500	-	3.000	1.000	10.000	200
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	2.100	1.000	-	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.502.690
09		APORTE FISCAL		26.499.190
	91	Libre		26.499.190
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.500
		GASTOS		26.502.690
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.160.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	417.790
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.129.203
	31	Transferencias al Sector Privado		10.590.402
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.598
	002	Organismos Internacionales		80.537
	367	Instituto de Educación Rural	06	200.000
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	06	310.333
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	04,06	6.581.506
	372	Fundación para la Innovación Agraria	05,06	3.412.428
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		12.128.645
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	07	5.701.349
	002	Corporación de Fomento de la Producción	07	6.427.296
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		410.156
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		410.156
31		INVERSION REAL		92.743
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.855
	56	Inversión en Informática		41.704
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		38.184
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.698.664
	85	Aportes al Sector Privado		1.050.576
	031	Fundación Chile		1.050.576
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		648.088
	001	Instituto Forestal		473.480
	003	Centro de Información de Recursos Naturales		174.608
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.424

<ul style="list-style-type: none"> c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$ d) Convenios con personas naturales - Miles de \$:	67.696
03 Incluye :		
<ul style="list-style-type: none"> Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575 - Miles de \$:	2.808
04 a) El presupuesto del Instituto de Investigaciones Agropecuarias se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
<ul style="list-style-type: none"> b) El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. 		
05 Los estudios y/o proyectos que se financien con esta transferencia, se sujetarán a la normativa que dicte el Ministerio de Agricultura, con visación del Ministerio de Hacienda.		
06 Copia de los convenios que se celebren con estas instituciones para el uso de estos fondos, se remitirán a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 60 días siguientes a su celebración.		
07 A más tardar el 31 de julio del año 2000, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2000, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2000 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2001 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el segundo semestre del año 2000.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.565.934
01		INGRESOS DE OPERACION		19.351
09		APORTE FISCAL		2.544.583
	91	Libre		1.998.103
	92	Servicio de la Deuda Pública		546.480
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.565.934
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.080.146
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	554.284
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		165.127
	31	Transferencias al Sector Privado		165.127
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.535
	002	Organismos internacionales		154.592
31		INVERSION REAL		217.897
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.637
	53	Estudios para Inversiones		185.760
	56	Inversión en Informática		20.500
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		546.480
	91	Deuda Pública Externa		546.480
	001	Intereses		245.160
	002	Amortizaciones		301.320
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	92
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.597
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.204
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	213.830
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.658

- Las adquisiciones, impresiones de folletos institucionales, boletines estadísticos, publicaciones en general con información silvoagropecuaria y materiales para los mismos, podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aprovechamiento del Estado.
- La realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		89.735.153
01		INGRESOS DE OPERACION		2.067.060
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		29.113.522
07		OTROS INGRESOS		93.088
	79	Otros		93.088
09		APORTE FISCAL		58.459.483
	91	Libre		54.472.123
	92	Servicio de la Deuda Pública		3.987.360
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		89.735.153
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.159.079
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.573.363
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.358.465
	31	Transferencias al Sector Privado		37.253.123
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		85.913
	379	Servicios de Innovación y Gestión y Apoyo a Organizaciones	04,06	14.020.807
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	06	972.000
	382	Programa de Riego	06	4.740.579
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	06	87.625
	386	Capacitación Mujer Campesina	06	321.365
	387	Reprogramación Deudas	06,07	875.324
	388	Programa Municipalidades	06	514.184
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06	11.621.413
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería	06	4.013.913
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		103.200
	358	Programa Multimedial		103.200
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.071
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.071
31		INVERSION REAL		263.823
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		46.180
	56	Inversión en Informática		135.039
	74	Inversiones no Regionalizables		82.604
32		INVERSION FINANCIERA		35.391.063
	81	Préstamos		34.687.633
	001	Corto plazo		16.398.378
	002	Largo plazo		18.289.255
	86	Préstamos Obras de Riego		703.430
	002	Recuperación de Créditos Obras de Riego		-2.249.554
	003	Prefinanciamiento Art. 3, Ley N° 18.450		2.952.984
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		3.987.360
	91	Deuda Pública Externa		3.987.360
	001	Intereses		1.743.660
	002	Amortizaciones		2.243.700
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	267
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.122
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	262.838
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	584.161
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	1.995.423
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	26.979
04	Se podrá efectuar transferencias a instituciones de educación superior de derecho público y privadas con aporte fiscal. Con cargo a estos recursos se ejecutará, asimismo, un programa de transferencia tecnológica de apoyo a la agricultura campesina indígena, en conformidad al convenio que se celebrará al efecto con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		
05	Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 24/97, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
06	A más tardar el 31 de julio del año 2000, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2000, las que deberán estar establecidas en términos semestrales. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2000 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2001 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa para el año 2000.		
07	El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados informes semestrales sobre el stock de deuda acumulado a la fecha por cada una de las líneas de financiamiento que maneja el Instituto y las recuperaciones del período, incluyendo los detalles de las deudas. Además, cada informe deberá incorporar el calendario para el servicio de la deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos. Los informes deberán remitirse a más tardar el 31 de julio del año 2000 y 31 de enero del año 2001.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Desarrollo Rural IV Región (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.248.277
01		INGRESOS DE OPERACION		27.101
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		294.584
07		OTROS INGRESOS		51.847
	79	Otros		51.847
08		ENDEUDAMIENTO		667.263
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		667.263
	020	Crédito FIDA N° 374-CL		667.263
09		APORTE FISCAL		1.206.382
	91	Libre		805.162
	92	Servicio de la Deuda Pública		401.220
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.100
		GASTOS		2.248.277
21		GASTOS EN PERSONAL	02	169.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		213.083
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.112.047
	31	Transferencias al Sector Privado		1.064.171
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.071
	380	Apoyo a Organizaciones		94.569
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		316.870
	382	Programa Riego		300.332
	383	Reconversión Agropecuaria		239.378
	388	Programa Municipalidades		88.676
	394	Fondo de Garantía		23.275
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		47.876
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		47.876
31		INVERSION REAL		3.096
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.096
32		INVERSION FINANCIERA		348.344
	81	Préstamos		348.344
	001	Corto plazo		61.920
	002	Largo plazo		286.424
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		401.220
	91	Deuda Pública Externa		401.220
	001	Intereses		122.580
	002	Amortizaciones		278.640
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos	:	5
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	6
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	6.721
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	20.736
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	73.455
Incluye los recursos para contratar 3 consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto de Desarrollo Agropecuario
Proyecto Secano Costero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.372.810
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		123.726
08		ENDEUDAMIENTO		1.267.593
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.267.593
	021	Crédito BIRF N° 3974-CH		1.267.593
09		APORTE FISCAL		2.979.491
	91	Libre		2.610.131
	92	Servicio de la Deuda Pública		369.360
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.372.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	217.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		107.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.942.497
	31	Transferencias al Sector Privado		2.942.497
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.286
	379	Servicios de Asesoría Técnica		863.587
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera		682.018
	382	Programa de Riego		465.570
	383	Programa Reconversión Agrícola		104.436
	388	Programa Municipalidades		825.600
31		INVERSION REAL		1.548
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.548
32		INVERSION FINANCIERA		732.465
	81	Préstamos		732.465
	002	Largo plazo		732.465
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		369.360
	91	Deuda Pública Externa		369.360
	001	Intereses		367.200
	003	Otros Gastos Financieros		2.160
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	6
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.644

- | | | |
|--|---|---------|
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 17.668 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 113.940 |
- Incluye los recursos para contratar 10 consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.870.354
01		INGRESOS DE OPERACION		7.745.339
07		Otros Ingresos		1.388.321
	71	Fondos de Terceros		1.267.274
	79	Otros		121.047
09		APORTE FISCAL		26.468.440
	91	Libre		25.862.020
	92	Servicio de la Deuda Pública		606.420
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		208.254
		GASTOS		35.870.354
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.086.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.845.502
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.939.002
	31	Transferencias al Sector Privado		15.688.832
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		67.059
	002	Organismos Internacionales		375.836
	401	Cumpl. Func.Art.7°, Ley N° 18.755 y Art.7° DL 3.557		10
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	04	14.077.414
	405	Universidad Austral		64.273
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario		1.104.240
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		956.116
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L. (Ag) N° 278/79		31.399
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	05	924.717
	34	Transferencias al Fisco		5.356
	001	Impuestos		5.356
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.267.274
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		21.424
31		INVERSION REAL		390.536
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		128.058
	56	Inversión en Informática		199.161
	74	Inversiones no Regionalizables		63.317
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		606.420
	91	Deuda Pública Externa		606.420
	001	Intereses		272.160
	002	Amortizaciones		334.260
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	236
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.568
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	224.667
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	964.064
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	423.627
	Incluye los recursos para contratar 291 meses/profesionales, 57 meses técnico/agrícola y 14 meses/administrativo para labores relacionadas con inspecciones de productos hortofrutícolas de exportación y supervisión de fumigaciones, veranadas, el Programa de Sanidad Animal, el Programa de Riego y el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	94.758
04	Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 24/97, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	Las tablas de costos a que se refiere el artículo 21 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
05	Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios de exportación.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.403.991
01		INGRESOS DE OPERACION		2.853.422
04		VENTA DE ACTIVOS		309.600
	41	Activos Físicos		309.600
06		TRANSFERENCIAS		390.716
	62	De Otros Organismos del Sector Público		390.716
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario (Programa 02)		47.876
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		342.840
07		OTROS INGRESOS		1.692.951
	75	Donaciones		1.641.351
	79	Otros		51.600
09		APORTE FISCAL		15.136.985
	91	Libre		15.136.985
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.317
		GASTOS		20.403.991
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.442.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.434.154
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.502.882
	31	Transferencias al Sector Privado		302.149
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		51.184
	006	Otras Transferencias		7.215
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		158.790
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		84.960
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.559.382
	253	Policía Forestal		26.453
	254	Programa Control Planes de Manejo		498.878
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		539.612
	256	Programa Control de Quemas		192.819
	368	Ejecución Proyecto IV Región		47.876
	369	Programa Control Quila		142.922
	370	Proyecto Bosque Modelo		110.822
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		1.641.351
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		1.360.733
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		280.618
31		INVERSION REAL		1.014.695
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		124.258
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		184.473
	56	Inversión en Informática		271.050
	74	Inversiones no Regionalizables		434.914
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	206
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.610
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	152.473
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	402.364
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	69.450
d) Jornales transitorios		
- Miles de \$:	1.094.227
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento Ley 18.575		
- Miles de \$:	25.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Corporación Nacional Forestal
Programas Especiales (01)****PARTIDA : 13****CAPITULO : 05****PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.845.734
01		INGRESOS DE OPERACION		1.845.734
		GASTOS		1.845.734
21		GASTOS EN PERSONAL		581.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		882.965
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.840
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		342.840
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		342.840
31		INVERSION REAL		38.342
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		38.342

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.123.522
01		INGRESOS DE OPERACION		9.391
07		OTROS INGRESOS		4.685
	71	Fondos de Terceros		4.025
	79	Otros		660
09		APORTE FISCAL		2.109.146
	91	Libre		2.109.146
11		SALDO INICIAL DE CAJA		300
		GASTOS		2.123.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02	469.911
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	145.747
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.844
	31	Transferencias al Sector Privado		387
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		387
	34	Transferencias al Fisco		5.457
	001	Impuestos		2.046
	007	Otras		3.411
31		INVERSION REAL		1.501.720
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.624
	53	Estudios para Inversiones		1.043.405
	56	Inversión en Informática		6.970
	74	Inversiones no Regionalizables	04	446.721
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 28
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 12.242
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 14.719
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 119.643
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575 : 3.002
- Miles de \$
- 04 Incluye \$147.000 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas, para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	8.622.009
01	Ingresos de Operación	30.960
04	Venta de Activos	2.064.000
05	Recuperación de Préstamos	10
07	Otros Ingresos	15.480
09	Aporte Fiscal	6.510.559
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	8.622.009
21	Gastos en Personal	3.169.071
22	Bienes y Servicios de Consumo	635.324
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	2.372.579
31	Inversión Real	512.388
33	Transferencias de Capital	1.341.599
50	Servicio de la Deuda Pública	588.038
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA : 14

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.622.009
01		INGRESOS DE OPERACION		30.960
04		VENTA DE ACTIVOS		2.064.000
	41	Activos Físicos		2.064.000
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		15.480
	79	Otros		15.480
09		APORTE FISCAL		6.510.559
	91	Libre		5.922.521
	92	Servicio de la Deuda Pública		588.038
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.622.009
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.169.071
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	635.324
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.372.579
	31	Transferencias al Sector Privado		1.808.725
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.060
	424	Programa Saneamiento y Normalización Tenencia Irregular	04	1.738.439
	425	Programa de Regularización de Tierras Indígenas		52.226
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		44.510
	375	Programa Restitución e Indemnización Bienes Confiscados		44.510
	34	Transferencias al Fisco		519.344
	001	Impuestos		3.344
	004	Otros Integros		516.000
31		INVERSION REAL		512.388
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.160
	51	Vehículos		6.708
	53	Estudios para Inversiones		402.480
	56	Inversión en Informática		5.160
	74	Inversiones no Regionalizables		92.880
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.341.599
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		621.276
	001	Gobierno Regional Región I		167.914
	002	Gobierno Regional Región II		128.734
	003	Gobierno Regional Región III		89.554
	004	Gobierno Regional Región IV		22.388
	005	Gobierno Regional Región V		22.388
	006	Gobierno Regional Región VI		22.388

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86	007	Gobierno Regional Región VII	22.388
		008	Gobierno Regional Región VIII	33.582
		009	Gobierno Regional Región IX	22.388
		010	Gobierno Regional Región X	22.388
		011	Gobierno Regional Región XI	22.388
		012	Gobierno Regional Región XII	22.388
		013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	22.388
		87	Aportes a Otras Entidades Públicas	720.323
		046	Gobiernos Regionales	720.323
		50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	588.038
		91	Deuda Pública Externa	588.038
		001	Intereses	257.030
		002	Amortizaciones	331.008
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	355
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.513
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	60.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	140.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	25.000
04	Con cargo a estos recursos podrán efectuarse gastos de operación y de personal.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	3.183.435.303	170.133.590	3.013.301.713
01	Ingresos de Operación	15.788.804	-	15.788.804
02	Imposiciones Previsionales	548.395.989	-	548.395.989
04	Venta de Activos	86.131.325	-	86.131.325
05	Recuperación de Préstamos	13.384.877	-	13.384.877
06	Transferencias	221.503.855	170.133.590	51.370.265
07	Otros Ingresos	39.036.394	-	39.036.394
09	Aporte Fiscal	2.245.636.026	-	2.245.636.026
10	Operaciones Años Anteriores	1.324.000	-	1.324.000
11	Saldo Inicial de Caja	12.234.033	-	12.234.033
	GASTOS	3.183.435.303	170.133.590	3.013.301.713
21	Gastos en Personal	50.001.648	-	50.001.648
22	Bienes y Servicios de Consumo	27.233.768	-	27.233.768
23	Bienes y Servicios para Producción	415.684	-	415.684
24	Prestaciones Previsionales	2.366.074.533	-	2.366.074.533
25	Transferencias Corrientes	605.907.908	170.133.590	435.774.318
31	Inversión Real	2.136.111	-	2.136.111
32	Inversión Financiera	117.447.408	-	117.447.408
50	Servicio de la Deuda Pública	131.963	-	131.963
60	Operaciones Años Anteriores	994.000	-	994.000
70	Otros Compromisos Pendientes	176.300	-	176.300
90	Saldo Final de Caja	12.915.980	-	12.915.980

LEY DE PRESU
Partida: Ministerio del Trabajo y
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	1.381.786	15.080.393	576.898
01	Ingresos de Operación	-	98.040	-
04	Venta de Activos	-	-	-
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-
06	Transferencias	75.303	-	-
07	Otros Ingresos	389	12.384	124
09	Aporte Fiscal	1.304.094	14.921.911	572.624
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	48.058	4.150
	GASTOS	1.381.786	15.080.393	576.898
21	Gastos en Personal	1.001.693	12.444.978	426.433
22	Bienes y Servicios de Consumo	356.435	2.393.624	143.349
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	10.378	79.309	-
31	Inversión Real	9.480	110.424	2.966
32	Inversión Financiera	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	-
70	Otros Compromisos Pendientes	1.800	2.000	-
90	Saldo Final de Caja	2.000	48.058	4.150

PUESTOS AÑO 2000

Previsión Social - Servicios del Trabajo
de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de AFP	Subtotal Bruto 1
11.233.284	14.229.952	2.442.567	2.871.634	47.816.514
2.299.195	23.942	677	36.120	2.457.974
384.489	-	-	-	384.489
7.894.800	-	-	-	7.894.800
-	-	-	-	75.303
2.089	8.256	-	12.694	35.936
-	14.116.197	2.441.090	2.817.820	36.173.736
510.000	-	-	-	510.000
142.711	81.557	800	5.000	284.276
11.233.284	14.229.952	2.442.567	2.871.634	47.816.514
1.514.325	2.009.988	2.176.237	2.332.220	21.905.874
483.536	682.780	176.330	503.223	4.739.277
8.772	-	-	-	8.772
149.839	11.420.077	1.996	23.054	11.684.653
159.444	35.107	87.204	7.637	412.262
8.772.000	-	-	-	8.772.000
-	2.000	-	-	4.000
4.000	-	-	500	8.300
141.368	80.000	800	5.000	281.376

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio del Trabajo y Previsión Social - Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.301.187.752	428.786.461	234.012.450	18.826.830	152.805.296	3.135.618.789
01	Ingresos de Operación	4.892.655	671.688	679.236	7.087.251	-	13.330.830
02	Imposiciones Previsionales	441.799.650	68.285.873	38.310.466	-	-	548.395.989
04	Venta de Activos	78.609.346	4.241.634	298.257	2.597.599	-	85.746.836
05	Recuperación de Préstamos	1.062.663	513.815	3.913.599	-	-	5.490.077
06	Transferencias	200.253.934	801.147	1.148.551	7.227.528	11.997.392	221.428.552
07	Otros Ingresos	3.823.302	32.622.122	2.481.762	73.272	-	39.000.458
09	Aporte Fiscal	1.561.183.015	321.394.459	186.326.912	-	140.557.904	2.209.462.290
10	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	12.000	800.000	-	814.000
11	Saldo Inicial de Caja	9.563.187	253.723	841.667	1.041.180	250.000	11.949.757
	GASTOS	2.301.187.752	428.786.461	234.012.450	18.826.830	152.805.296	3.135.618.789
21	Gastos en Personal	17.830.383	2.044.786	1.309.404	6.911.201	-	28.095.774
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.034.231	1.284.870	628.191	6.547.199	-	22.494.491
23	Bienes y Servicios para Producción	296.213	-	110.699	-	-	406.912
24	Prestaciones Previsionales	1.808.538.227	350.040.740	207.438.806	56.760	-	2.366.074.533
25	Transferencias Corrientes	367.640.853	55.752.105	18.149.330	125.671	152.555.296	594.223.255
31	Inversión Real	464.400	283.501	131.128	844.820	-	1.723.849
32	Inversión Financiera	82.333.445	19.122.874	5.048.225	2.170.864	-	108.675.408
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	131.963	-	131.963
60	Operaciones Años Anteriores	-	10.000	350.000	630.000	-	990.000
70	Otros Compromisos Pendientes	50.000	10.000	5.000	103.000	-	168.000
90	Saldo Final de Caja	10.000.000	237.585	841.667	1.305.352	250.000	12.634.604

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.381.786
06		TRANSFERENCIAS		75.303
	62	De Otros Organismos del Sector Público		75.303
	002	Dirección General de Crédito Prendario		75.303
07		OTROS INGRESOS		389
	79	Otros		389
09		APORTE FISCAL		1.304.094
	91	Libre		1.304.094
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.381.786
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.001.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	356.435
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.378
	31	Transferencias al Sector Privado		10.378
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.378
31		INVERSION REAL		9.480
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.365
	56	Inversión en Informática		5.115
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.800
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	103
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.266
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.004
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	38.000
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	228.468

Incluye \$ 32.400 miles para labores de coordinación del Programa Nivelación de Competencias Laborales.

03 Incluye :

- | | |
|--|----------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | : 8.007 |
| b) Contratación de estudios e investigaciones | |
| - Miles de \$ | : 20.000 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.080.393
01		INGRESOS DE OPERACION		98.040
07		OTROS INGRESOS		12.384
	79	Otros		12.384
09		APORTE FISCAL		14.921.911
	91	Libre		14.921.911
11		SALDO INICIAL DE CAJA		48.058
		GASTOS		15.080.393
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.444.978
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.393.624
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.309
	31	Transferencias al Sector Privado		78.432
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		78.432
	34	Transferencias al Fisco		877
	001	Impuestos		877
31		INVERSION REAL		110.424
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.600
	51	Vehículos		10.320
	56	Inversión en Informática		48.504
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		48.058

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	121
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.484
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	324.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	235.853
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	16.000
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	295.000

f) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de \$

: 100.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		371.805
07		OTROS INGRESOS		124
	79	Otros		124
09		APORTE FISCAL		368.531
	91	Libre		368.531
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.150
		GASTOS		371.805
21		GASTOS EN PERSONAL	02	270.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	96.166
31		INVERSION REAL		1.548
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.548
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.150

GLOSAS:

01	Dotacion máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	24
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.528
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.106
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	14.969
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	65.253
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	500

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		205.093
09		APORTE FISCAL		204.093
	91	Libre		204.093
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		205.093
21		GASTOS EN PERSONAL	02	155.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	47.183
31		INVERSION REAL		1.418
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.418
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 7 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 574 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 1.584 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 115.628 |
| | Incluye \$ 60.300 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404; y \$ 25.000 miles para peritajes. No podrá destinarse estos recursos para otros fines. | | |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 687 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.233.284
01		INGRESOS DE OPERACION		2.299.195
04		VENTA DE ACTIVOS		384.489
	41	Activos Físicos		2.064
	42	Activos Financieros		382.425
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.894.800
07		OTROS INGRESOS		2.089
	79	Otros		2.089
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		510.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		142.711
		GASTOS		11.233.284
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.514.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	483.536
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		8.772
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.839
	31	Transferencias al Sector Privado		28.477
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.883
	002	A Organismos Internacionales		594
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		75.303
	001	Subsecretaría del Trabajo		75.303
	34	Transferencias al Fisco		46.059
	001	Impuestos		46.059
31		INVERSION REAL		159.444
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.600
	56	Inversión en Informática		107.844
32		INVERSION FINANCIERA		8.772.000
	81	Préstamos		8.772.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		141.368

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	338
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	29.119

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	16.537
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	15.048
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	13.163

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.229.952
01		INGRESOS DE OPERACION		23.942
07		Otros Ingresos		8.256
	79	Otros		8.256
09		APORTE FISCAL		14.116.197
	91	Libre		14.116.197
11		SALDO INICIAL DE CAJA		81.557
		GASTOS		14.229.952
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.009.988
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	682.780
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.420.077
	31	Transferencias al Sector Privado	04	11.131.117
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.320
	002	A Organismos Internacionales		3.086
	003	Becas		6.650.319
	442	Seguros		79.670
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa		1.315.515
	444	Planes de Aprendizaje		516.000
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		1.548.000
	448	Programas de Reconversión Laboral		942.159
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		66.048
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		288.960
	257	Programa de Becas		288.960
31		INVERSION REAL		35.107
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.008
	56	Inversión en Informática		16.099
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 23
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 196
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$: 65.000
Incluye \$ 8.500 miles para el proyecto de "Formación Profesional Dual" suscrito con la República Federal de Alemania.

- | | | |
|--|---|---------|
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior | | |
| - Miles de \$ | : | 8.852 |
| Incluye \$ 3.000 miles para el proyecto de "Formación Profesional Dual". | | |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 439.669 |
| Incluye \$ 7.500 miles para el proyecto de "Formación Profesional Dual". | | |
| 03 Incluye : | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 13.526 |
| b) Contratación de estudios e investigaciones | | |
| - Miles de \$ | : | 55.000 |
| 04 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.844.424 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem. | | |
| b) Incluye \$ 6.266.616 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores. | | |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.442.567
01		INGRESOS DE OPERACION		677
09		APORTE FISCAL		2.441.090
	91	Libre		2.441.090
11		SALDO INICIAL DE CAJA		800
		GASTOS		2.442.567
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.176.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.330
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.996
	31	Transferencias al Sector Privado		1.893
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.893
	34	Transferencias al Fisco		103
	001	Impuestos		103
31		INVERSION REAL		87.204
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.025
	56	Inversión en Informática		83.179
90		SALDO FINAL DE CAJA		800

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 172 |
| | Dicha dotación incluye 12 médicos a contrata para el control del otorgamiento de prestaciones por parte de las instituciones de previsión fiscalizadas por esta Superintendencia, los que se regirán por la escala de remuneraciones del personal de esta Institución. | | |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.841 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 18.000 |
| d) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.274 |
| e) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 18.048 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 11.822 |

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.871.634
01		INGRESOS DE OPERACION		36.120
07		OTROS INGRESOS		12.694
	71	Fondos de Terceros		12.384
	79	Otros		310
09		APORTE FISCAL		2.817.820
	91	Libre		2.817.820
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		2.871.634
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.332.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	503.223
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.054
	31	Transferencias al Sector Privado		5.160
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.160
	34	Transferencias al Fisco		17.894
	001	Impuestos		5.510
	007	Otras		12.384
31		INVERSION REAL		7.637
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.096
	56	Inversión en Informática		4.541
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	142
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior		
	- Miles de \$:	10.615
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	388.964
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.545

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA : 15
CAPITULO : 08
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.301.187.752
01		INGRESOS DE OPERACION	02	4.892.655
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		441.799.650
	06	Para la Institución		85.818.529
	07	Para Terceros		355.981.121
04		VENTA DE ACTIVOS		78.609.346
	41	Activos Físicos		47.314
	42	Activos Financieros		78.562.032
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.062.663
06		TRANSFERENCIAS		200.253.934
	62	De Otros Organismos del Sector Público		189.806.194
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		152.555.296
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		37.250.898
	63	De Otras Entidades Públicas		10.447.740
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		10.447.740
07		Otros Ingresos		3.823.302
	71	Fondos de Terceros		2.655.785
	79	Otros		1.167.517
09		APORTE FISCAL	03	1.561.183.015
	91	Libre		1.561.183.015
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.563.187
		GASTOS		2.301.187.752
21		GASTOS EN PERSONAL	04	17.830.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	14.034.231
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	06	296.213
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.808.538.227
	30	Prestaciones Previsionales		1.808.538.227
	001	Asignación Familiar		33.319.317
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.326.317.512
	003	Subsidios		1.471.330
	004	Asignación por Muerte		9.247.169
	005	Devolución de Imposiciones		293.121
	006	Desahucios e Indemnizaciones		16.918.486
	007	Seguro de Vida		9.198.817
	008	Bonificación		300.902
	011	Bono de Reconocimiento		406.674.048
	019	Indemnización Especial		1.884
	020	Indemnización Compensatoria, Ley N° 19.129		4.795.641
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		367.640.853
	31	Transferencias al Sector Privado		452.944

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	31 001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	07	233.735
	006	Otras		219.209
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		331.598.799
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		6.574.616
	011	Fondo Nacional de Salud		325.024.183
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.589.110
	261	Concurrencias		51.600
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		27.319.240
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.218.270
31		INVERSION REAL		464.400
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		154.800
	51	Vehículos		103.200
	56	Inversión en Informática		206.400
32		INVERSION FINANCIERA		82.333.445
	80	Compra de Títulos y Valores		82.302.000
	81	Préstamos		31.445
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	08	50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye \$ 291.399 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.414
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 180.508
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 150.379
- Miles de \$
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el exterior : 13.293
- Miles de \$
- e) Convenios con personas naturales : 339.819
- Miles de \$
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 23, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- Miles de \$: 88.000

- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 162.784
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán exclusivamente los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		424.096.653
01		INGRESOS DE OPERACION		221.088
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		68.285.873
	06	Para la Institución		31.055.521
	07	Para Terceros		37.230.352
04		VENTA DE ACTIVOS		52.426
	41	Activos Físicos		52.426
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		513.815
06		TRANSFERENCIAS		801.147
	62	De Otros Organismos del Sector Público		801.147
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		801.147
07		OTROS INGRESOS		32.622.122
	71	Fondos de Terceros		27.337.275
	79	Otros		5.284.847
09		APORTE FISCAL	02	321.394.459
	91	Libre		321.394.459
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		203.723
		GASTOS		424.096.653
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.044.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.284.148
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		342.020.006
	30	Prestaciones Previsionales		342.020.006
	001	Asignación Familiar		801.147
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		340.058.122
	003	Subsidios		500
	004	Asignación por Muerte		547.493
	008	Bonificación		70.225
	011	Bono de Reconocimiento		542.519
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.698.462
	31	Transferencias al Sector Privado		625.096
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		49.718
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		336.877
	454	Colonias Veraniegas		5.507
	456	Cotización Isapres		232.994
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		26.713.097
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.150.222
	002	Fondo de Medicina Curativa		23.506.364
	003	Fondo Nacional de Salud		56.511
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		49.054.082
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		1.458.045
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones		158.601

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	270 Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.025.185
		271 Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones		3.844.449
		273 Fondo de Auxilio Social		12.920.413
		274 Fondo Desahucio		16.510.973
		275 Fondo Revalorizador de Pensiones		2.546.181
		277 Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		10.590.235
		34	Transferencias al Fisco	
		007 Otras		1.306.187
	31		INVERSION REAL	283.501
		50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	30.960
	56	Inversión en Informática	252.541	
32		INVERSION FINANCIERA	558.165	
	81	Préstamos	558.165	
	001	Préstamos	558.165	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA	187.585	

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.		
03	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	319
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.092
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.717
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	52.919
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	19.302

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	13
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.196.172
01		INGRESOS DE OPERACION		450.600
04		VENTA DE ACTIVOS		4.189.208
	42	Activos Financieros		4.189.208
06		TRANSFERENCIAS		23.506.364
	62	De Otros Organismos del Sector Público		23.506.364
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		23.506.364
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		28.196.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		722
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.020.734
	30	Prestaciones Previsionales		8.020.734
	022	Bonificaciones de Salud		8.020.734
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.560.007
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.560.007
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.560.007
32		INVERSION FINANCIERA		18.564.709
	80	Compra de Títulos y Valores		4.500.230
	81	Préstamos		14.064.479
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

- 01 En el mes de enero del año 2000, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		234.012.450
01		INGRESOS DE OPERACION		679.236
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		38.310.466
	06	Para la Institución		27.980.614
	07	Para Terceros		10.329.852
04		VENTA DE ACTIVOS		298.257
	41	Activos Físicos		2.064
	42	Activos Financieros		296.193
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.913.599
06		TRANSFERENCIAS		1.148.551
	62	De Otros Organismos del Sector Público		583.752
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		583.752
	63	De Otras Entidades Públicas		564.799
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		564.799
07		OTROS INGRESOS		2.481.762
	71	Fondos de Terceros		2.372.370
	79	Otros		109.392
09		APORTE FISCAL		186.326.912
	91	Libre		186.326.912
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		12.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		841.667
		GASTOS		234.012.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.309.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	628.191
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		110.699
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		207.438.806
	30	Prestaciones Previsionales		207.438.806
	001	Asignación Familiar		583.752
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		196.162.574
	004	Asignación por Muerte		421.754
	005	Devolución de Imposiciones		6.192
	006	Desahucios e Indemnizaciones		161.627
	008	Bonificación		93.759
	009	Beneficios Médicos	04	9.721.948
	011	Bono de Reconocimiento		287.200
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.149.330
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		7.778.153
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.272.554
	002	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		68.124
	003	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.437.475
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10.371.177
	281	Fondo de Auxilio Social		1.388.385

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	282 Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		438
		283 Aporte Medicina Preventiva		614.479
		284 Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		653.832
		286 Fondo Medicina Preventiva		2.260.081
		287 Hospital de Carabineros		1.765.069
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.012.858
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		25.386
		291 Fondos Servicio Odontológico		650.649
31		INVERSION REAL		131.128
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		52.490
	56	Inversión en Informática		78.638
32		INVERSION FINANCIERA		5.048.225
	80	Compra de Títulos y Valores		957.919
	81	Préstamos		4.090.306
	001	Médicos		4.088.164
	002	Otros Préstamos		2.142
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		350.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		841.667

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	363
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.677
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.307
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.480
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.282
04	En el mes de enero del año 2000, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.		
	Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Hospital Dirección de Previsión de Carabineros (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.826.830
01		INGRESOS DE OPERACION		7.087.251
04		VENTA DE ACTIVOS		2.597.599
	41	Activos Físicos		1.032
	42	Activos Financieros		2.596.567
06		TRANSFERENCIAS		7.227.528
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.505.599
	002	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		5.437.475
	004	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		68.124
	63	De Otras Entidades Públicas		1.721.929
	013	Fondo de Medicina Preventiva		1.721.929
07		Otros Ingresos		73.272
	79	Otros		73.272
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		800.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.041.180
		GASTOS		18.826.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.911.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.547.199
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		56.760
	30	Prestaciones Previsionales		56.760
	019	Indemnización Especial		56.760
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		125.671
	31	Transferencias al Sector Privado		87.107
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		49.955
	459	Devolución Fondos de Terceros		37.152
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		38.564
	295	Centro Médico Puerto Montt		38.564
31		INVERSION REAL		844.820
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		764.257
	56	Inversión en Informática		80.563
32		INVERSION FINANCIERA		2.170.864
	80	Compra de Títulos y Valores		2.170.864
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		131.963
	90	Deuda Pública Interna		131.963
	001	Intereses		12.756
	002	Amortizaciones		119.207
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		630.000
70		Otros Compromisos Pendientes		103.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.305.352

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	17
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.126
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	371.640
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	140
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	794.330
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	4.500

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		152.805.296
06		TRANSFERENCIAS		11.997.392
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.997.392
	401	Instituto de Normalización Previsional		6.574.616
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.150.222
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.272.554
09		APORTE FISCAL		140.557.904
	91	Libre		140.557.904
11		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		152.805.296
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.555.296
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		152.555.296
	001	Instituto de Normalización Previsional		152.555.296
90		SALDO FINAL DE CAJA		250.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	1.790.809.631	659.984.923	1.130.824.708
01	Ingresos de Operación	88.600.894	-	88.600.894
04	Venta de Activos	199.640	-	199.640
05	Recuperación de Préstamos	1.114.560	-	1.114.560
06	Transferencias	1.031.804.421	659.984.923	371.819.498
07	Otros Ingresos	91.806.650	-	91.806.650
08	Endeudamiento	1.102.985	-	1.102.985
09	Aporte Fiscal	554.773.034	-	554.773.034
10	Operaciones Años Anteriores	13.271.567	-	13.271.567
11	Saldo Inicial de Caja	8.135.880	-	8.135.880
	GASTOS	1.790.809.631	659.984.923	1.130.824.708
21	Gastos en Personal	401.206.543	-	401.206.543
22	Bienes y Servicios de Consumo	175.845.515	-	175.845.515
23	Bienes y Servicios para Producción	15.720.590	-	15.720.590
24	Prestaciones Previsionales	211.644.157	-	211.644.157
25	Transferencias Corrientes	882.584.946	659.984.923	222.600.023
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.142.432	-	2.142.432
31	Inversión Real	33.610.773	-	33.610.773
32	Inversión Financiera	14.757.600	-	14.757.600
50	Servicio de la Deuda Pública	14.003.053	-	14.003.053
60	Operaciones Años Anteriores	30.781.700	-	30.781.700
70	Otros Compromisos Pendientes	105.073	-	105.073
90	Saldo Final de Caja	8.407.249	-	8.407.249

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida.
- 02 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los capítulos y programas incluidos en esta partida por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de las instituciones en que disminuya la dotación a la o a las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado o disponerse la reasignación de recursos correspondiente.
- 03 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249 de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida: Ministerio de Salud
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.017
07	Otros Ingresos	553
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.017
50	Servicio de la Deuda Pública	553
90	Saldo Final de Caja	464

LEY DE PRESU

Partida: Minis
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	66.538.441	943.120.420
01	Ingresos de Operación	-	722.400
04	Venta de Activos	-	11.352
05	Recuperación de Préstamos	-	1.114.560
06	Transferencias	-	366.546.828
07	Otros Ingresos	46.700	89.724.447
08	Endeudamiento	1.102.985	-
09	Aporte Fiscal	65.268.557	484.495.283
10	Operaciones Años Anteriores	-	155.550
11	Saldo Inicial de Caja	120.199	350.000
	GASTOS	66.538.441	943.120.420
21	Gastos en Personal	3.997.640	3.806.154
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.321.894	7.284.331
23	Bienes y Servicios Para Producción	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	178.730.341
25	Transferencias Corrientes	181.559	737.466.935
30	Inversion Sectorial de Asignación Regional	2.142.432	-
31	Inversión Real	29.868.933	103.200
32	Inversión Financiera	-	14.757.600
50	Servicio de la Deuda Pública	13.963.883	39.170
60	Operaciones Años Anteriores	55.100	620.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	100.000
90	Saldo Final de Caja	5.000	212.689

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 70.129

Incluye hasta 370.907 horas semanales, Ley N° 15.076, considerando hasta 110.000 horas semanales en ciclo de destinación equivalentes a 2.500 cargos, y hasta 3.053 cargos de 28 horas semanales.

Los cargos del ciclo de destinación se distribuirán en los Servicios de Salud por una o más resoluciones del Ministerio de Salud para que sean provistos o prorrogados por los Directores de esos Servicios.

Incluye, además, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 50 cargos en

PUESTOS AÑO 2000

terio de Salud
de \$

Servicios de Salud (01,02,03,04,05)	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Salud	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional
746.082.355	6.195.100	26.181.272	2.692.043
65.703.333	3.398.127	18.764.650	12.384
185.760	-	2.528	-
-	-	-	-
665.071.996	185.597	-	-
1.920.249	32.136	8.814	74.304
-	-	-	-
-	2.404.839	-	2.604.355
7.201.017	160.000	5.755.000	-
6.000.000	14.401	1.650.280	1.000
746.082.355	6.195.100	26.181.272	2.692.043
386.341.477	3.828.874	1.346.356	1.886.042
149.069.388	1.931.879	525.453	712.570
-	-	15.720.590	-
32.913.816	-	-	-
144.361.101	14.066	475.546	85.739
-	-	-	-
3.096.000	355.281	181.167	6.192
-	-	-	-
-	-	-	-
27.000.000	50.000	3.055.600	1.000
573	-	2.500	-
3.300.000	15.000	4.874.060	500

ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Asimismo, incluye hasta 341 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Durante el año 2000, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 11.500.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

A la provisión de las vacantes de personal de los Servicios de Salud no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley. Dicha provisión se efectuará sobre la base de programas de contratación que deberán ser previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.

Con todo, las vacantes producidas por cese en funciones de personal acogido al artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.553, sólo podrán ser provistas en el número de cargos en que se incremente la dotación máxima de cada Servicio mediante el procedimiento señalado en la glosa 03.

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 36.373.796
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos en Territorio Nacional
 - Miles de \$: 1.316.247
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 2.511.348
- 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
 - Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 602.500
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud los cargos y número máximo de horas semanales de la Ley N° 15.076 correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión, a programas especiales de reforzamiento de las actividades de los Servicios de Salud y los del ciclo de destinación, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales de la Ley N° 15.076 que regirá para el o los Servicios respectivos.
Mediante igual procedimiento, se distribuirá el monto máximo de gastos en capacitación Ley N° 18.575, autorizados en la glosa 02.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección un informe en que evalúe los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- 05 Asociada al subtítulo 25 “Transferencias Corrientes”
 - Incluye:
 - a) Programa Nacional de Alimentación Complementaria, \$ 25.201.153 miles.
 - b) Atención Primaria Ley N° 19.378 \$ 101.186.133 miles. Dicho monto considera \$ 674.866 miles para iniciativas extraordinarias de capacita-

ción y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha Ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos.

- c) Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80, \$ 14.634.680 miles.
Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).
- d) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas, \$ 688.480 miles.
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el desarrollo del programa.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Salud

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	1.017
07	Otros Ingresos	553
11	Saldo Inicial de Caja	464
	GASTOS	1.017
50	Servicio de la Deuda Pública	553
90	Saldo Final de Caja	464

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.013.530
07		OTROS INGRESOS		46.700
	79	Otros		46.700
09		APORTE FISCAL		5.848.631
	91	Libre		5.848.631
11		SALDO INICIAL DE CAJA		118.199
		GASTOS		6.013.530
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.997.640
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.754.819
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		181.559
	31	Transferencias al Sector Privado		153.386
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		153.386
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		28.173
	001	Capacitación		28.173
31		INVERSION REAL		19.412
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.412
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		54.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.000

GLOSAS:

01 Dotacion máxima de vehículos	:	39
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	401
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	28.635
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	41.193
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el Exterior		
- Miles de \$:	34.256
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	308.509
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	10.346

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.956.836
08		ENDEUDAMIENTO		1.102.985
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.102.985
	004	Aleman III		1.102.985
09		APORTE FISCAL		44.852.851
	91	Libre		30.888.968
	92	Servicio de la Deuda Pública		13.963.883
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		45.956.836
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	01	2.142.432
31		INVERSION REAL		29.849.521
	53	Estudios para Inversiones		1.460.930
	74	Inversiones no Regionalizables		23.022.191
	79	Convenios de Programación		5.366.400
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		13.963.883
	91	Deuda Pública Externa		13.963.883
	001	Intereses		6.424.142
	002	Amortizaciones		7.539.741
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 En el mes de diciembre de 1999, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación, y el monto de recursos definido para proyectos nuevos por parte de la región. A más tardar en el primer trimestre del 2000, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente.
- Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1999 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Campañas Sanitarias y Auxilios Extraordinarios

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		14.568.075
		APORTE FISCAL		14.567.075
		Libre		14.567.075
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		14.568.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	14.567.075
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del Programa, incluidos los convenios de honorarios con personas naturales por un monto anual de \$ 992.758 miles. Dichos gastos se efectuarán a través de la Subsecretaría de Salud y de las demás instituciones de esta Partida. En relación a los gastos que realicen estas últimas, no se incorporarán a los respectivos presupuestos, debiendo efectuarse la aplicación y rendición de cuentas en la forma que determine la Subsecretaría. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos se incorporarán al patrimonio de la respectiva institución. La información mensual sobre la ejecución del gasto del programa deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos en la forma en que ésta determine

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		943.120.420	1.017
01		INGRESOS DE OPERACION		722.400	
04		VENTA DE ACTIVOS		11.352	
	41	Activos Físicos		11.352	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.114.560	
06		TRANSFERENCIAS		366.546.828	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		327.653.729	
	002	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		2.573.035	
	004	Instituto de Normalización Previsional		325.024.183	
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		56.511	
	63	De Otras Entidades Públicas		38.893.099	
	016	Administradoras de Fondos de Pensiones		31.136.988	
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		6.001.344	
	018	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		1.754.767	
07		OTROS INGRESOS		89.724.447	553
	79	Otros		89.724.447	553
	003	Curativa Cargo Usuario		89.162.865	
	005	Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345		2.238	
	009	Otros		559.344	
09		APORTE FISCAL		484.495.283	
	91	Libre		484.495.283	
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		155.550	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		350.000	464
		GASTOS		943.120.420	1.017
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.806.154	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.284.331	
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		178.730.341	
	30	Prestaciones Previsionales		178.730.341	
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		273	
	010	Curativa Libre Elección		151.640.068	
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar		27.090.000	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		737.466.935	
	31	Transferencias al Sector Privado		69.557	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		67.080	
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		2.477	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		657.411.888	
	001	Servicio de Salud Arica		7.824.383	
	002	Instituto de Salud Pública de Chile		185.597	
	005	Servicio de Salud Iquique		8.713.855	
	006	Servicio de Salud Antofagasta		14.908.759	
	007	Servicio de Salud Atacama		9.615.050	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
25	32	008	Servicio de Salud Coquimbo	20.142.188		
		009	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	23.493.296		
		010	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	27.766.350		
		011	Servicio de Salud San Felipe - Los Andes	11.065.167		
		012	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	22.660.643		
		013	Servicio de Salud Maule	31.804.161		
		014	Servicio de Salud Ñuble	17.627.032		
		015	Servicio de Salud Concepción	27.572.132		
		016	Servicio de Salud Talcahuano	13.654.579		
		017	Servicio de Salud Bío - Bío	12.978.069		
		018	Servicio de Salud Arauco	5.512.578		
		019	Servicio de Salud Araucanía Norte	9.099.570		
		020	Servicio de Salud Araucanía Sur	25.676.853		
		021	Servicio de Salud Valdivia	15.631.164		
		022	Servicio de Salud Osorno	9.646.685		
		023	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena	17.816.013		
		024	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	6.485.575		
		025	Servicio de Salud Magallanes	8.048.932		
		026	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	31.772.475		
		027	Servicio de Salud Metropolitano Central	28.389.814		
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur	37.379.041		
		029	Servicio de Salud Metropolitano Norte	27.577.412		
		030	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	35.847.364		
		031	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	31.670.922		
		032	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	4.336.370		
		033	Programa de Contingencias Operacionales	04 112.509.859		
		33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		79.980.000	
		296	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	05 79.980.000		
		34	Transferencias al Fisco		5.490	
		001	Impuestos		5.490	
	31		INVERSION REAL		103.200	
	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		103.200	
	32		INVERSION FINANCIERA		14.757.600	
81		Préstamos		14.757.600		
	001	Médicos		14.757.600		
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		39.170	553	
91		Deuda Pública Externa		39.170	553	
	001	Intereses		5.328	75	
	002	Amortizaciones		33.842	478	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		620.000		
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000		
90		SALDO FINAL DE CAJA		212.689	464	

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

:

9

02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	633
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	64.103
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
	- Miles de \$:	39.405
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	178.462
03	Incluye :		
	a) \$ 1.077.318 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.691
04	La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a las prioridades definidas por el Ministerio de Salud y considerando los criterios de eficiencia y equidad en el otorgamiento de las prestaciones, favoreciéndose a aquellos Servicios que resulten prioritarios en función de los criterios señalados.		
	Los criterios de equidad considerarán, entre otros, la vulnerabilidad biomédica de la población, la complejidad de las prestaciones otorgadas y el diferencial de costos que irroga la provisión de atenciones en zonas extremas.		
	Los criterios de eficiencia considerarán la actividad valorada según estándares de calidad y precios de las prestaciones, previamente definidos por el referido Ministerio.		
05	Corresponde a recursos destinados al financiamiento de subsidios de reposo maternal y por enfermedad grave del hijo menor de un año.		

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.353.447
01		INGRESOS DE OPERACION		1.213.580
06		TRANSFERENCIAS		7.942.221
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.824.383
	002	Fondo Nacional de Salud		7.824.383
	63	De Otras Entidades Públicas		117.838
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		117.838
07		OTROS INGRESOS		6.658
	79	Otros		6.658
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		160.315
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.673
		GASTOS		9.353.447
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.475.523
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.835.931
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		414.974
	30	Prestaciones Previsionales		414.974
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		273.607
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		7.890
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		117.838
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		503
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		15.136
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.187.294
	31	Transferencias al Sector Privado		323.039
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		323.039
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		864.255
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		864.255
31		INVERSION REAL		52.663
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		52.663
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		387.043
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 904
 - Incluye 3.255 horas semanales, Ley N° 15.076 y 43 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 4 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 137.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	526.118
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	18.152
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	33.902

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.057.238
01		INGRESOS DE OPERACION		1.996.350
06		TRANSFERENCIAS		8.864.711
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.713.855
	002	Fondo Nacional de Salud		8.713.855
	63	De Otras Entidades Públicas		150.856
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		150.856
07		Otros INGRESOS		3.698
	79	Otros		3.698
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		192.479
		GASTOS		11.057.238
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.138.312
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.490.059
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		566.968
	30	Prestaciones Previsionales		566.968
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		369.203
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		28.605
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		150.856
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		18.304
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.416.110
	31	Transferencias al Sector Privado		328.324
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		328.324
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.087.786
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.087.786
31		INVERSION REAL		95.027
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		95.027
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		350.743
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 982
- Incluye 3.745 horas semanales, Ley N° 15.076 y 44 cargos de 28 horas semanales.
- Incluye, además, 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 4 cargos en ciclo de

destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 197.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	457.981
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	29.187
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	7.095

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.500.531
01		INGRESOS DE OPERACION		2.294.069
06		TRANSFERENCIAS		15.070.576
	62	De Otros Organismos del Sector Público		14.908.759
	002	Fondo Nacional de Salud		14.908.759
	63	De Otras Entidades Públicas		161.817
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		161.817
07		OTROS INGRESOS		23.726
	79	Otros		23.726
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		801.770
11		SALDO INICIAL DE CAJA		310.390
		GASTOS		18.500.531
		GASTOS EN PERSONAL	02	9.868.578
21		GASTOS EN PERSONAL		9.868.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.625.267
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		657.698
	30	Prestaciones Previsionales		657.698
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		446.459
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		28.975
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		161.817
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		317
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		20.130
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.980.722
	31	Transferencias al Sector Privado		695.131
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		513
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		694.618
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.285.591
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.285.591
31		INVERSION REAL		112.207
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		112.207
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		631.737
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19
90		SALDO FINAL DE CAJA		624.303

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 58

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.778
Incluye 5.431 horas semanales, Ley N° 15.076 y 74 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 277.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	913.154
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	71.896
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	34.358

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.212.304
01		INGRESOS DE OPERACION		1.223.917
06		TRANSFERENCIAS		9.742.397
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.615.050
	002	Fondo Nacional de Salud		9.615.050
	63	De Otras Entidades Públicas		127.347
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		127.347
07		OTROS INGRESOS		81.352
	79	Otros		81.352
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		73.088
11		SALDO INICIAL DE CAJA		91.550
		GASTOS		11.212.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.343.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.055.012
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		486.794
	30	Prestaciones Previsionales		486.794
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		507
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		322.623
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		11.603
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		127.347
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		11.484
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		13.230
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.936.073
	31	Transferencias al Sector Privado		421.459
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.344
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		419.115
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.512.136
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.512.136
	34	Transferencias al Fisco		2.478
	001	Impuestos		2.478
31		INVERSION REAL		58.314
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.314
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200.224
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19
90		SALDO FINAL DE CAJA		132.352

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	54
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.116
Incluye 2.856 horas semanales, Ley N° 15.076 y 52 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 3 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 207.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	578.327
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	65.642
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	41.407

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.556.433
01		INGRESOS DE OPERACION		2.904.624
06		TRANSFERENCIAS		20.339.920
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.142.188
	002	Fondo Nacional de Salud		20.142.188
	63	De Otras Entidades Públicas		197.732
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		197.732
07		Otros Ingresos		26.548
	79	Otros		26.548
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		176.618
11		SALDO INICIAL DE CAJA		108.723
		GASTOS		23.556.433
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.782.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.795.930
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		849.142
	30	Prestaciones Previsionales		849.142
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		589.495
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		24.724
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		197.732
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.191
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.353.793
	31	Transferencias al Sector Privado		976.478
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		976.478
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.377.315
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.377.315
31		INVERSION REAL		132.607
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		132.607
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		642.004
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	90
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	2.389
	Incluye 9.045 horas semanales, Ley N° 15.076 y 103 cargos de 28 horas semanales.		

Incluye, además, 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 3 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 585.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.335.564
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 109.796
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 51.666

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.252.414
01		INGRESOS DE OPERACION		3.881.445
06		TRANSFERENCIAS		23.786.781
	62	De Otros Organismos del Sector Público		23.493.296
	002	Fondo Nacional de Salud		23.493.296
	63	De Otras Entidades Públicas		293.485
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		293.485
07		OTROS INGRESOS		36.315
	79	Otros		36.315
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		337.212
11		SALDO INICIAL DE CAJA		210.661
		GASTOS		28.252.414
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.706.848
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.108.796
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.173.703
	30	Prestaciones Previsionales		1.173.703
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.194
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		793.783
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		27.803
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		293.485
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		18.873
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		38.565
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.280.657
	31	Transferencias al Sector Privado		962.508
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		962.508
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.318.149
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.318.149
31		INVERSION REAL		189.619
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		189.619
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		726.908
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19
90		SALDO FINAL DE CAJA		65.864

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 70

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	3.133
<p>Incluye 12.335 horas semanales, Ley N° 15.076 y 172 cargos de 28 horas semanales.</p> <p>Incluye, además, 79 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 3 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.</p>		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.820.422
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	31.192
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	77.848

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.878.427
01		INGRESOS DE OPERACION		3.291.670
06		TRANSFERENCIAS		28.238.714
	62	De Otros Organismos del Sector Público		27.766.350
	002	Fondo Nacional de Salud		27.766.350
	63	De Otras Entidades Públicas		472.364
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		472.364
07		OTROS INGRESOS		123.259
	79	Otros		123.259
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		181.285
11		SALDO INICIAL DE CAJA		43.499
		GASTOS		31.878.427
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.974.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.019.278
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.545.566
	30	Prestaciones Previsionales		1.545.566
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		951.993
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		46.315
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		472.364
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		74.894
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.572.282
	31	Transferencias al Sector Privado		1.171.863
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		1.171.863
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.400.419
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.400.419
31		INVERSION REAL		156.066
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		156.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		610.850
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		19

GLOSAS:

- | | | |
|---|---|-------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 72 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 3.281 |
| Incluye 15.760 horas semanales, Ley N° 15.076 y 174 cargos de 28 horas semanales. | | |

Incluye, además, 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 631.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 2.088.396
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 34.547
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 84.212

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud San Felipe - Los Andes (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.015.649
01		INGRESOS DE OPERACION		2.413.605
06		TRANSFERENCIAS		11.222.178
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.065.167
	002	Fondo Nacional de Salud		11.065.167
	63	De Otras Entidades Públicas		157.011
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		157.011
07		OTROS INGRESOS		31.642
	79	Otros		31.642
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		94.471
11		SALDO INICIAL DE CAJA		253.753
		GASTOS		14.015.649
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.251.080
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.307.022
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		608.920
	30	Prestaciones Previsionales		608.920
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		397.085
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		26.862
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		157.011
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		27.962
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.242.509
	31	Transferencias al Sector Privado		387.778
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		387.778
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		854.731
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		854.731
31		INVERSION REAL		119.101
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		119.101
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		347.433
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		139.564

GLOSAS:

- | | | |
|---|---|-------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 44 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 1.527 |
| Incluye 4.146 horas semanales, Ley N° 15.076 y 71 cargos de 28 horas semanales. | | |

Incluye, además, 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 2 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 287.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	641.633
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	30.326
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.877

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.264.039
01		INGRESOS DE OPERACION		2.730.265
06		TRANSFERENCIAS		23.144.405
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.660.643
	002	Fondo Nacional de Salud		22.660.643
	63	De Otras Entidades Públicas		483.762
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		483.762
07		OTROS INGRESOS		123.164
	79	Otros		123.164
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		220.931
11		SALDO INICIAL DE CAJA		45.274
		GASTOS		26.264.039
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.746.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.562.782
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.695.417
	30	Prestaciones Previsionales		1.695.417
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.079.028
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		82.040
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		483.762
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		50.587
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.399.876
	31	Transferencias al Sector Privado		939.122
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		939.122
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.460.754
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.460.754
31		INVERSION REAL		122.484
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.484
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		737.151
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 107
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 2.757
 - Incluye 9.323 horas semanales, Ley N° 15.076 y 105 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 6 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 552.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.761.008
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 89.336
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 108.019

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.198.220
01		INGRESOS DE OPERACION		3.707.891
06		TRANSFERENCIAS		32.099.869
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.804.161
	002	Fondo Nacional de Salud		31.804.161
	63	De Otras Entidades Públicas		295.708
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		295.708
07		Otros Ingresos		22.885
	79	Otros		22.885
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		337.685
11		SALDO INICIAL DE CAJA		29.890
		GASTOS		36.198.220
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.593.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.650.752
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.177.309
	30	Prestaciones Previsionales		1.177.309
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		797.687
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		38.500
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		295.708
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		45.414
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.983.339
	31	Transferencias al Sector Privado		1.594.743
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		1.594.743
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.388.596
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.388.596
31		INVERSION REAL		179.878
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		179.878
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		597.278
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		16.440

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 136
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 4.098
- Incluye 12.264 horas semanales, Ley N° 15.076 y 129 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 5 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.930.573
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 79.117
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 61.465

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.690.752
01		INGRESOS DE OPERACION		1.488.219
06		TRANSFERENCIAS		17.805.495
	62	De Otros Organismos del Sector Público		17.627.032
	002	Fondo Nacional de Salud		17.627.032
	63	De Otras Entidades Públicas		178.463
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		178.463
07		OTROS INGRESOS		65.130
	79	Otros		65.130
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		154.738
11		SALDO INICIAL DE CAJA		177.170
		GASTOS		19.690.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.364.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.483.317
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		669.934
	30	Prestaciones Previsionales		669.934
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		221
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		416.206
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		42.504
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		178.463
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		5.154
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		27.386
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.398.092
	31	Transferencias al Sector Privado		759.569
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.431
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		757.138
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.638.523
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.638.523
31		INVERSION REAL		59.778
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		59.778
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		715.135
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 65

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	2.092
Incluye 7.761 horas semanales, Ley N° 15.076 y 71 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 389.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.003.699
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	65.590
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	35.813

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.912.822
01		INGRESOS DE OPERACION		3.155.529
06		TRANSFERENCIAS		28.163.686
	62	De Otros Organismos del Sector Público		27.572.132
	002	Fondo Nacional de Salud		27.572.132
	63	De Otras Entidades Públicas		591.554
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		591.554
07		OTROS INGRESOS		78.083
	79	Otros		78.083
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		294.547
11		SALDO INICIAL DE CAJA		220.977
		GASTOS		31.912.822
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.462.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.748.090
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.977.960
	30	Prestaciones Previsionales		1.977.960
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		877
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.305.539
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		52.307
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		591.554
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		27.683
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.329.311
	31	Transferencias al Sector Privado		810.930
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		810.930
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.518.381
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.518.381
31		INVERSION REAL		127.114
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		127.114
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.268.136
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 70
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.286
- Incluye 13.036 horas semanales, Ley N° 15.076 y 136 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 518.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.741.149
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 59.844
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 31.584

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.036.692
01		INGRESOS DE OPERACION		1.617.272
06		TRANSFERENCIAS		13.970.748
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.654.579
	002	Fondo Nacional de Salud		13.654.579
	63	De Otras Entidades Públicas		316.169
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		316.169
07		Otros Ingresos		8.342
	79	Otros		8.342
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		124.362
11		SALDO INICIAL DE CAJA		315.968
		GASTOS		16.036.692
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.739.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.993.492
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.036.317
	30	Prestaciones Previsionales		1.036.317
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		683.263
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		29.596
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		316.169
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.289
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.617.151
	31	Transferencias al Sector Privado		492.589
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		547
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		492.042
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.124.562
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.124.562
31		INVERSION REAL		76.979
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		76.979
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		499.465
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		73.782

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 34
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.541
- Incluye 6.077 horas semanales, Ley N° 15.076 y 75 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 252.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	868.848
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	13.436
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	29.385

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	14

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.553.502
01		INGRESOS DE OPERACION		1.141.436
06		TRANSFERENCIAS		13.188.841
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.978.069
	002	Fondo Nacional de Salud		12.978.069
	63	De Otras Entidades Públicas		210.772
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		210.772
07		Otros Ingresos		12.567
	79	Otros		12.567
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		63.732
11		SALDO INICIAL DE CAJA		146.926
		GASTOS		14.553.502
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.889.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.553.714
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		709.165
	30	Prestaciones Previsionales		709.165
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		404.436
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		34.282
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		210.772
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		59.675
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.053.228
	31	Transferencias al Sector Privado		732.838
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.018
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		730.820
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.320.390
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.320.390
31		INVERSION REAL		55.209
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		55.209
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		212.079
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.809

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.508
 - Incluye 4.335 horas semanales, Ley N° 15.076 y 45 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 268.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	879.146
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	89.975
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	22.636

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	15

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.133.779
01		INGRESOS DE OPERACION		177.370
06		TRANSFERENCIAS		5.750.464
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.512.578
	002	Fondo Nacional de Salud		5.512.578
	63	De Otras Entidades Públicas		237.886
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		237.886
07		Otros Ingresos		16.387
	79	Otros		16.387
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		23.851
11		SALDO INICIAL DE CAJA		165.707
		GASTOS		6.133.779
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.085.992
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		729.130
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		832.618
	30	Prestaciones Previsionales		832.618
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		498.639
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		94.823
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		237.886
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		1.270
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.229.328
	31	Transferencias al Sector Privado		302.101
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		302.101
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		927.227
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		927.227
31		INVERSION REAL		6.802
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.802
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.017
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		149.872

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 34
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 684
 - Incluye 280 horas semanales, Ley N° 15.076 y 9 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 135.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	312.286
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	52.621
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	7.114

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 16

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.961.740
01		INGRESOS DE OPERACION		601.840
06		TRANSFERENCIAS		9.164.213
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.099.570
	002	Fondo Nacional de Salud		9.099.570
	63	De Otras Entidades Públicas		64.643
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		64.643
07		OTROS INGRESOS		725
	79	Otros		725
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		38.632
11		SALDO INICIAL DE CAJA		156.330
		GASTOS		9.961.740
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.883.911
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.626.444
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		216.908
	30	Prestaciones Previsionales		216.908
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		64
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		123.626
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		20.244
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		64.643
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		1.267
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.064
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.970.544
	31	Transferencias al Sector Privado		613.369
	464	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		613.369
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.357.175
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.357.175
31		INVERSION REAL		29.039
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.039
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		136.223
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		98.651

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 44

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.125
Incluye 3.634 horas semanales, Ley N° 15.076 y 20 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 3 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 150.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	717.891
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	43.652
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	20.348

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 17

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.479.096
01		INGRESOS DE OPERACION		2.029.849
06		TRANSFERENCIAS		25.904.052
	62	De Otros Organismos del Sector Público		25.676.853
	002	Fondo Nacional de Salud		25.676.853
	63	De Otras Entidades Públicas		227.199
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		227.199
07		Otros Ingresos		29.717
	79	Otros		29.717
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		174.610
11		SALDO INICIAL DE CAJA		340.868
		GASTOS		28.479.096
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.552.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.774.449
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.059.727
	30	Prestaciones Previsionales		1.059.727
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		771.050
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		35.785
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		227.199
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		1.217
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		24.476
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.318.694
	31	Transferencias al Sector Privado		1.192.618
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		1.192.618
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.126.076
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.126.076
31		INVERSION REAL		97.980
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		97.980
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		665.740
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.358

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 92

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	2.748
Incluye 9.325 horas semanales, Ley N° 15.076 y 105 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 37 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 386.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.859.827
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	80.972
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	67.502

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 18

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.675.324
01		INGRESOS DE OPERACION		1.374.799
06		TRANSFERENCIAS		15.716.900
	62	De Otros Organismos del Sector Público		15.631.164
	002	Fondo Nacional de Salud		15.631.164
	63	De Otras Entidades Públicas		85.736
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		85.736
07		OTROS INGRESOS		277.988
	79	Otros		277.988
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.839
11		SALDO INICIAL DE CAJA		154.798
		GASTOS		17.675.324
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.541.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.081.908
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		340.804
	30	Prestaciones Previsionales		340.804
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		275
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		218.437
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.849
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		85.736
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		6.836
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.671
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.811.591
	31	Transferencias al Sector Privado		471.448
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		280
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		471.168
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.340.143
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.340.143
31		INVERSION REAL		56.826
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.826
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		757.464
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		85.139

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	2.002
	Incluye 6.458 horas semanales, Ley N° 15.076 y 69 cargos de 28 horas semanales.		
	Incluye, además, 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 4 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 307.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.082.107
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
	- Miles de \$:	56.522
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	56.710

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 19

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.648.522
01		INGRESOS DE OPERACION		817.566
06		TRANSFERENCIAS		9.721.171
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.646.685
	002	Fondo Nacional de Salud		9.646.685
	63	De Otras Entidades Públicas		74.486
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		74.486
07		OTROS INGRESOS		583
	79	Otros		583
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		58.565
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.637
		GASTOS		10.648.522
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.076.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.913.243
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		253.752
	30	Prestaciones Previsionales		253.752
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		153.565
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		21.442
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		74.486
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.259
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.184.595
	31	Transferencias al Sector Privado		341.088
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		341.088
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.843.507
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.843.507
31		INVERSION REAL		38.416
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		38.416
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		182.471
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.072
- Incluye 3.668 horas semanales, Ley N° 15.076 y 46 cargos de 28 horas semanales.
- Incluye, además, 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta

dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 229.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	758.816
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	40.246
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.213

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.476.889
01		INGRESOS DE OPERACION		2.011.995
06		TRANSFERENCIAS		17.998.426
	62	De Otros Organismos del Sector Público		17.816.013
	002	Fondo Nacional de Salud		17.816.013
	63	De Otras Entidades Públicas		182.413
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		182.413
07		OTROS INGRESOS		51.026
	79	Otros		51.026
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		235.478
11		SALDO INICIAL DE CAJA		179.964
		GASTOS		20.476.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.245.422
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.644.423
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		684.637
	30	Prestaciones Previsionales		684.637
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		434.529
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.426
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		182.413
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		18.558
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		15.711
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.102.169
	31	Transferencias al Sector Privado		844.632
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		844.632
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.257.537
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.257.537
31		INVERSION REAL		91.052
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		91.052
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		670.284
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		38.882

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	74
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	2.044
Incluye 6.128 horas semanales, Ley N° 15.076 y 78 cargos de 28 horas semanales.		

Incluye, además, 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 3 cargos en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 409.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.214.469
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 105.778
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 35.325

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.402.180
01		INGRESOS DE OPERACION		617.502
06		TRANSFERENCIAS		6.529.029
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.485.575
	002	Fondo Nacional de Salud		6.485.575
	63	De Otras Entidades Públicas		43.454
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		43.454
07		Otros Ingresos		10.542
	79	Otros		10.542
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		111.605
11		SALDO INICIAL DE CAJA		133.502
		GASTOS		7.402.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.257.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.404.026
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		220.809
	30	Prestaciones Previsionales		220.809
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		748
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		156.613
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		11.961
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		43.454
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		400
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		7.633
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.002
	31	Transferencias al Sector Privado		136.002
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		136.002
31		INVERSION REAL		26.488
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.488
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		284.131
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		73.426

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 35
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 727
 - Incluye 2.145 horas semanales, Ley N° 15.076 y 18 cargos de 28 horas semanales.

Incluye, además, 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 94.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	345.867
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	86.337
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	25.067

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 22

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.843.726
01		INGRESOS DE OPERACION		1.379.407
06		TRANSFERENCIAS		8.128.370
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.048.932
	002	Fondo Nacional de Salud		8.048.932
	63	De Otras Entidades Públicas		79.438
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		79.438
07		Otros Ingresos		2.794
	79	Otros		2.794
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		145.377
11		SALDO INICIAL DE CAJA		187.778
		GASTOS		9.843.726
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.289.724
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.148.344
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		313.340
	30	Prestaciones Previsionales		313.340
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		204.874
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.906
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		79.438
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.122
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		646.080
	31	Transferencias al Sector Privado		173.123
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		173.123
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		472.957
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		472.957
31		INVERSION REAL		69.172
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		69.172
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		53.768
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		323.278

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

: 27

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	909
<p>Incluye 3.190 horas semanales, Ley N° 15.076 y 49 cargos de 28 horas semanales.</p> <p>Incluye, además, 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 165.</p>		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	493.882
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	19.853
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	12.509

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 23

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.844.699
01		INGRESOS DE OPERACION		5.589.402
06		TRANSFERENCIAS		32.416.806
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.772.475
	002	Fondo Nacional de Salud		31.772.475
	63	De Otras Entidades Públicas		644.331
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		644.331
07		OIROS INGRESOS		84.529
	79	Otros		84.529
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		382.437
11		SALDO INICIAL DE CAJA		371.525
		GASTOS		38.844.699
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.952.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.359.365
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.756.753
	30	Prestaciones Previsionales		2.756.753
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		10.367
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.813.311
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		112.561
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		644.331
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		33.598
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		142.585
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.040.226
	31	Transferencias al Sector Privado		847.561
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.719
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		842.842
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.192.665
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.192.665
31		INVERSION REAL		245.621
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		245.621
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.490.584
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 47

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	4.094
Incluye 19.027 horas semanales, Ley N° 15.076 y 214 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 65 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 695.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.115.656
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	1.383
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	42.129

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	24

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.400.635
01		INGRESOS DE OPERACION		4.052.416
06		TRANSFERENCIAS		29.281.353
	62	De Otros Organismos del Sector Público		28.389.814
	002	Fondo Nacional de Salud		28.389.814
	63	De Otras Entidades Públicas		891.539
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		891.539
07		OTROS INGRESOS		611.091
	79	Otros		611.091
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		231.508
11		SALDO INICIAL DE CAJA		224.267
		GASTOS		34.400.635
		GASTOS EN PERSONAL	02	21.234.331
21		GASTOS EN PERSONAL		21.234.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.497.685
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.167.702
	30	Prestaciones Previsionales		3.167.702
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		30.254
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.931.752
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		71.328
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		891.539
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		129.697
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		113.132
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		876.863
	31	Transferencias al Sector Privado		876.863
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.390
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		864.473
31		INVERSION REAL		188.313
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		188.313
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.179.427
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		256.294

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 90

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	4.474
<p>Incluye 22.277 horas semanales, Ley N° 15.076 y 279 cargos de 28 horas semanales.</p> <p>Incluye, además, 50 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.068.</p>		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.119.764
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	1.416
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	289.007

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	25

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.763.028
01		INGRESOS DE OPERACION		3.216.176
06		TRANSFERENCIAS		37.912.586
	62	De Otros Organismos del Sector Público		37.379.041
	002	Fondo Nacional de Salud		37.379.041
	63	De Otras Entidades Públicas		533.545
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		533.545
07		Otros Ingresos		34.158
	79	Otros		34.158
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.379.758
11		SALDO INICIAL DE CAJA		220.350
		GASTOS		42.763.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.097.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.293.655
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.912.853
	30	Prestaciones Previsionales		1.912.853
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		46.096
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.176.901
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		50.930
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		533.545
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		19.671
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		85.710
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.373.055
	31	Transferencias al Sector Privado		1.583.742
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		1.583.742
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.789.313
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.789.313
31		INVERSION REAL		150.248
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		150.248
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.729.870
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		205.781

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 75

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	4.121
Incluye 18.202 horas semanales, Ley N° 15.076 y 277 cargos de 28 horas semanales.		
Incluye, además, 54 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 677.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.840.034
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	1.701
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	185.056

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 26

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.182.538
01		INGRESOS DE OPERACION		2.448.104
06		TRANSFERENCIAS		27.950.809
	62	De Otros Organismos del Sector Público		27.577.412
	002	Fondo Nacional de Salud		27.577.412
	63	De Otras Entidades Públicas		373.397
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		373.397
07		OTROS INGRESOS		45.569
	79	Otros		45.569
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		625.603
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.112.453
		GASTOS		32.182.538
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.003.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.469.874
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.251.672
	30	Prestaciones Previsionales		1.251.672
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		409
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		740.558
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		55.044
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		373.397
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		23.613
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		58.651
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.173.105
	31	Transferencias al Sector Privado		896.848
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		896.848
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.276.257
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.276.257
31		INVERSION REAL		105.498
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		105.498
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.766.673
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		411.849

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos : 53

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	3.287
<p>Incluye 15.020 horas semanales, Ley N° 15.076 y 171 cargos de 28 horas semanales.</p> <p>Incluye, además, 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 480.</p>		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.748.739
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	3.310
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	99.524

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 27

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.247.407
01		INGRESOS DE OPERACION		3.643.341
06		TRANSFERENCIAS		36.267.964
	62	De Otros Organismos del Sector Público		35.847.364
	002	Fondo Nacional de Salud		35.847.364
	63	De Otras Entidades Públicas		420.600
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		420.600
07		OTROS INGRESOS		99.944
	79	Otros		99.944
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		236.158
		GASTOS		40.247.407
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.780.923
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		6.983.358
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.557.805
	30	Prestaciones Previsionales		1.557.805
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		940.278
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		87.226
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		420.600
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		45.973
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		63.728
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.797.091
	31	Transferencias al Sector Privado		1.636.819
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		1.636.819
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.160.272
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.160.272
31		INVERSION REAL		154.276
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		154.276
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		973.934
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS:

- | | | |
|---|---|-------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 78 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 4.496 |
| Incluye 21.040 horas semanales, Ley N° 15.076 y 251 cargos de 28 horas semanales. | | |

Incluye, además, 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales y 1 cargo en ciclo de destinación de enfermería que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 835.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 2.323.176
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 10.603
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 107.881

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	28

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.876.009
01		INGRESOS DE OPERACION		2.110.659
06		TRANSFERENCIAS		31.903.082
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.670.922
	002	Fondo Nacional de Salud		31.670.922
	63	De Otras Entidades Públicas		232.160
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		232.160
07		OIROS INGRESOS		7.600
	79	Otros		7.600
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		191.452
11		SALDO INICIAL DE CAJA		663.216
		GASTOS		34.876.009
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.818.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.444.048
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		762.122
	30	Prestaciones Previsionales		762.122
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		428.119
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		56.963
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		232.160
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		44.880
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.798.998
	31	Transferencias al Sector Privado		1.611.985
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		1.611.985
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.187.013
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.187.013
31		INVERSION REAL		104.649
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		104.649
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		433.909
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		513.356

GLOSAS:

- | | | |
|---|---|-------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 45 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 3.656 |
| Incluye 18.711 horas semanales, Ley N° 15.076 y 173 cargos de 28 horas semanales. | | |

Incluye, además, 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el 2000 la cantidad máxima de funcionarios que tendrán derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 429.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$: 1.838.970
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional	
- Miles de \$: 1.335
d) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$: 70.260

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	29

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.968.694
01		INGRESOS DE OPERACION		2.573.035
06		TRANSFERENCIAS		4.336.370
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.336.370
	002	Fondo Nacional de Salud		4.336.370
07		OTROS INGRESOS		4.227
	79	Otros		4.227
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.911
11		SALDO INICIAL DE CAJA		53.151
		GASTOS		6.968.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.586.786
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.747.895
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.622.935
	31	Transferencias al Sector Privado		49.900
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		49.900
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.573.035
	001	Fondo Nacional de Salud		2.573.035
31		INVERSION REAL		8.814
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.814
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		203.619
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-203.619
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.244
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20

GLOSAS:

- | | | |
|--|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 14 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 260 |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 56.294 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 22.482 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 810.436 |
| e) Incluye \$ 191.207 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución del Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas. Las personas que contraten, en un número que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | | |
| 03 Incluye \$ 298.074 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución del Programa de Control de Emisión de Fuentes Fijas. | | |

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		112.695.619
04		VENTA DE ACTIVOS		185.760
	41	Activos Físicos		185.760
06		TRANSFERENCIAS		112.509.859
	62	De Otros Organismos del Sector Público		112.509.859
	002	Fondo Nacional de Salud		112.509.859
		GASTOS		112.695.619
21		GASTOS EN PERSONAL		32.598.850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		30.722.099
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.012.447
	30	Prestaciones Previsionales		4.012.447
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		17.344
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.510.692
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		223.436
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		65.715
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		195.260
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		36.529.388
	31	Transferencias al Sector Privado		3.101.825
	469	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		3.101.825
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		33.427.563
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.104.403
	299	Convenios D.F.L. N°36 (S)/80		14.634.680
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		688.480
31		INVERSION REAL		185.760
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		185.760
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8.647.075

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.195.100
01		INGRESOS DE OPERACION		3.398.127
06		TRANSFERENCIAS		185.597
	62	De Otros Organismos del Sector Público		185.597
	004	Fondo Nacional de Salud		185.597
07		Otros INGRESOS		32.136
	79	Otros		32.136
09		APORTE FISCAL		2.404.839
	91	Libre		2.404.839
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		160.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.401
		GASTOS		6.195.100
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.828.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.931.879
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.066
	31	Transferencias al Sector Privado		7.379
	002	Organismos Internacionales		2.580
	473	Sociedad Farmacológica de Chile		4.799
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		6.687
	002	Desarrollo Institucional		6.687
31		INVERSION REAL		355.281
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		288.748
	56	Inversión en Informática		66.533
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	588
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.639
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos en Territorio Nacional		
	- Miles de \$:	11.059
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	81.406
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	17.000

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional
de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.181.272
01		INGRESOS DE OPERACION		18.764.650
04		VENTA DE ACTIVOS		2.528
	41	Activos Físicos		2.528
07		OTROS INGRESOS		8.814
	79	Otros		8.814
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.755.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.650.280
		GASTOS		26.181.272
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.346.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	525.453
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		15.720.590
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		475.546
	31	Transferencias al Sector Privado		12.900
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.900
	34	Transferencias al Fisco		462.646
	001	Impuestos		462.646
31		INVERSION REAL		181.167
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.300
	51	Vehículos		9.448
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		24.964
	56	Inversión en Informática		28.986
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		111.469
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.055.600
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		4.874.060

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios de Salud, del Capítulo 03 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores en la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 232
- b) Horas extraordinarias año : 79.050
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
- Miles de \$:	6.223
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	42.500
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	22.762

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.692.043
01		INGRESOS DE OPERACION		12.384
07		OTROS INGRESOS		74.304
	71	Fondos de Terceros		74.304
09		APORTE FISCAL		2.604.355
	91	Libre		2.604.355
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.692.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.886.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	712.570
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.739
	31	Transferencias al Sector Privado		10.403
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.403
	34	Transferencias al Fisco		75.336
	001	Impuestos		1.032
	007	Otras		74.304
31		INVERSION REAL		6.192
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.192
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	136
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.371
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en Territorio Nacional		
	- Miles de \$:	5.662
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en el Exterior		
	- Miles de \$:	1.994
	e) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	25.065
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	7.416

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Subtítulo	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	18.486.909
01	Ingresos de Operación	744.264
04	Venta de Activos	13.730
07	Otros Ingresos	33.961
09	Aporte Fiscal	17.581.194
10	Operaciones Años Anteriores	90.000
11	Saldo Inicial de Caja	23.760
	GASTOS	18.486.909
21	Gastos en Personal	7.232.436
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.036.193
24	Prestaciones Previsionales	113
25	Transferencias Corrientes	5.507.329
31	Inversión Real	2.698.838
60	Operaciones Años Anteriores	4.000
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000
90	Saldo Final de Caja	5.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	6.563.592	1.618.373	4.255.847	4.628.059	1.421.038
01	Ingresos de Operación	-	-	267.804	474.318	2.142
04	Venta de Activos	-	-	7.499	5.160	1.071
07	Otros Ingresos	-	1.714	6.963	25.284	
09	Aporte Fiscal	6.560.478	1.613.659	3.950.087	4.042.259	1.414.711
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	10.000	80.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.114	3.000	13.494	1.038	3.114
	GASTOS	6.563.592	1.618.373	4.255.847	4.628.059	1.421.038
21	Gastos en Personal	600.139	1.246.592	2.033.941	2.827.500	524.264
22	Bienes y Servicios de Consumo	380.241	325.221	814.322	1.322.797	193.612
24	Prestaciones Previsionales	-	103	-	10	-
25	Transferencias Corrientes	5.074.287	6.826	342.624	83.592	-
31	Inversión Real	505.925	37.631	1.062.960	392.160	700.162
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	-	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-	-	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Subsecretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.563.592
09		APORTE FISCAL		6.560.478
	91	Libre		6.560.478
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		6.563.592
21		GASTOS EN PERSONAL	02	600.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	380.241
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.074.287
	31	Transferencias al Sector Privado		69.807
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.784
	002	Organismos Internacionales		61.023
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.004.480
	301	Empresa Nacional de Minería	04	4.860.000
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		144.480
31		INVERSION REAL		505.925
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.640
	51	Vehículos		22.704
	53	Estudios para Inversiones		256.968
	56	Inversión en Informática		32.177
	74	Inversiones no Regionalizables		173.436
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	58
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.874
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.617
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	73.700
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	10.000
04	Sólo serán beneficiarios de los Programas de Fomento Minero, los productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000. Asimismo, sólo serán sujeto de créditos directos y/o vía tarifas (sustentación de precio del		

cobre), los productores mineros afectos a tarifas de compra y/o contratos debidamente pactados con ENAMI, y cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para pequeños mineros que realiza la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:

- US\$ 2,0 mill. para la operación de un fondo de capital de riesgo, orientado a financiar estudios y trabajos de reconocimiento de reservas demostradas, de proyectos de inversión concursables. Dichos recursos deberán ser recuperados en caso de ser exitosos. Los criterios, condiciones, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de estos recursos y su recuperación, serán determinados mediante Decreto del Ministerio de Minería, suscrito además por el Ministro de Hacienda.
- US\$ 2,7 mill. para transferencia tecnológica, administración del fomento, costo de la gestión de compra de minerales y productos mineros bajo tarifas y gastos de administración de todas las actividades y de los fondos a que se refiere la presente glosa.

Asimismo, incluye US\$ 4,3 millones para la operación del fondo de estabilización del precio del cobre para pequeños mineros, en las condiciones generales que se fijen por decreto del Ministerio de Minería, suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda. A contar del segundo semestre y sobre la base del comportamiento del fondo y el uso de estos recursos en el semestre anterior, los saldos que se estimen disponibles podrán ser destinados al fondo de capital de riesgo en los montos y oportunidades que se determinen mediante instrucciones conjuntas de los ministerios antes señalados.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA

Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.618.373
07		OTROS INGRESOS		1.714
	79	Otros		1.714
09		APORTE FISCAL		1.613.659
	91	Libre		1.613.659
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.618.373
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.246.592
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	325.221
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		103
	30	Prestaciones Previsionales		103
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.826
	31	Transferencias al Sector Privado		6.826
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.826
31		INVERSION REAL		37.631
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.288
	56	Inversión en Informática		5.160
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		23.183
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.180
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.621
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.210
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.255.847
01		INGRESOS DE OPERACION		267.804
04		VENTA DE ACTIVOS		7.499
	41	Activos Físicos		7.499
07		Otros INGRESOS		6.963
	79	Otros		6.963
09		APORTE FISCAL		3.950.087
	91	Libre		3.950.087
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		13.494
		GASTOS		4.255.847
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.033.941
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	814.322
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.624
	31	Transferencias al Sector Privado		18.171
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.171
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		309.600
	334	Levantamientos Geológicos	04	309.600
	34	Transferencias al Fisco		14.853
	001	Impuestos		14.853
31		INVERSION REAL		1.062.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.320
	53	Estudios para Inversiones		1.032.000
	56	Inversión en Informática		20.640
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 46 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 206 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 19.000 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 100.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 230.000 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 19.000 |
| 04 | Con cargo a estos recursos podrán efectuarse gastos de operación y personal. | | |

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.628.059
01		INGRESOS DE OPERACION		474.318
04		VENTA DE ACTIVOS		5.160
	41	Activos Físicos		5.160
07		OTROS INGRESOS		25.284
	71	Fondos de Terceros		21.672
	79	Otros		3.612
09		APORTE FISCAL		4.042.259
	91	Libre		4.042.259
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		80.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		4.628.059
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.827.500
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.322.797
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.592
	31	Transferencias al Sector Privado		31.992
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.768
	002	Organismos Internacionales		5.160
	004	Premios y Otros		2.064
	34	Transferencias al Fisco		29.928
	001	Impuestos		29.928
	35	Aplicación Fondos de Terceros		21.672
31		INVERSION REAL		392.160
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		132.096
	51	Vehículos		20.640
	56	Inversión en Informática		33.024
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		206.400
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 347
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	23.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.400
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	47.700
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	23.500

MINISTERIO DE MINERIA

Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.421.038
01		INGRESOS DE OPERACION		2.142
04		VENTA DE ACTIVOS		1.071
	41	Activos Físicos		1.071
09		APORTE FISCAL		1.414.711
	91	Libre		1.414.711
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		1.421.038
21		GASTOS EN PERSONAL	02	524.264
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	193.612
31		INVERSION REAL		700.162
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.470
	53	Estudios para Inversiones	04	670.800
	56	Inversión en Informática		23.892
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 27
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 1.600
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.850
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 58.000
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 5.000
- Miles de \$
- 04 Con estos recursos se podrán contratar servicios con personas naturales, hasta por un monto de \$ 110.000 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencia	Total
	INGRESOS	588.887.105	236.405.849	352.481.256
01	Ingresos de Operación	13.097.493	-	13.097.493
04	Venta de Activos	11.143.617	-	11.143.617
05	Recuperación de Préstamos	17.637.528	-	17.637.528
06	Transferencias	236.405.849	236.405.849	-
07	Otros Ingresos	13.854.181	-	13.854.181
08	Endeudamiento	4.196.458	-	4.196.458
09	Aporte Fiscal	292.291.979	-	292.291.979
11	Saldo Inicial de Caja	260.000	-	260.000
	GASTOS	588.887.105	236.405.849	352.481.256
21	Gastos en Personal	23.720.637	-	23.720.637
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.080.502	-	5.080.502
24	Prestaciones Previsionales	30.960	-	30.960
25	Transferencias Corrientes	5.936.109	-	5.936.109
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	1.651.200	-	1.651.200
31	Inversión Real	201.836.758	-	201.836.758
32	Inversión Financiera	10.038.954	-	10.038.954
33	Transferencias de Capital	319.172.249	236.405.849	82.766.400
50	Servicio de la Deuda Pública	21.152.508	-	21.152.508
60	Operaciones Años Anteriores	300	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	6.928	-	6.928
90	Saldo Final de Caja	260.000	-	260.000

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	Parque Metropolitano
	INGRESOS	290.910.051	293.271.341	4.705.713
01	Ingresos de Operación	273.217	11.144.927	1.679.349
04	Venta de Activos	51.733	11.079.341	12.543
05	Recuperación de Préstamos	303.309	17.334.219	-
06	Transferencias	1.400	235.297.295	1.107.154
07	Otros Ingresos	51.600	13.802.581	-
08	Endeudamiento	-	4.196.458	-
09	Aporte Fiscal	290.014.792	371.520	1.905.667
11	Saldo Inicial de Caja	214.000	45.000	1.000
	GASTOS	290.910.051	293.271.341	4.705.713
21	Gastos en Personal	21.531.643	166.710	2.022.284
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.165.860	1.891.402	1.023.240
24	Prestaciones Previsionales	30.960	-	-
25	Transferencias Corrientes	4.972.968	960.802	2.339
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	1.651.200	-
31	Inversión Real	3.912.311	196.268.207	1.656.240
32	Inversión Financiera	-	10.038.851	103
33	Transferencias de Capital	237.296.097	81.876.052	100
50	Servicio de la Deuda Pública	20.780.988	371.520	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	300
70	Otros Compromisos Pendientes	5.224	1.597	107
90	Saldo Final de Caja	214.000	45.000	1.000

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01,02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		290.910.051
01		INGRESOS DE OPERACION		273.217
	01	Venta de Bienes y Servicios		56.760
	02	Renta de Inversiones		139.825
	52	Intereses de Créditos para Subsidios		75.827
	61	Comisión por Administración Cartera		805
04		VENTA DE ACTIVOS		51.733
	41	Activos Físicos		7.224
	42	Activos Financieros		44.509
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		303.309
	54	Créditos para Subsidios		303.309
06		TRANSFERENCIAS		1.400
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.400
	003	De Parque Metropolitano		100
	004	De SERVIU		1.300
07		Otros INGRESOS		51.600
	79	Otros		51.600
09		APORTE FISCAL		290.014.792
	91	Libre		271.246.902
	92	Servicio de la Deuda Pública		18.767.890
11		SALDO INICIAL DE CAJA		214.000
		GASTOS		290.910.051
21		GASTOS EN PERSONAL	03	21.531.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.165.860
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		30.960
	30	Prestaciones Previsionales		30.960
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.972.968
	31	Transferencias al Sector Privado		302.543
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.940
	006	Otras Transferencias al Sector Privado	05	247.603
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.305.480
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipalidad	06	1.305.480
	34	Transferencias al Fisco		3.749
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria		3.361.196
31		INVERSION REAL		3.912.311
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.638
	53	Estudios para Inversiones		1.082.840
	56	Inversión en Informática		412.800
	74	Inversiones no Regionalizables		184.334
	75	Otros Gastos de Inversión Real	07	1.326.371
	84	Subsidio a la Transacción		814.248
	97	Inversión Edificios y Oficinas MINVU		67.080
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		237.296.097
	85	Aportes al Sector Privado		633.648

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	85 037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD		633.648
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		236.404.449
	001	A SERVIU		235.297.295
	002	A Parque Metropolitano		1.107.154
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		258.000
	050	Otras Transferencias a SERVIU	08	258.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		20.780.988
	90	Deuda Pública Interna		2.013.098
	001	Intereses		1.985.037
	002	Amortizaciones		28.061
	91	Deuda Pública Externa		18.767.890
	001	Intereses		6.370.036
	002	Amortizaciones		12.397.854
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.224
90		SALDO FINAL DE CAJA		214.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 177
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.803
- b) Horas extraordinarias año : 89.428
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 94.065
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 88.667
- Miles de \$
- 04 Incluye :
- Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 122.812
- Gastos que demande el funcionamiento del programa Chile Barrio
- Miles de \$: 83.040
- 05 Incluye recursos para compromisos originados en deudas subsidiadas y en contratos o convenios de promoción o desarrollo suscritos por el Ministerio.
- 06 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.
- 07 Para cubrir diferencias que se produzcan entre el valor nominal y el efectivo en la venta de letras de créditos complementarios a los subsidios habitacionales, aplicándose al efecto, la tasa de interés determinada para el período de otorgamiento del crédito.
- 08 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

Ssrvcios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		293.271.341
01		INGRESOS DE OPERACION		11.144.927
	01	Venta de Bienes y Servicios		924.705
	02	Renta de Inversiones		302.516
	03	Otros Ingresos Propios		95.709
	18	Intereses Cartera Programas 1999 y siguientes		1.059.818
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		893.707
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		166.111
	19	Intereses Cartera Programas Años Anteriores		8.762.179
04		VENTA DE ACTIVOS		11.079.341
	41	Activos Físicos		4.692.229
	44	Cuota Contado Vivienda		6.387.112
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		17.334.219
	18	Cartera Programas 1999 y siguientes		55.780
	001	Viviendas Básicas y Progresivas		47.037
	002	Subsidios Básicos de Gestión Privada		8.743
	19	Cartera Programas Años Anteriores		17.278.439
06		TRANSFERENCIAS		235.297.295
	62	De Otros Organismos del Sector Público		235.297.295
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		235.297.295
07		Otros Ingresos		13.802.581
	51	Seguros		2.393.251
	71	Fondos de Terceros		13.526
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		2.303.668
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		1.261.408
	002	Otras Multas e Intereses		1.042.260
	79	Otros		1.642.539
	80	Devolución Anticipos Anteriores	03	7.449.597
08		ENDEUDAMIENTO		4.196.458
	82	Préstamos Internos de Largo Plazo		4.196.458
	001	Compromisos Programa Ley N° 19.281		4.196.458
09		APORTE FISCAL		371.520
	92	Servicio de la Deuda Pública		371.520
	001	Para Deuda Pública Interna		371.520
11		SALDO INICIAL DE CAJA		45.000
		GASTOS		293.271.341
21		GASTOS EN PERSONAL		166.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.891.402
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		960.802
	31	Transferencias al Sector Privado		389.996
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		68.900
	006	Otras Transferencias al Sector Privado	04	321.096
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		557.280
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos	05	557.280
35		Aplicación Fondos de Terceros		13.526

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	06	1.651.200
31		INVERSION REAL		196.268.207
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		137.116
	56	Inversión en Informática	07	214.656
	68	Inversión Región VIII		6.258.901
	001	Ribera Norte Bío Bío	08	6.258.901
	80	Subsidios		14.597.640
	005	Programa Subsidios Especiales	09,10	14.597.640
	89	Programa Chile Barrio	11	13.390.200
	91	Programa Ley N° 19.281		4.196.458
	001	Año 2000		4.196.458
	92	Viviendas SERVIU		115.622.611
	001	Básicas	12	103.732.213
	002	Progresivas	12	7.341.680
	004	Equipamientos Comunitarios	13,14	1.452.718
	005	Terrenos	15	2.064.000
	006	Infraestructura Sanitaria	16	1.032.000
	93	Inversión Complementaria		2.382.312
	001	Saneamiento de Poblaciones		206.400
	002	Saneamiento de Títulos		320.952
	003	Asistencia Técnica	17	1.854.960
	95	Desarrollo Urbano	13	22.687.993
	001	Pavimentación		3.655.497
	002	Vialidad		17.559.666
	003	Inversión Parques Urbanos		1.472.830
	96	Programas Concursables	13	16.563.600
	001	Pavimentos Participativos	10,18	15.480.000
	002	Mejoramiento Comunitario Concursable	19	774.000
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		309.600
	97	Inversión Edificios y Oficinas MINVU		216.720
32		INVERSION FINANCIERA		10.038.851
	81	Préstamos		5.668.477
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		619.200
	002	Préstamos Subsidios Básicos		5.049.277
	83	Anticipos a Contratistas		4.370.374
	001	Anticipos a Contratistas	20	20.451.865
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-16.081.491
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		81.876.052
	85	Aportes al Sector Privado	09,21	81.874.752
	018	Subsidios Unificados		35.140.632
	019	Subsidios Rurales		19.065.168
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		9.708.024
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		17.960.928
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		1.300
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.300
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		371.520
	95	Pago de Cupones de Crédito para Subsidios		371.520
	003	Pago Cuotas Programas Ley N° 19.281		371.520
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.597
90		SALDO FINAL DE CAJA		45.000

GLOSAS:

- 01 Los recursos de este Capítulo Programa serán distribuidos total o parcialmente a cada SERVIU, mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, suscritos, además, por el Ministro de Hacienda, que podrán dictarse desde la fecha de publicación de la Ley. Dichos decretos especificarán la distribución de las líneas de pavimentación y en el primero de estos, se incluirá la dotación de personal por estamentos y se determinará el monto de recursos de capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575, que del total consultado en la Subsecretaría corresponderá a cada SERVIU. Los decretos de identificación a que se refiere el artículo 19 bis del D.L.N° 1.263 de 1975, podrán dictarse desde el ingreso de los referidos decretos supremos en la Contraloría General de la República.
- 02 La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 4.000.
- 03 La diferencia efectiva que se produzca entre la cifra considerada en este ítem y los anticipos a contratistas no recuperados al 31 de diciembre de 1999, deberá incorporarse al Presupuesto durante el primer semestre.
- 04 Incluye recursos para compromisos originados en deudas subsidiadas y en contratos o convenios de promoción o desarrollo suscritos por el Ministerio.
- 05 Con cargo a esta asignación, mediante decreto fundado, se podrá contratar a honorarios hasta el equivalente a 50 personas promedio año, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores técnicas y de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
- 06 En la primera quincena de diciembre de 1999, el Ministerio comunicará a los Gobiernos Regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución, incluyendo los saldos no previstos de dichos proyectos, su identificación y el monto de recursos definido para proyectos nuevos. A más tardar, en el primer bimestre del 2000, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados.
Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la contribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de aquellos proyectos que estimare procedente. Con todo, los recursos correspondientes a proyectos en ejecución al 31 de diciembre de 1999 serán distribuidos directamente por el Ministerio, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen.
- 07 Para la adquisición de equipos y programas con cargo a estos recursos, la Subsecretaría deberá instruir de las características básicas a considerar; del mismo modo la adjudicación de la compra o el desarrollo de sistemas estará sujeta a la aprobación de dicha Subsecretaría a fin de asegurar la compatibilidad actual y/o futura entre los equipos y sistemas del Ministerio en su conjunto. Los sistemas que se desarrollen en un SERVIU deberán considerar su aplicación en los demás Servicios.

- 08 Se incluyen los recursos para el pago del saldo de precio del terreno.
- 09 El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2000.
- 10 Durante el primer trimestre, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo complementará los respectivos reglamentos, incorporando los procedimientos e instancias de participación regional, previo acuerdo con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- En dicha participación se deberá considerar a lo menos , la formulación de proposiciones respecto de los programas definidos , en lo relativo a la ampliación de la cobertura en el ámbito territorial, y la coordinación entre los objetivos e inversión local y regional, pública y privada. Con todo, las referidas proposiciones no podrán incluir tratamientos diferenciados en beneficio de grupos o localidades determinadas, que vulneren la igualdad de acceso y no se justifiquen en antecedentes técnicos o presupuestarios.
- En ningún caso corresponderá la intervención del Gobierno Regional en la distribución de los programas habitacionales cuando éste no comprometa inversión de fondos propios en el proyecto específico.
- 11 Estos recursos serán distribuidos, conforme el procedimiento de la Glosa 01, en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.
- No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.
- Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.
- El Directorio Nacional del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de julio del año 2000, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar y las fechas en que se llevarán a cabo.
- 12 Sólo se podrán imputar a estas asignaciones gastos correspondientes a obras del programa 1999 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre de 1999, los correspondientes a los programas 2000 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.
- 13 El monto de recursos determinados en la identificación de proyectos financiados con cargo a estas asignaciones podrá excederse por efecto de la variación en la estimación de la reajustabilidad. Su regularización presupuestaria deberá efectuarse incrementando los montos correspondientes en cada proyecto con cargo a los fondos no distribuidos de los respectivos ítem.
- 14 Durante el primer semestre, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá dictar normas que establezcan los criterios a considerar respecto de la participación de organismos públicos y/o privados, relativos a equipamientos que dada su tipología requieran de compromisos específicos de administración u operación; los equipamientos de estas características deberán identificarse individualizados, conforme el artículo 5° de esta Ley.

- 15 En la adquisición de terrenos con cargo a esta asignación se deberá considerar la factibilidad actual o futura de infraestructura y de su utilización en los programas habitacionales previstos por el Ministerio según evaluación efectuada por la respectiva Secretaría Regional Ministerial y aprobada mediante oficio del Ministerio.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrán solventar los gastos que demanden los proyectos de Infraestructura Sanitaria bajo cualquiera de sus modalidades.
- 17 Para efectos de la Asistencia Técnica normada en la resolución N°533, de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá pagar hasta el 5% de los Subsidios Progresivos y Rurales, pudiendo alcanzar hasta el 7,5% cuando las dificultades del proyecto lo justifique, circunstancia que será previamente calificada por el respectivo Secretario Regional Ministerial. Durante el año 2000 estos fondos se podrán destinar, también, a subsidios otorgados con anterioridad y que no hubieren sido pagados.
- 18 En los programas de Pavimentos Participativos, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.
- 19 Estos recursos se destinarán a infraestructura social en poblaciones de viviendas sociales y se asignarán a nivel regional mediante concursos convocados por la respectiva Secretaría Regional Ministerial. Los proyectos que se presenten deberán incluir financiamiento adicional de la Municipalidad correspondiente, así como el compromiso de administración de la junta de vecinos u otra organización postulante.
Durante el primer semestre, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá dictar normas que establezcan los criterios a considerar respecto de la participación de organismos públicos y/o privados, relativos a equipamientos que dada su tipología requieran de compromisos específicos de administración u operación; los equipamientos de estas características deberán identificarse individualizados, conforme el artículo 5° de esta Ley.
- 20 Los anticipos a contratistas que se otorguen no podrán ser superiores al 25% del valor de los contratos.
- 21 La ejecución mensual del gasto deberá ser informada por cada Servicio de Vivienda y Urbanización en subasignaciones que corresponderán a los años de los llamados vigentes. Como anexo a esta información se indicará el número de subsidios imputados a cada una de las subasignaciones, distinguiendo entre subsidios pagados en su valor total y anticipos de subsidios, como asimismo el monto de recursos que corresponda a cada de estas categorías.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA : 18
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.705.713
01		INGRESOS DE OPERACION		1.679.349
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.392.544
	02	Renta de Inversiones		276.428
	03	Otros Ingresos Propios		10.377
04		VENTA DE ACTIVOS		12.543
	41	Activos Físicos		12.543
06		TRANSFERENCIAS		1.107.154
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.107.154
	004	De Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		1.107.154
09		APORTE FISCAL		1.905.667
	91	Libre		1.905.667
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.705.713
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.022.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.023.240
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.339
	34	Transferencias al Fisco		2.339
31		INVERSION REAL		1.656.240
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.955
	56	Inversión en Informática		50.986
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		775.729
	95	Desarrollo Urbano		797.570
	003	Inversión Parques Urbanos		797.570
32		INVERSION FINANCIERA		103
	80	Compra de Títulos y Valores		103
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		100
	001	A Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		107
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	418
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	340.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.255

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	43.289
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	11.159

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	42.867.272
01	Ingresos de Operación	356.214
04	Venta de Activos	5.160
07	Otros Ingresos	11.615
09	Aporte Fiscal	39.993.183
11	Saldo Inicial de Caja	2.501.100
	GASTOS	42.867.272
21	Gastos en Personal	3.158.580
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.009.754
25	Transferencias Corrientes	15.715.037
31	Inversión Real	6.210.585
33	Transferencias de Capital	8.372.906
50	Servicio de la Deuda Pública	8.394.308
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	2.102

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	36.908.518	5.681.203	277.551
01	Ingresos de Operación	61.921	294.293	-
04	Venta de Activos	5.160	-	-
07	Otros Ingresos	5.675	5.734	206
09	Aporte Fiscal	36.834.762	2.881.176	277.245
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	2.500.000	100
	GASTOS	36.908.518	5.681.203	277.551
21	Gastos en Personal	1.641.326	1.298.876	218.378
22	Bienes y Servicios de Consumo	534.876	425.152	49.726
25	Transferencias Corrientes	15.031.250	682.239	1.548
31	Inversión Real	5.430.852	771.936	7.797
33	Transferencias de Capital	5.872.906	2.500.000	-
50	Servicio de la Deuda Pública	8.394.308	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	102

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.517.066
01		INGRESOS DE OPERACION		61.921
04		VENTA DE ACTIVOS		5.160
	41	Activos Físicos		5.160
07		OTROS INGRESOS		5.675
	79	Otros		5.675
09		APORTE FISCAL		7.443.310
	91	Libre		7.443.310
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.517.066
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.641.326
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	534.876
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.178.452
	31	Transferencias al Sector Privado		1.251.538
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.674
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.222.864
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	1.918.142
	306	Programa de Fiscalización		1.050.746
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular		351.396
	308	Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito		516.000
	34	Transferencias al Fisco		8.772
	001	Impuestos		8.772
31		INVERSION REAL		2.159.412
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		27.587
	51	Vehículos		12.384
	53	Estudios para Inversiones		314.880
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	06	1.615.080
	74	Inversiones no Regionalizables		189.481
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	31
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	192
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.498

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	25.132
d) Convenios con personas naturales - Miles de \$:	148.049
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento Ley N°18.575 - Miles de \$:	13.122

04 Incluye:

	Miles de \$
a) Subsidio al Transporte Región V	\$ 211.822
b) Subsidio al Transporte Región VII	\$ 78.019
c) Subsidio al Transporte Región VIII	\$ 8.077
d) Subsidio al Transporte Región IX	\$ 31.958
e) Subsidio al Transporte Región X	\$ 72.468
f) Subsidio al Transporte Región XI	\$ 475.528
g) Subsidio al Transporte Región XII	\$ 344.992

Estos recursos podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

- 05 Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 55 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 06 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.391.452
09		APORTE FISCAL		29.391.452
	91	Libre		20.997.144
	92	Servicio de la Deuda Pública		8.394.308
		GASTOS		29.391.452
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.852.798
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.852.798
	311	Fondos para Indemnizaciones	01	11.852.798
31		INVERSION REAL		3.271.440
	75	Otros Gastos de Inversión Real	02	3.271.440
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.872.906
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		5.872.906
	054	Compensación Inequidad	03	1.713.946
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	04	4.158.960
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	05	8.394.308
	90	Deuda Pública Interna		6.075.858
	001	Intereses		4.237.060
	002	Amortizaciones		1.838.798
	91	Deuda Pública Externa		2.318.450
	001	Intereses		801.705
	002	Amortizaciones		1.516.745

GLOSAS:

- 01 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L.(Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 02 Con cargo a estos recursos se pagará la última cuota del contrato de adquisición de durmientes de hormigón de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, hasta por la suma de \$1.754.400 miles y las cuotas correspondientes a la adquisición de 10 automotores UT 440-R, por la suma de \$1.517.040 miles (Santiago-Rancagua).
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 04 Incluye :
 - \$340.560 miles para gastos de funcionamiento de la Unidad Coordinadora del Proyecto "IV Etapa de Interconexión Valparaíso-Viña del Mar".
 - \$2.580.000 miles para estudios de preinversión y diseño relacionados al mismo proyecto de MERVAL S.A.
 - \$1.238.400 miles para pagar la primera cuota de la adquisición de 4 automotores UT 440-R (corredor Puerto-Limache).
 Los recursos para adquirir material rodante, que la Empresa de los Fe-

rrrocarriles del Estado aporte a Merval S.A., efectivamente percibidos al 31.12.2000, se registrarán contablemente como reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en dicha sociedad anónima, y/o para pago de capital suscrito y no pagado, en la fecha en que la junta extraordinaria de accionistas acuerde aumentos de capital, sin perjuicio de cumplir con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento.

- 05 Para el Servicio de la Deuda interna y externa garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.681.203
01		INGRESOS DE OPERACION		294.293
07		OTROS INGRESOS		5.734
	79	Otros		5.734
09		APORTE FISCAL		2.881.176
	91	Libre		2.881.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500.000
		GASTOS		5.681.203
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.298.876
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	425.152
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		682.239
	31	Transferencias al Sector Privado		681.207
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.503
	515	Convenios Programas de Fiscalización	04	667.704
	34	Transferencias al Fisco		1.032
	001	Impuestos		1.032
31		INVERSION REAL		771.936
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.960
	53	Estudios para Inversiones		567.600
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		173.376
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.500.000
	85	Aportes al Sector Privado		2.500.000
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	2.500.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	131
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.600
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	17.398
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	58.495

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento Ley N° 18.575
- Miles de \$: 16.150
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 10 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 La asignación de los recursos del Fondo, su administración y los pagos con cargo a aquel podrán efectuarse hasta el 31 de Diciembre de 2000, en los términos establecidos en el Título IV de la Ley N°18.168. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$1.000.000 miles por sobre el autorizado en esta asignación, en llamados a concurso que se efectúen durante el año 2000.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	19
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		277.551
07		OTROS INGRESOS		206
	79	Otros		206
09		APORTE FISCAL		277.245
	91	Libre		277.245
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		277.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	218.378
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	49.726
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.548
	31	Transferencias al Sector Privado		1.548
	002	Organismos Internacionales		1.548
31		INVERSION REAL		7.797
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.548
	56	Inversión en Informática		6.249
90		SALDO FINAL DE CAJA		102

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	18
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.100
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	480
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.190
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	1.496

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	7.762.331	598
01	Ingresos de Operación	536	
04	Venta de Activos	8.344	
07	Otros Ingresos	1.821	
09	Aporte Fiscal	7.748.516	597
11	Saldo Inicial de Caja	3.114	1
	GASTOS	7.762.331	598
21	Gastos en Personal	2.719.453	
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.601.637	597
25	Transferencias Corrientes	2.365.608	
31	Inversión Real	71.294	
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	
70	Otros Compromisos Pendientes	1.339	
90	Saldo Final de Caja	2.000	1

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	INGRESOS	6.844.120	918.211
01	Ingresos de Operación	-	536
04	Venta de Activos	6.106	2.238
07	Otros Ingresos	-	1.821
09	Aporte Fiscal	6.835.938	912.578
11	Saldo Inicial de Caja	2.076	1.038
	GASTOS	6.844.120	918.211
21	Gastos en Personal	2.333.430	386.023
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.421.677	179.960
25	Transferencias Corrientes	2.049.552	316.056
31	Inversión Real	37.122	34.172
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.339	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno
	INGRESOS	598
09	Aporte Fiscal	597
11	Saldo Inicial de Caja	1
	GASTOS	598
22	Bienes y Servicios de Consumo	597
90	Saldo Final de Caja	1

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		6.844.120	598
04		VENTA DE ACTIVOS		6.106	
	41	Activos Físicos		6.106	
09		APORTE FISCAL		6.835.938	597
	91	Libre		6.835.938	597
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.076	1
		GASTOS		6.844.120	598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.333.430	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.421.677	597
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.049.552	
	31	Transferencias al Sector Privado		21.672	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.672	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.027.880	
	313	Cumplimiento Artículo 3°, DFL (M.S.G.G.) N°1 de 1992	04	706.920	
	314	Cumplimiento Artículo 4°, DFL (M.S.G.G.) N°1 de 1992	04	841.080	
	315	Cumplimiento Artículo 2°, DFL (M.S.G.G.) N°1 de 1992	04	479.880	
31		INVERSION REAL		37.122	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.029	
	56	Inversión en Informática		13.093	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.339	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	1

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	43
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	340
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	52.074
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	25.111
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	519.655
03	Incluye :		
	a) \$954.960 miles y US\$597 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
	b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	19.125

- c) Recursos para servicios de impresión que podrán efectuarse sin la intervención de la Dirección de Aproveccionamiento del Estado.
 - d) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero, del artículo 2° de la ley N° 18.803.
 - e) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1992, del Ministerio Secretaria General de Gobierno.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Consejo Nacional de Televisión (01)

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		918.211
01		INGRESOS DE OPERACION		536
04		VENTA DE ACTIVOS		2.238
	41	Activos Físicos		2.238
07		OIROS INGRESOS		1.821
	79	Otros		1.821
09		APORTE FISCAL		912.578
	91	Libre		912.578
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		918.211
21		GASTOS EN PERSONAL	02	386.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	179.960
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		316.056
	31	Transferencias al Sector Privado		315.949
	523	Fondo Artículo 12, letra b), Ley N° 18.838		177.316
	524	Aporte Artículo 13 bis Ley N° 18.838	04	123.866
	525	Cumplimiento Artículo 19, Ley N° 19.284		14.767
	34	Transferencias al Fisco		107
	001	Impuestos		107
31		INVERSION REAL		34.172
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.747
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		21.425
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 39 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 651 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.978 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 140.600 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.397 |
| 04 | Este aporte especial también podrá ser destinado a financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción. | | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	70.195.878	5.153
01	Ingresos de Operación	28.187	
04	Venta de Activos	8.978	
05	Recuperación de Préstamos	103	
06	Transferencias	247.501	
07	Otros Ingresos	115.034	
08	Endeudamiento	1.271.653	
09	Aporte Fiscal	67.100.018	5.093
11	Saldo Inicial de Caja	1.424.404	60
	GASTOS	70.195.878	5.153
21	Gastos en Personal	11.795.959	36
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.902.890	27
25	Transferencias Corrientes	18.714.211	5.030
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	3.125.832	
31	Inversión Real	6.027.138	
33	Transferencias de Capital	25.851.730	
50	Servicio de la Deuda Pública	749.518	
60	Operaciones Años Anteriores	9.200	50
70	Otros Compromisos Pendientes	9.900	
90	Saldo Final de Caja	9.500	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Agencia de Cooperación Internacional	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	18.104.151	25.708.315	1.699.786	5.353.122	1.444.543	15.849.410	2.036.551
01	Ingresos de Operación	5.160	23.027	-	-	-	-	-
04	Venta de Activos	2.064	1.548	-	1.032	1.032	-	3.302
05	Recuperación de Préstamos	103	-	-	-	-	-	-
06	Transferencias	-	-	10	247.491	-	-	-
07	Otros Ingresos	3.096	108.842	-	3.096	-	-	-
08	Endeudamiento	1.271.653	-	-	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	16.058.648	25.054.357	1.691.301	5.090.503	1.440.397	15.846.296	1.918.516
11	Saldo Inicial de Caja	763.427	520.541	8.475	11.000	3.114	3.114	114.733
	GASTOS	18.104.151	25.708.315	1.699.786	5.353.122	1.444.543	15.849.410	2.036.551
21	Gastos en Personal	6.204.490	726.352	549.816	2.471.140	681.174	1.021.492	141.495
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.043.371	423.867	354.371	1.310.420	336.982	342.558	91.321
25	Transferencias Corrientes	4.828.073	6.443.089	778.967	1.451.265	315.040	3.108.870	1.788.907
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	3.125.832	-	-	-	-	-
31	Inversión Real	4.777.940	960.209	10.632	116.297	108.347	40.885	12.828
33	Transferencias de Capital	492.759	14.026.366	-	-	-	11.332.605	-
50	Servicio de la Deuda Pública	749.518	-	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	2.500	-	3.000	1.200	1.000	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500	1.600	2.000	1.300	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.500	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación
	INGRESOS	5.153
09	Aporte Fiscal	5.093
11	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	5.153
21	Gastos en Personal	36
22	Bienes y Servicios de Consumo	27
25	Transferencias Corrientes	5.030
60	Operaciones Años Anteriores	50
90	Saldo Final de Caja	10

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		11.648.996	5.153
01		INGRESOS DE OPERACION		5.160	
04		VENTA DE ACTIVOS		2.064	
	41	Activos Físicos		2.064	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		103	
07		OTROS INGRESOS		3.096	
	79	Otros		3.096	
08		ENDEUDAMIENTO		1.271.653	
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.271.653	
	022	Crédito BIRF N° 4466-CH		1.271.653	
09		APORTE FISCAL		10.340.970	5.093
	91	Libre		10.290.752	5.093
	92	Servicio de la Deuda Pública		50.218	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.950	60
		GASTOS		11.648.996	5.153
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.287.828	36
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	852.935	27
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.828.073	5.030
	31	Transferencias al Sector Privado		363.289	5.030
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.314	
	003	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	04		5.030
	006	Otras Transferencias		171.253	
	534	Proyecto IV Región		107.122	
	535	Proyecto IX Región		51.600	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.351.264	
	320	Programas Especiales	05	750.013	
	321	Fuerza Tarea Año 2000		121.460	
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06	2.963.791	
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		412.800	
	325	Encuesta Panel		103.200	
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		113.520	
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		113.520	
31		INVERSION REAL		134.183	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.178	
	51	Vehículos		16.306	
	74	Inversiones no Regionalizables		94.699	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		492.759	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		492.759	
	061	Proyecto Areas de Desarrollo Indígena		492.759	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		50.218	
	91	Deuda Pública Externa		50.218	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	50
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	24
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	500
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.626
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	79.756
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	241.853
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	30.000
04	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.		
	Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.		
	Durante el año 2000 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		
05	La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		
	Con los recursos que se asignen al Programa Fortalecimiento del Sistema Nacional de Inversiones, se podrá:		
	- Establecer convenios con instituciones públicas y privadas para llevar a cabo programas de capacitación en materias afines con el Sistema Nacional de Inversiones, y desarrollar, mejorar o perfeccionar metodologías de preparación y evaluación de proyectos de nuevos sectores.		
	- Financiar estudios destinados a mejorar y fortalecer la capacidad técnica de las Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Cooperación en las materias que para ello se requiera.		
06	Incluye \$694.000 miles para el financiamiento de Cátedras Presidenciales en Ciencias que se regirán por lo establecido en el decreto N° 321 del Ministerio de Educación de 1998 y sus modificaciones.		
	Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.		
	Los objetivos del Programa y las características de los proyectos a financiar con cargo a éste, serán determinados mediante ley, sin perjuicio de las normas contenidas en el convenio de crédito externo respectivo.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.341.055
09		APORTE FISCAL		4.604.578
	91	Libre		4.604.578
11		SALDO INICIAL DE CAJA		736.477
		GASTOS		5.341.055
21		GASTOS EN PERSONAL		865.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		190.436
31		INVERSION REAL		4.282.557
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.032
	53	Estudios para Inversiones		4.278.429
	56	Inversión en Informática		3.096
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Preinversión

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.114.100
09		APORTE FISCAL		1.113.100
	91	Libre		413.800
	92	Servicio de la Deuda Pública		699.300
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.114.100
21		GASTOS EN PERSONAL		51.600
31		INVERSION REAL		361.200
	53	Estudios para Inversiones		361.200
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		699.300
	91	Deuda Pública Externa		699.300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.708.315
01		INGRESOS DE OPERACION		23.027
04		VENTA DE ACTIVOS		1.548
	41	Activos Físicos		1.548
07		OTROS INGRESOS		108.842
	79	Otros		108.842
09		APORTE FISCAL		25.054.357
	91	Libre		25.054.357
11		SALDO INICIAL DE CAJA		520.541
		GASTOS		25.708.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	726.352
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	423.867
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.443.089
	31	Transferencias al Sector Privado	04	6.346.680
	534	Proyecto IV Región		58.153
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		1.817.146
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		2.301.314
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		188.008
	542	Capacitación Laboral de Jóvenes II		1.811.779
	543	Trabajos Solidarios		170.280
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		96.409
	009	Aplicación Programa Integral para la Superación de la Pobreza Urbana		96.409
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05	3.125.832
	74	Transferencias	04	3.125.832
	004	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		2.239.440
	005	Capacitación Laboral de Jóvenes II	06	886.392
31		INVERSION REAL		960.209
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.105
	51	Vehículos		24.923
	53	Estudios para Inversiones		796.538
	56	Inversión en Informática		129.643
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08	14.026.366
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	14.026.366
	001	Desarrollo Productivo Rural		774.474
	002	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		894.892
	003	Apoyo a Grupos Vulnerables		681.979
	004	Programa Fomento Productivo		6.081.383
	005	Programa Desarrollo Social		5.593.638
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.600
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	64
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	16.506
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	31.719
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	30.588
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	24.350
04	Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones publicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05	Incluye gastos por aplicación de licitaciones de años anteriores los cuales mantendrán su procedimiento de asignación.		
06	Los beneficiarios de este programa deberán ser jóvenes que por su condición estén mayormente expuestos a factores de vulnerabilidad social.		
07	Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 1999 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las comunas en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las comunas y/o regiones o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados. Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. A contar del mes de julio del año 2000, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2001. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
08	A más tardar el 30 de agosto del año 2000, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que		

incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2000. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2000 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.699.786
06		TRANSFERENCIAS		10
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		10
09		APORTE FISCAL		1.691.301
	91	Libre		1.691.301
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.475
		GASTOS		1.699.786
21		GASTOS EN PERSONAL	02	549.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	354.371
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		778.967
	31	Transferencias al Sector Privado		778.967
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		30.706
	548	Proyecto de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo	04	748.261
31		INVERSION REAL		10.632
	56	Inversión en Informática		10.632
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 35 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 3.999 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.809 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 70.512 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.962 |
| 04 | Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento con visación de la Dirección de Presupuestos. | | |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Servicio Nacional de la Mujer (01)
Servicio Nacional de la Mujer

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.469.974
04		VENTA DE ACTIVOS		1.032
	41	Activos Físicos		1.032
06		TRANSFERENCIAS		247.491
	62	De Otros Organismos del Sector Público		247.491
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		247.491
07		OTROS INGRESOS		3.096
	79	Otros		3.096
09		APORTE FISCAL		4.208.355
	91	Libre		4.208.355
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.469.974
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.283.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.279.460
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		788.116
	31	Transferencias al Sector Privado		530.304
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.254
	553	Capacitación Funcionarios Públicos en el Tema de la Mujer		67.080
	554	Programa Mujeres Trabajadoras Temporeras		113.520
	555	Situación Jurídica de la Mujer		63.362
	557	Políticas hacia la Familia		88.699
	558	Control y Seguimiento de Medidas Leyes 19.324 y 19.325		15.177
	559	Políticas de Superación Pobreza Femenina		10.320
	560	Participación Política y Social de las Mujeres		21.247
	561	Coordinación Intersectorial		82.560
	562	Fortalecimiento Institucional		24.436
	585	Fortalecimiento Plan de Igualdad de Oportunidades Comunes		31.649
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		257.812
	006	Apoyo al Plan de Igualdad de Oportunidades		146.591
	007	Proyecto Sueco Fondo Sociedad Civil		111.221
31		INVERSION REAL		116.297
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.644
	51	Vehículos		8.453
	53	Estudios para Inversiones		51.600
	74	Inversiones no Regionalizables		51.600
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	15
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	144
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	30.775
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	78.194
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	898.628
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	16.694

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Servicio Nacional de la Mujer
Programa Nacional de Mujeres Jefas de Hogar

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		883.148
09		APORTE FISCAL		882.148
	91	Libre		882.148
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		883.148
21		GASTOS EN PERSONAL		188.039
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		30.960
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		663.149
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		663.149
	325	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar		663.149
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		300
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.444.543
04		VENTA DE ACTIVOS		1.032
	41	Activos Físicos		1.032
09		APORTE FISCAL		1.440.397
	91	Libre		1.440.397
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		1.444.543
21		GASTOS EN PERSONAL	02	681.174
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	336.982
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		315.040
	31	Transferencias al Sector Privado		315.040
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.592
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		267.804
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		25.800
	574	Tarjeta Joven		8.844
31		INVERSION REAL		108.347
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.179
	51	Vehículos		14.448
	53	Estudios para Inversiones		82.560
	56	Inversión en Informática		5.160
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	64
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.056
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	8.951
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	84.710
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	11.129

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.849.410
09		APORTE FISCAL		15.846.296
	91	Libre		15.846.296
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.114
		GASTOS		15.849.410
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.021.492
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	342.558
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.108.870
	31	Transferencias al Sector Privado		3.106.806
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.338
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	2.019.103
	577	Registro de Tierras		124.346
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	480.503
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		240.561
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		224.955
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		2.064
	001	Fondo Derechos de Ausentes		2.064
31		INVERSION REAL		40.885
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.989
	51	Vehículos		18.576
	56	Inversión en Informática		10.320
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.332.605
	85	Aportes al Sector Privado		11.332.605
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06	11.332.605
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	105
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.063
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	59.967
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.520

- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
 - Miles de \$: 16.694
 - Aplicación artículo 43 de la Ley N°19.253
- 04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo Nacional de la Discapacidad (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.036.551
04		VENTA DE ACTIVOS		3.302
	41	Activos Físicos		3.302
09		APORTE FISCAL		1.918.516
	91	Libre		1.918.516
11		SALDO INICIAL DE CAJA		114.733
		GASTOS		2.036.551
21		GASTOS EN PERSONAL	02	141.495
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		91.321
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.788.907
	31	Transferencias al Sector Privado		1.788.907
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	03	1.788.907
31		INVERSION REAL		12.828
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		650
	51	Vehículos		7.740
	56	Inversión en Informática		4.438
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 1.872
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas ejecutados por entidades públicas.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2000**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	13.637.456
06	Transferencias	639.160
07	Otros Ingresos	1.548
09	Aporte Fiscal	12.991.423
11	Saldo Inicial de Caja	5.325
	GASTOS	13.637.456
21	Gastos en Personal	3.657.446
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.886.159
25	Transferencias Corrientes	5.748.292
31	Inversion Real	1.432.883
50	Servicio de la Deuda Pública	905.546
70	Otros Compromisos Pendientes	5.130
90	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2000

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente
	INGRESOS	2.766.645	10.870.811
06	Transferencias	-	639.160
07	Otros Ingresos	1.548	
09	Aporte Fiscal	2.760.810	10.230.613
11	Saldo Inicial de Caja	4.287	1.038
	GASTOS	2.766.645	10.870.811
21	Gastos en Personal	1.460.419	2.197.027
22	Bienes y Servicios de Consumo	910.731	975.428
25	Transferencias Corrientes	365.894	5.382.398
31	Inversión Real	25.471	1.407.412
50	Servicio de la Deuda Pública	-	905.546
70	Otros Compromisos Pendientes	3.130	2.000
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.766.645
07		OTROS INGRESOS		1.548
	79	Otros		1.548
09		APORTE FISCAL		2.760.810
	91	Libre		2.760.810
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.287
		GASTOS		2.766.645
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.460.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	910.731
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		365.894
	31	Transferencias al Sector Privado		2.848
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.848
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		99.611
	001	Presidencia de la República		99.611
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		263.435
	338	Comite del Adulto Mayor		124.513
	340	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		138.922
31		INVERSION REAL		25.471
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.539
	56	Inversión en Informática		13.932
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.130
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	141
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	38.604
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.537
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	307.175
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.676
b)	\$ 199.857 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global al Contralor General de la República.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.870.811
06		TRANSFERENCIAS		639.160
	62	De Otros Organismos del Sector Público		639.160
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		639.160
09		APORTE FISCAL		10.230.613
	91	Libre		9.325.067
	92	Servicio de la Deuda Pública		905.546
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		GASTOS		10.870.811
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.197.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	975.428
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.382.398
	31	Transferencias al Sector Privado		3.803.025
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.160
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art.70 Ley N° 19.300		147.321
	590	Fondo de Protección Ambiental		376.631
	591	Centro Nacional del Medio Ambiente	04	637.302
	592	Programas Ambientales Especiales	05	160.682
	593	Gestión Ambiental Regional	05	139.874
	594	Participación Ciudadana en Sistema Evaluación Impacto Ambiental, Normas y Planes	05	441.330
	595	Evaluación de Impacto Ambiental, Normas y Planes	05	1.640.847
	596	Programa Plan de Descontaminación de Santiago	05	253.878
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		749.851
	001	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		749.851
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		107.122
	336	Programa de Fiscalización		107.122
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		722.400
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		722.400
31		INVERSION REAL		1.407.412
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		42.849
	53	Estudios para Inversiones		688.628
	56	Inversión en Informática		103.200
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		572.735
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		905.546
	91	Deuda Pública Externa		905.546
	001	Intereses		429.284
	002	Amortizaciones		476.262
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	207
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Por resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha resolución, deban ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.348
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	36.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	111.878
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.298
04	Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		
05	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		

A n e x o s

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**I. ASPECTOS MACROECONÓMICOS
DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2000**

Presentado por Joaquín Vial Ruiz-Tagle

Director de Presupuestos

A la Comisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional

Octubre 1999

INDICE

I. Marco macroeconómico para el Presupuesto 2000	507-513
1.1 Entorno Macroeconómico y Política Fiscal en 1998-1999	507
1.2 Entorno Macroeconómico del Presupuesto 2000	511
II. Aspectos Centrales del Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2000	513-518
2.1 Aspectos Generales	513
2.2 La Reforma Educacional: avances y recursos en el Presupuesto 2000	515
2.3 La Reforma a la Justicia: avances y recursos en el Presupuesto 2000	515
2.4 Programas de Apoyo al Empleo	516
2.5 Programas de Desarrollo Indígena	517
2.6 Descentralización de la Inversión Pública	517
2.7 La Flexibilidad del Gasto en el Presupuesto para el año 2000	517
III. Una Agenda para la Modernización de la Gestión Presupuestaria	518-524
3.1 Diagnóstico.....	519
3.2 Áreas donde hay espacios para innovaciones importantes	520
3.3 Un breve inventario de los avances realizados	522
3.4 Áreas de desarrollo prioritario en el futuro cercano	524

ASPECTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO 2000

Antecedentes presentados por el Sr. Joaquín Vial Ruiz-Tagle,
Director de Presupuestos a la Comisión Especial de Presupuestos

Valparaíso, Octubre 1999

El 30 de septiembre pasado el Ejecutivo envió al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2000. Posteriormente el Sr. Ministro de Hacienda dio cuenta ante esta Corporación del Estado de la Hacienda Pública. El presente informe tiene como finalidad proporcionar los antecedentes complementarios relacionados con los aspectos macroeconómicos y principales prioridades consideradas por el Ejecutivo en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuestos sometido a vuestra consideración.

I. MARCO MACROECONÓMICO PARA EL PRESUPUESTO 2000

1.1.- Entorno macroeconómico y política fiscal en 1998 - 1999

Los últimos 15 años han sido excepcionales desde el punto de vista del desempeño general de la economía del país. Esto no sólo ha significado un progreso material evidente para todos los grupos sociales del país, sino que también ha cambiado modos de vida, conductas e incluso el marco de referencia para la formulación de políticas económicas y sociales. Por primera vez en mucho tiempo el país ha podido contar con un horizonte estable a largo plazo para la toma de decisiones - públicas y privadas - lo que ha permitido el lanzamiento de iniciativas como la Reforma Educacional y la del Sistema Procesal Penal, programadas para ser implementadas en un período de más de un lustro.

En el período 1990 - 1998 el PIB creció 7,3% en promedio, con tasas siempre positivas que fluctuaron entre 3,5% y 12,3%. En este contexto, el gasto del gobierno creció también de manera elevada y estable, aunque a un ritmo menor que el crecimiento de la economía. En promedio, el gasto total del gobierno creció a una tasa de 5,7% entre 1990 y 1998, y aquellos componentes con impacto macroeconómico al 6,1%. Es decir, en promedio, el gasto del gobierno creció 1,2% por debajo del aumento del PIB anual.

Durante este período se produjo una importante discusión acerca de cual era la tasa de crecimiento potencial de la economía chilena. Las estimaciones más conservadoras que situaban esa cifra en torno al 5% a comienzos de la década fueron gradualmente abandonadas en favor de proyecciones que fluctuaban entre 6% y 7% respaldadas, entre otras cosas, por el significativo incremento en la tasa de inversión que superó el 30% a partir de 1995.

En este contexto, y en un ambiente en el cual cundía la percepción de que grupos sociales importantes, que dependían críticamente de las transferencias del Estado, estaban quedando retrasados o marginados de este progreso económico, se aprobaron leyes y se adoptaron compromisos financieros a mediano plazo acordes con esta nueva realidad de una economía en fuerte crecimiento. Entre los más importan-

tes cabe destacar los aumentos de pensiones en 1997 y 1998, mejoramientos de remuneraciones, especialmente a profesores (1996) y a los empleados fiscales (1997), amén de reajustes generales de remuneraciones significativos (1995, 1996). A ello es necesario agregar los grandes compromisos programáticos de la Administración Frei en las áreas de Educación, Infraestructura y Reforma a la Administración de Justicia. Hacia finales de la década (1999 - 2000) estos mejoramientos comprometían recursos por algo más de la mitad del aumento “normal” del presupuesto de acuerdo a la trayectoria observada durante los 90. Es decir, con un crecimiento económico en torno al 6% y un aumento del gasto del gobierno en un orden de magnitud similar, del orden de 3 a 4 de los 5 a 6 puntos de expansión del gasto público estaban preasignados en función de dicha legislación, quedando el resto para financiar aumentos discrecionales en otras áreas.

El año 1998 marcó un cambio fundamental en las condiciones en que se venía desarrollando la economía en la última década. La crisis Asiática que significó inicialmente el deterioro de las economías emergentes asiáticas, se extendió por el continente hasta alcanzar a Japón y luego alcanzó una dimensión global al infectar a Rusia y a los países latinoamericanos. Esta crisis financiera internacional redujo la disponibilidad de financiamiento para Chile. En forma simultánea, los mercados de nuestros principales productos se veían perjudicados por la violenta reducción en el crecimiento de las economías que, hasta entonces, eran las más dinámicas del mundo. En efecto, durante 1998 Chile sufrió la segunda mayor caída en los términos de intercambio de los últimos 25 años.

Por otra parte, el escenario externo en franco deterioro coincidió con un elevado déficit en cuenta corriente, originado en una notable y sorpresiva expansión del gasto doméstico en 1997. En el cuarto trimestre de 1997, el producto interno de Chile crecía a una tasa anualizada de 9,9% mientras que la demanda interna lo hacía a un 13%. La exagerada expansión de la demanda interna fue inducida por flujos de inversión extranjera extraordinariamente elevados que se inició a fines de 1996 y que en el año 1997 alcanzaron los US\$ 21.000 millones, un 27,3% del PIB. Por cierto, esto produjo una fuerte presión para revaluaciones adicionales del peso.

Como consecuencia del doble *shock* antes mencionado se produjo un rápido deterioro del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, el que culminó en 7,3% del PIB en el tercer trimestre de 1998. En vista de la tendencia anterior y del fuerte cambio en las expectativas en los mercados financieros y cambiarios, las autoridades comenzaron a inducir una corrección en los patrones de gasto interno, tanto por la vía monetaria como fiscal, desde comienzos de 1998. Incluso medidas adicionales de aumento de gasto corriente como el mejoramiento de las pensiones enviado al Congreso a mediados del primer trimestre fueron acompañadas por cambios legales destinados a brindar recaudación tributaria adicional que permitiese el pleno financiamiento de dichos gastos.

Aún cuando, al igual que durante el resto de la década, el gasto público en 1997 había crecido a una tasa moderada (6,1%), por debajo del crecimiento de la economía (7,6%) y de la demanda interna (9,1%), el Fisco efectuó tres ajustes en sus gastos en el curso del año 1998 y en los de las empresas públicas para acelerar el proceso de ajuste de la economía y respaldar al Banco Central en su tarea de tranquilizar los mercados financieros y de cambio. Frente a algunas críticas que han puesto en duda la efectividad de estas rebajas, cabe señalar que ello resultó en una ejecución de tan solo el 96,3% de la Ley de Presupuestos inicialmente aprobada para el Gobierno Central (excluyendo el servicio de la deuda), cifra que resulta del orden de 2 puntos porcentuales inferior a lo que ha sido el porcentaje de ejecución normal durante la década.

El Presupuesto para 1999 fue confeccionado en el contexto recién descrito: con un escenario internacional adverso que se tradujo en importantes salidas de capitales en casi todos los países de América Latina y un elevado déficit comercial. Al momento de definir el marco general de gastos en el proyecto de Ley de Presupuestos para 1999, el Gobierno decidió actuar con cautela y prudencia, elaborando un presupuesto restrictivo para 1999. El esfuerzo fiscal, junto a la mantención de una política monetaria restrictiva, permitiría bajar el déficit de la cuenta corriente para reducir significativamente la exposición de la economía chilena a la incertidumbre internacional. A mediados del año pasado la primera prioridad era generar espacios para el crecimiento, reduciendo el déficit de la Cuenta Corriente, que era la principal limitante para crecer. De este modo, el proyecto de ley estipuló una expansión del gasto apenas suficiente para cubrir los compromisos legales de gastos adicionales generados durante 1998. La tasa de crecimiento del gasto en el proyecto de ley, respecto de la Ley rebajada de 1998, fue de 2,8%, lo que equivalía a un crecimiento un punto porcentual por debajo del crecimiento económico proyectado en aquel entonces para 1999.

El conjunto de políticas aplicadas por el Gobierno y el Banco Central logró sus principales objetivos. Producto de la fuerte contracción de las importaciones, el déficit de la Cuenta Corriente ha descendido desde el 7,3% del PIB alcanzado en el tercer trimestre de 1998 para ubicarse en torno al 1,5% en 1999.

Sin embargo, los efectos contractivos derivados de los episodios de iliquidez vividos en 1998 como consecuencia de ataques especulativos contra el peso, la crisis financiera internacional, las políticas de ajuste y otros episodios como la sequía y la crisis eléctrica que provocaron efectos muy negativos sobre las expectativas privadas, llevaron a que el producto interno y el empleo cayeran mucho más allá de lo previsto y de lo que era necesario. Las tasas de crecimiento de la economía han sido negativas por tres trimestres consecutivos. Así en el último trimestre de 1998 el producto cayó en un 2,8% y en el primer semestre de 1999 la caída fue de 2,9%. Por su parte, la tasa de desempleo ha superado el 11% por primera vez en la década.

La reducción en el ritmo de crecimiento de la economía y el deterioro de los mercados internacionales ha tenido un impacto significativo sobre las finanzas públicas, especialmente sobre los ingresos fiscales. En efecto, a partir del tercer trimestre de 1998 se produce una caída absoluta en los ingresos del Gobierno, que se ha acentuado a lo largo del año en curso. Un primer efecto se origina en la caída del precio del cobre, que se transmite vía menores impuestos y utilidades de CODELCO y menores impuestos a la renta de las empresas privadas exportadoras de cobre. Entre julio de 1997 y comienzos de 1999 el precio del cobre cayó en más de 50 centavos de dólar la libra. Al elaborar la Ley de Presupuestos de 1999 se proyectaba un precio del cobre de 73 centavos la libra, lo que contrasta con un precio promedio de 67 centavos en el primer semestre. Un segundo efecto viene dado por la reducción del crecimiento que afecta adversamente la recaudación tributaria a través de los impuestos directos e indirectos. La Ley de Presupuestos se elaboró utilizando una tasa de crecimiento del PIB de 3% para 1999, lo que en ese momento constituía una estimación realista. Finalmente se materializó un escenario más negativo y en la actualidad la tasa de crecimiento estimada para la economía es de 0%. Un tercer elemento que ha reducido los ingresos fiscales se origina en la fuerte contracción experimentada por la demanda interna y las importaciones, lo que ha magnificado el efecto antes mencionado, ya que nuestros impuestos están mucho más vinculados a la evolución del gasto que del PIB. Antecedentes parciales y preliminares para el tercer trimestre muestran un cambio de tendencia importante aunque todavía insuficiente para compensar la caída anterior.

Los sorprendentes cambios en el entorno económico han significado que un presupuesto diseñado como contractivo para contribuir al proceso de ajuste, sea finalmente expansivo en su ejecución. En efecto, como consecuencia del severo ajuste y la sobre-reacción del sector privado, este año se registrará por primera vez en la década un déficit en el Gobierno Central. Este déficit puntual no constituye motivo de alarma ya que se explica principalmente por la situación cíclica de la economía y las fluctuaciones transitorias en el precio internacional de los principales productos de exportación. No se ha producido ningún cambio estructural en las finanzas públicas por lo que los indicadores de tendencia siguen arrojando resultados equilibrados. En todo caso, la caída transitoria de ingresos fiscales y el hecho que un mismo nivel de gasto nominal del Gobierno resulte en un mayor crecimiento real gracias al sobrecumplimiento de la meta de inflación, han tornado la política fiscal de contractiva a expansiva¹.

La coyuntura actual le permite al país cosechar los frutos del esfuerzo realizado a lo largo de la década. Producto de más de una década de continuo superávit, el Estado puede financiar este déficit coyuntural sin recurrir al mercado crediticio y sin afectar la tasa de interés. Pero lo más importante es que, a diferencia de otros países de la región con déficits permanentes, la caída en los ingresos no ha forzado al Gobierno a ajustar aún más el gasto fiscal. De este modo, la responsabilidad con la que se ha conducido la política fiscal ha permitido que ésta desempeñe un rol activo en la neutralización de los efectos del sobre-ajuste.

Ante el escenario recesivo de 1999, las autoridades económicas del país adoptaron políticas contracíclicas. El Banco Central ha relajado la política monetaria reduciendo sustancialmente la tasa de interés. Luego de alcanzar la tasa de instancia monetaria un máximo de 14% en septiembre de 1998, el Banco Central la ha reducido gradualmente hasta su nivel actual de 5%. Por su parte, el Gobierno abordó una estrategia pro-activa a modo de acelerar la reactivación, primero a través de una ejecución más acelerada de la inversión pública y luego a través de las medidas anunciadas el 21 de junio por el Presidente Frei, las cuales fueron posteriormente fortalecidas el 17 de agosto, que en lo sustantivo inyectaron más de US\$90 millones en inversiones adicionales generadoras de empleo.

El paquete de medidas fiscales aboga por la reactivación del empleo en los sectores y regiones más afectadas por el ajuste. Entre las medidas destaca la ejecución de un programa especial de inversión pública intensiva en mano de obra por \$19.400 millones, el adelantamiento de inversiones regionales por \$30.000 millones, la creación de un incentivo tributario especial para la compra de viviendas DFL2, la reprogramación de deudas de la pequeña y mediana empresa, la creación de un seguro de crédito a las exportaciones, el perfeccionamiento del fondo de garantía a exportadores, el mejoramiento del fondo de garantía del pequeño empresario, la creación de incentivos a la contratación de estudiantes part-time, entre otras. Debido a la agudización del desempleo el 17 de agosto se anuncia un reforzamiento del primer paquete de medidas. Los nuevos montos allí anunciados ascienden a \$45.983 millones.

La demora en la reactivación económica ha significado una merma adicional en los ingresos fiscales, razón por la cual hoy estimamos que el déficit del Gobierno en 1999 será del orden del 1% del PIB, en vez del 0,5% estimado hace algunos meses.

¹ Nótese que el sobrecumplimiento de la meta de inflación agrega del orden de US\$ 200 millones al déficit fiscal, al estar los gastos públicos fijados en términos nominales y los ingresos vinculados al Gasto Nominal.

1.2.- Entorno Macroeconómico del Presupuesto 2000

En el contexto de una política fiscal expansiva en 1999, año de fuerte caída en la demanda agregada interna y la correspondiente pérdida de ingresos fiscales, el presupuesto 2000 se enmarca en el inicio de la etapa de reactivación de la economía. Esta debiera consolidarse y acentuarse a lo largo del próximo año a medida que se vaya recuperando el dinamismo de la inversión y el consumo privado. En estas circunstancias resulta fundamental que la política fiscal se concentre en la recuperación del equilibrio en las finanzas públicas, variable que resulta fundamental para mantener el costo del crédito interno y externo a niveles compatibles con la reactivación. En este contexto es la política monetaria la encargada de generar los impulsos necesarios para la reactivación, lo que resulta consistente con la corrección buscada en precios relativos clave para las perspectivas de desarrollo de mediano plazo.

Por esta razón, el presupuesto 2000 compromete un aumento moderado del gasto del gobierno, de manera que las finanzas públicas retornen a un balance presupuestario. Es así como el gasto con impacto macroeconómico del Proyecto de Ley Presupuestos 2000 es un 3,3% más elevado respecto del que contemplaba la Ley de Presupuestos 1999. En el año 2000 se espera un crecimiento del PIB de 5%, liderado por un aumento en la demanda interna algo superior al 7%. Esta combinación debiera contribuir a una rápida recuperación de ingresos fiscales, los que, sin embargo, se normalizarán completamente el 2001.

Es evidente que la política fiscal tiene grados de maniobra limitados por el marco legal e institucional y por la necesidad de mantener una provisión estable de bienes públicos esenciales para la buena marcha del país. Dentro de esas limitaciones es importante destacar que en términos generales y mirando el conjunto de variables, la política fiscal en Chile ha jugado un rol contracíclico activo. A principios de 1998 cuando el gasto se expandía fuertemente, el gobierno realizó las rebajas necesarias para colaborar en la moderación de la demanda interna. Hacia comienzos de 1999, en medio de una recesión mucho más profunda que lo anticipado, la política fiscal fue expansiva. Por su parte, en el presupuesto 2000, se busca moderar el crecimiento del gasto de modo de no debilitar la solvencia del Estado y dejar espacios para la mantención de tasas de interés bajas que permitan afianzar la reactivación.

Existen dos condiciones fundamentales para que la política fiscal pueda ejercer un rol activo. En primer lugar, si se desea impulsar la demanda interna en un contexto recesivo, debe existir una situación financiera del Estado lo suficientemente sólida como para poder financiar sin problemas el gasto adicional. Si no es así, el beneficio de la política expansiva puede ser más que compensado por una mayor vulnerabilidad de la economía frente a fluctuaciones en los mercados internacionales, o simplemente a las percepciones de los analistas financieros internacionales. En este sentido, la economía chilena ha contado con una disciplina y reputación fiscal que junto con la mantención de continuos superávits le han permitido colaborar en la neutralización del ciclo económico adverso.

El segundo requisito es la existencia de un grado suficiente de discrecionalidad en los gastos del Gobierno. Existe un importante porcentaje de los gastos que viene dado por leyes de carácter permanente o que corresponde a compromisos contractuales entre los que se destacan aquellos derivados de proyectos de inversión, los cuales imponen un alto grado de rigidez a la hora de ajustar el gasto. Este hecho hace necesario que la existencia de ingresos transitorios no sostenga aumentos de gastos permanentes y que en el momento de ejecutar una política transitoriamente expansiva no se realice mediante el aumento excesivo de gastos permanentes.

En el caso del Proyecto de Ley de Presupuestos 2000, la existencia de una serie de gastos fijos, requirió de un esfuerzo mayor sobre los gastos discrecionales de modo de compatibilizar los compromisos de gastos existentes, con un aumento moderado del Gasto Público y regresar al equilibrio las cuentas fiscales. Esto ya había ocurrido el año pasado y es la consecuencia lógica de entrar a una fase de baja del ciclo económico, después de más de 10 años de crecimiento continuo y estable.

En el Proyecto de Presupuestos 2000 cerca de un 76% de los gastos está constituido por gastos fijos. Un 66% corresponde a gastos decretados por leyes permanentes, entre los cuales se destaca el pago de pensiones, subvenciones y personal de planta del Sector Público. Un 10% corresponde a gastos de arrastres de proyectos de inversión de años anteriores. Sólo un 24% del gasto total del Gobierno Central corresponde a gasto discrecional.

La existencia de rigideces en el manejo de un porcentaje elevado de gastos ha limitado la flexibilidad de la política fiscal. Esto ha hecho necesario un mayor esfuerzo sobre los gastos discrecionales a la hora de realizar el ajuste. En el proyecto de ley de Presupuestos 2000, éstos disminuyen en un 3,1% además de reducirse en términos reales en cada una de las funciones del gasto de Gobierno.

Es así como, en un marco importante de gastos permanentes, el Gobierno ha diseñado el Presupuesto 2000 con un crecimiento del gasto macro 1,7% inferior al crecimiento del PIB, conciliando sus compromisos fiscales y sociales con la responsabilidad que le cabe en la estabilidad económica.

Sin embargo, el sólo esfuerzo por limitar la expansión del gasto del Gobierno no resulta suficiente para restablecer el pleno equilibrio de las finanzas públicas en el año 2000, después de la fuerte caída de los ingresos experimentada en el año en curso. Ello queda en evidencia al examinar la proyección de ingresos tributarios para el año 2000, la que en términos reales es sólo un 3,6% superior a la recaudación efectiva de 1997 y un 2,7% inferior a los ingresos tributarios estimados para el año 1999 en la Ley de Presupuestos. En términos de porcentajes del PIB esto resulta aún más evidente: la proyección para el año 2000 alcanza al 17,5%, cifra inferior a la de 1998 (17,7%) y casi medio punto más baja que la de un año más normal como lo fue 1997 (17,9%). Afortunadamente, esta caída en los ingresos tributarios ha coincidido con la materialización de importantes ingresos por traspaso de actividades productivas desde el Estado, que se fueron gestando desde los inicios del gobierno del Presidente Frei y que después de un cuidadoso período de preparación, que incluyó el despacho de importantes iniciativas legales que han permitido fortalecer la capacidad reguladora del Estado y proteger los legítimos intereses de usuarios y trabajadores, han culminado en el año 1999 y 2000. Estas privatizaciones, entre las que se destacan las de las mayores empresas sanitarias, así como la concesión de los principales terminales portuarios, han generado ingresos transitorios, derivados de las ganancias de capital realizadas durante el proceso, que han contribuido a cerrar la brecha de ingresos faltantes para equilibrar el presupuesto.

El proyecto de ley de presupuestos es un presupuesto que en términos globales ha sido definido como un presupuesto de equilibrio, si bien desde un punto de vista contable y formal, existe un ligero déficit. La afirmación anterior se basa en el simple hecho que rara vez la ejecución presupuestaria se ubica exactamente en el límite máximo que autoriza la ley. Es así como durante toda la década de los 90, la ejecución presupuestaria se ha ubicado en torno al 98% del total contemplado en la Ley de Presupuestos. Por lo tanto, si hubiese una ejecución normal del presupuesto, ello llevaría a un pequeño superávit en el ejercicio fiscal 2000.

Si bien este equilibrio se logra en parte gracias a ingresos extraordinarios, por una sola vez, derivados de privatizaciones ello es suficiente para restaurar una posición de equilibrio de largo plazo, ya que nuestras proyecciones muestran una plena normalización de los ingresos tributarios recién en el año 2001, con lo que por razones no anticipadas, se ha producido una muy buena sincronización entre ingresos extraordinarios y pérdidas transitorias de recaudación tributaria.

II. ASPECTOS CENTRALES DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2000

2.1. Aspectos generales

La confección del Presupuesto para el año 2000 se ha sustentado en la firme convicción de que una señal clara de compromiso con el restablecimiento del equilibrio fiscal es imprescindible para consolidar la reactivación de la economía. En este contexto, el proyecto de Ley de Presupuestos del año 2000 se basa en la interacción de tres criterios básicos: fuerte limitación del gasto público, apoyo a los grupos más vulnerables de la sociedad y, priorización de los programas de apoyo al empleo. Sobre la base de estos criterios, y con el expreso propósito de contribuir a que la economía recupere el ritmo de crecimiento que mostraba con anterioridad a la crisis asiática, y a través de ello estimular la creación de puestos de trabajo, el gobierno ha propuesto un proyecto de ley de presupuesto que siendo restrictivo, es un respaldo a la recuperación de la actividad económica y el empleo.

Tal como se mencionó anteriormente, el Gasto Total del Gobierno Central con efecto macroeconómico, vale decir, descontando el pago de intereses, los bonos de reconocimiento y la compra de títulos y valores, crecerá sólo un 3,3% real respecto a la Ley de Presupuesto de 1999, es decir, 1,7 puntos porcentuales por debajo del crecimiento estimado del Producto Interno Bruto. Lo anterior significa que el gasto total con efecto macroeconómico que realiza el Gobierno Central crecerá en \$268 mil millones en el año 2000, lo que implica acomodar un crecimiento de \$362 mil millones de los gastos permanentes (compromisos establecidos mediante ley) con una reducción de \$94 mil millones en la suma de los gastos de arrastre y discrecionales.

El apoyo a los grupos más vulnerables de la población ha sido el principal objetivo de la política social desarrollada durante el gobierno del Presidente Frei. En el Presupuesto 2000, ello se ve nuevamente ratificado al constatar la preponderancia que tienen las funciones sociales dentro del Gasto Total del Gobierno Central. En efecto, el Gasto Social representa un 68,5% del Gasto Total, y crece, respecto del Presupuesto 1999, en un 4,5%, o sea, 1,2 puntos porcentuales más que el Gasto Total.

Por su parte, el Presupuesto 2000 hace un especial esfuerzo por priorizar los programas que ayudan a enfrentar el problema del desempleo. Esto se percibe en el incremento de los recursos destinados a programas de empleo, así como también en el apoyo que se entrega a los programas de capacitación, especialmente de aquellos trabajadores que se ven enfrentados a cambios estructurales importantes en las industrias en que laboran o que presentan una baja productividad.

El sustancial esfuerzo que se hace para incrementar el Gasto Social, y específicamente aquel destinado a enfrentar los efectos del desempleo, es también el reflejo de un ejercicio de priorización cuya contraparte son los exiguos incrementos en el gasto que se realiza en las funciones generales y económicas del

Gobierno Central. Ambos tipos de funciones presentan un crecimiento real, en los recursos destinados a ellas, que en conjunto alcanza al 0,7%, aunque obviamente dentro de ellas existen áreas más favorecidas, como Justicia y Seguridad.

Entrando en un terreno más específico, como lo es el análisis de los presupuestos sectoriales, lo primero que cabe resaltar es la importancia que sigue teniendo el Gasto Previsional en la estructura de gasto del Gobierno Central, puesto que en el Presupuesto 2000 representa un 28,5% del Gasto Total y un 41,6% del Gasto Social. En efecto, para el año 2000 se considera un crecimiento real de 3,6% en este gasto, lo que refleja básicamente el efecto año completo, para las pensiones de valor superior al mínimo, del incremento de \$8.000 legislado a mediados de 1998, y que en 1999 se otorgará a contar desde el presente mes.

Cabe señalar que este incremento cumplió con dos requisitos, que dentro de la política social impulsada por esta administración se han estimado indispensables. Por una parte, el incremento de pensiones fue progresivo, porque se otorgó una suma fija (\$8.000 a todas las pensiones asistenciales y previsionales) y porque fue entrando en vigencia gradualmente, beneficiando en primer lugar a las pensiones de más bajo valor. Por otra parte, la ley que concedió este incremento contiene los elementos que permiten sustentar su financiamiento futuro.

Respecto al presupuesto de los programas en el área de la Salud, los recursos destinados en el Presupuesto 2000 presentan un crecimiento de 4,4%, lo que lleva a que esta área represente el 12,3% del Gasto Total y aproximadamente un 18% del Gasto Social. Dentro de esta área destaca nítidamente el incremento de las atenciones que FONASA entregará a través de la modalidad de Libre Elección, así como también por el aumento del gasto asociado a los subsidios de incapacidad laboral. Por otra parte, la Atención Primaria de Salud incrementará en un 3,4% real sus disponibilidades presupuestarias para el año 2000, lo que permitirá continuar mejorando el acceso directo a atenciones a través de los consultorios administrados por las municipalidades.

El presupuesto del sector Educación, por su parte, presenta un fuerte incremento real que alcanza al 7,7%. Esto hace que los recursos destinados a los programas educacionales, dentro del Presupuesto 2000, equivalgan al 17,1% del Gasto Total y cerca de un 25% del Gasto Social.

El incremento de los recursos de este sector, \$110 mil millones, está basado en el crecimiento de casi \$80 mil millones en las subvenciones escolares, destinado a aumentos de remuneraciones del personal docente, incrementos de cobertura y por la incorporación, en el marco de la Reforma Educacional, de nuevos establecimientos a la Jornada Escolar Completa. También es importante el incremento de recursos que se destina a la Educación Superior, buscando fortalecer la acción de los programas de becas y de Crédito Solidario.

El presupuesto de Vivienda casi no presenta variación puesto que sube sólo un 0,4% real respecto del Presupuesto 1999, representando, por lo tanto, en el Presupuesto 2000 un 4,3% del Gasto Total del Gobierno Central y un 6,2% del Gasto Social. Más allá del efecto netamente presupuestario, es importante destacar que el próximo año se hará sentir con fuerza el impacto reactivador sobre el sector de los incentivos tributarios concedidos a la primera adquisición de viviendas DFL 2, en el contexto de las medidas de impulso al empleo.

En el área de Justicia y Seguridad se aprecia un crecimiento de 3,8% real, con lo que los recursos destinados a estos propósitos ascenderán en el Presupuesto 2000 a \$534 miles de millones. Aproximadamente el 35% de los recursos frescos asignados a esta área corresponden a la implementación de la Reforma Judicial, mientras que el otro 65% está relacionado, básicamente, con la última fase del mejoramiento de remuneraciones del Poder Judicial y con aumentos de dotaciones en las Fuerzas de Orden y Seguridad.

2.2. La Reforma Educacional: avances y recursos en el Presupuesto 2000

La Reforma Educacional constituye el mayor esfuerzo realizado en las últimas décadas para mejorar la intensidad y calidad de la educación que reciben nuestros jóvenes y niños, buscando con ello elevar las posibilidades que ellos tienen de acceder a los conocimientos y destrezas indispensables en un mundo que avanza cada vez más rápido en la innovación. No adaptar nuestras estructuras educacionales a estos procesos significaría sacrificar las posibilidades de alcanzar un futuro mejor para toda la generación que actualmente se educa en nuestras escuelas, colegios y liceos. Este también representa uno de los mayores esfuerzos en materia de equidad, ya que busca reducir algunas de las brechas entre la educación subvencionada y la particular pagada, contribuyendo así a lograr una mayor igualdad de oportunidades para las futuras generaciones.

Por ello, el Presupuesto 2000, en el marco de la planificación realizada para la implementación de la Reforma Educacional, nuevamente consulta un fuerte incremento de los recursos destinados a esta iniciativa. El mayor incremento absoluto se produce en las subvenciones educacionales asociadas a la implantación de la Jornada Escolar Completa. Éstas se incrementan en un 17,7% real, alcanzando un gasto de \$69,6 mil millones en el año 2000, lo que permitirá que 735.479 niños y jóvenes, un 37% más que en 1999, estén plenamente incorporados a la extensión de la jornada escolar el próximo año.

Los programas de cambio curricular y capacitación docente de la Reforma Educacional, también presentan un fuerte incremento (11,5% real), llegando a significar \$21,5 mil millones en el Presupuesto 2000. Por su parte, el Programa de Alimentación Complementaria, eleva su gasto por concepto de Jornada Escolar Completa desde \$7.739 millones en 1999 a \$10.797 millones en el 2000, vale decir, aumenta en más de un 34% real el monto destinado a financiar raciones para los alumnos ya incorporados a la Jornada Escolar Completa o que se incorporarán en el 2000, estimándose que se entregarán alrededor de 164.000 raciones diarias por este concepto.

Por otra parte, en el área de Infraestructura Educacional, se produce un incremento de 5,3% real en los recursos destinados a infraestructura y equipamiento de establecimientos educacionales, lo que implica que \$85,5 mil millones se destinarán a estos fines en el presupuesto 2000, lo que permitirá ampliar desde 285 a 748 (con un crecimiento superior al 160%) el número de proyectos de infraestructura, con aporte de capital, que se estarán ejecutando.

2.3 La Reforma a la Justicia: avances y recursos en el Presupuesto 2000

La otra gran reforma que ha impulsado el Gobierno del Presidente Frei es aquella que tiene relación con la Reforma al Sistema Procesal Penal. Esta reforma aspira a mejorar el acceso a la justicia para

todos los chilenos por medio del establecimiento de procesos ágiles, eficientes, transparentes e imparciales en la tramitación de los juicios. Lo anterior significa separar las funciones de acusador y de juez, de manera de otorgar las debidas garantías a los acusados para acceder a un justo proceso. En días recién pasados se promulgó la Ley de Ministerio Público, uno de los pilares del nuevo sistema.

El Presupuesto 2000 considera destinar un total de \$10,8 mil millones a la Reforma Procesal Penal del sistema de Justicia. De este monto global de recursos, \$2,7 mil millones se destinan al Ministerio Público, \$6,8 mil millones a los Tribunales de Garantía y Penales, y \$1,2 mil millones a la Defensa Penal. Ello permitirá financiar la implementación de la reforma, que comenzará en las regiones pilotos IV y IX, en las que se probará la operación de las instituciones y organismos que forman parte de la reforma.

Es relevante mencionar que del total de recursos destinados a esta reforma en el Presupuesto 2000, \$3,6 mil millones corresponden a gasto corriente y los restantes \$7,2 mil millones se destinan a gasto de capital, lo que permitirá construir y habilitar nuevos tribunales, reponer los existentes que lo requieran, así como también entregar al Ministerio Público y a la Defensoría Penal, los recursos de infraestructura y equipamiento necesarios para realizar las funciones que la ley les ha encomendado.

2.4 Programas de apoyo al empleo

Como se señaló anteriormente, uno de los ejes centrales de la elaboración del Presupuesto para el año 2000 es la prioridad otorgada a los programas de apoyo a la generación de empleos. Si bien se espera que las tasas de desempleo bajen durante el próximo año, este problema continuará afectando a un número importante de nuestros compatriotas, en especial a los trabajadores más vulnerables.

El Presupuesto 2000 consulta recursos por casi \$60 mil millones destinados a programas especiales de capacitación y a programas intensivos en mano de obra. Lo anterior representa un crecimiento de 18,3% real en los montos asignados a los programas regulares de esta área en la Ley de Presupuestos de 1999.

En este punto cabe detenerse un momento para aclarar que la comparación se realiza precisamente con los programas regulares a efectos de no distorsionar la apreciación con los aportes extraordinarios que, dentro del presente año, se han realizado para ayudar a enfrentar el problema del desempleo, los que por su naturaleza eminentemente transitoria no debieran ser considerados en un ejercicio de comparación.

En términos más específicos, los programas especiales de capacitación, destinados a trabajadores de baja productividad, dispondrán de \$4,5 mil millones en el Presupuesto 2000, lo que significa un crecimiento real de un 82,6%, consultándose incrementos de un 130% real para el Programa de Nivelación de Competencias Laborales y de un 82,7% para el programa destinado a trabajadores preceptores del salario mínimo.

Los programas intensivos en mano de obra dispondrán, por su parte, de \$55,4 mil millones, lo que implica un aumento de un 14,9% real en sus disponibilidades presupuestarias. Se destaca el reforzamiento del Programa de Generación de Empleo, que recibe casi un 82% más de recursos en el Presupuesto 2000, así como también la mantención de la operación de los programas de Mejoramiento de Barrios (PMB) y Mejoramiento Urbano (PMU) cuyo presupuesto conjunto fue incrementado en prácticamente \$3 mil millones, disponiendo para el año 2000 de un total de casi \$43,6 mil millones.

2.5 Programas de Desarrollo Indígena

La preocupación por dar solución a los problemas que enfrenta la población indígena del país, nuevamente es recogida en sus múltiples dimensiones en el Presupuesto del año 2000, lo que se refleja en una disponibilidad de \$14,5 mil millones en algunos programas y proyectos identificados hasta este momento.

Por una parte, las reivindicaciones territoriales podrán ser apoyadas en mayor medida al aumentar en un 40,6% real la disponibilidad de recursos respecto al presente año, disponiéndose en consecuencia de \$6,6 mil millones para estos fines. De igual modo, otros programas relacionados con la disposición de tierras, derechos de agua y construcción de obras de riego, aumentarán en un 52,3% real sus recursos presupuestarios, los que ascenderán en total a \$4,5 mil millones.

Por otro lado, se consultan también recursos para apoyar en aspectos de educación y salud a la población indígena, en especial aquella que vive en áreas rurales y que por lo mismo tiene un acceso más restringido a los diversos programas sociales que el Gobierno ofrece a toda la comunidad. Es así como el presupuesto de Becas para Estudiantes Indígenas ascenderá a \$2,7 mil millones, lo que implica un crecimiento de un 22,8% real en los recursos disponibles para este programa y una cobertura de 18.000 jóvenes y niños beneficiados. Asimismo, a contar del próximo año se dispondrán expresamente recursos para un Programa de Salud Indígena, el que iniciará su operación con \$688 millones.

Es importante señalar aquí que el monto definitivo de recursos destinados a apoyar el desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas podrá ser incrementado más tarde en la medida que se identifiquen en los respectivos presupuestos ministeriales los programas y proyectos de inversión que se desarrollarán en esta área en el año 2000.

2.6 Descentralización de la Inversión Pública

En el Presupuesto del año 2000 la descentralización de las decisiones sobre Inversión Pública alcanzará un nuevo hito dentro del constante impulso que se le ha dado en los últimos años. En efecto, durante el año 2000 la inversión pública que será decidida regionalmente representará un 44,8% de la Inversión Pública Total, sobrepasando la meta de 42% que el Presidente Frei fijó para ser alcanzada durante su administración. En términos globales, la inversión regionalizada crecerá en un 17,1% real el próximo año, ascendiendo a un total de \$433 mil millones. Si bien existen pequeñas disminuciones en las disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y en la Inversión Sectorial de Asignación Regional (ISAR), ellas son más que compensadas por los fuertes incrementos que se aprecian en los recursos destinados a la Inversión Regional de Asignación Local (IRAL) que aumenta en un 27% real, y especialmente en los Convenios de Programación, que aumentan sus disponibilidades presupuestarias en poco más de \$55 mil millones, equivalentes a un 79,3% de crecimiento real.

2.7 La flexibilidad del gasto en el Presupuesto para el año 2000

Un punto de singular importancia en la discusión del Presupuesto del año 2000 es el margen de manobra con que contará la próxima administración para dar un respaldo presupuestario a las iniciativas que considere prioritarias y que no se vean reflejadas en este presupuesto.

En razón de esta inquietud es que se ha estimado del todo pertinente hacer una distinción entre los gastos que efectivamente pueden ser considerados como discrecionales, o sujetos a la voluntad de la autoridad y, aquellos que reflejan compromisos legales o contractuales adquiridos previamente y que, por lo tanto, no son posibles de eludir.

Efectivamente, el Presupuesto 2000 considera que el 66,1% de sus gastos corresponden a gastos fijos, determinados por leyes permanentes que no pueden ser modificadas por la Ley de Presupuestos. Otro 10% de los recursos disponibles para gasto son gastos de arrastre asociados a inversiones, cuyos contratos consideran su ejecución, y por lo tanto su pago, durante el año 2000. Es importante mencionar que este monto ha disminuído respecto del año pasado gracias al esfuerzo realizado con este fin a lo largo del todo el año. Por último, sólo un 23,9% del Gasto Total puede considerarse como sujeto a la discreción de la autoridad, si bien dentro de este componente hay gastos como los de operación del sistema de salud, policía o justicia, así como otros tan importantes como las raciones escolares de la JUNAEB, la gran mayoría de las transferencias y créditos de fomento a pequeños productores y agricultores, etc.

Dentro de este ámbito acotado cabe plantearse cuales son los espacios posibles para una reasignación de recursos hacia nuevas iniciativas, dentro del marco global de gastos que defina la Ley de Presupuestos. Al respecto cabe consignar que siempre existe la posibilidad de recurrir a una ley para lograr este objetivo. Sin embargo, desde un punto de vista práctico, no es una opción muy atractiva debido a que cualquier retraso de este proyecto en su tramitación puede tornarlo ineficaz y terminar confundido con la discusión del Presupuesto 2001. Otras opciones que hoy existen pasan por el tamaño y la flexibilidad para el uso de la Provisión de Financiamientos Comprometidos del Tesoro Público y por el margen de ampliación de la inversión (hasta 10% del monto global aprobado en la ley).

Es evidente, en todo caso, que en un presupuesto tan restrictivo como este, donde las actuales autoridades han debido tomar opciones duras con el fin de acomodar el límite global de gastos a la meta de 3,3%, pueden haber opciones distintas que deseen adoptar las nuevas autoridades, razón por la cual existe la plena disposición del Ejecutivo para discutir, durante la tramitación legislativa del presente proyecto de Ley de Presupuestos para el año 2000, las mejores formas de introducir flexibilidades adicionales acotadas y dentro del marco global de gastos que defina la ley. Cabe recordar que en el Presupuesto 1996 el artículo 4º incluyó una facultad de este tipo, aunque acotada a un monto muy bajo, en el marco de un acuerdo entre el Gobierno y la Oposición. Esa, u otra fórmula similar son perfectamente aceptables desde el punto de vista del Ejecutivo y debiera ser materia de discusión de la Comisión Especial de Presupuestos.

III. UNA AGENDA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

En la exposición del año pasado aludíamos a algunas de las carencias y deficiencias de nuestro actual sistema de gestión presupuestaria que constituían un aliciente importante para introducir algunas reformas en estas materias. Entre ellas destacamos la dificultad para controlar los compromisos presupuestarios futuros que adquieren los servicios y ministerios, la ausencia de información e incentivos para un manejo adecuado de activos por parte de los servicios públicos y la necesidad de tener una discusión sobre asignación de recursos centrada en productos, programas o servicios y no en los componentes del gasto como ocurre en la actualidad.

Durante 1998 y 1999 la Dirección de Presupuestos, trabajando en conjunto con otras instituciones y muy especialmente con la Contraloría General de la República, y con el apoyo de expertos externos y de una misión de asistencia técnica del FMI, ha generado un diagnóstico y un conjunto de proyectos que dan el sustento a una agenda para la modernización de la gestión presupuestaria. En esta oportunidad hemos querido resumir los principales componentes de dicha propuesta.

3.1 Diagnóstico

Cualquier diagnóstico debe partir por reconocer las grandes fortalezas del actual sistema de gestión presupuestaria. La prueba más palpable de las bondades del sistema y del compromiso con el buen manejo de las finanzas públicas de las autoridades, ha sido el buen desempeño del sector público durante toda la década de los noventa. Entre las principales fortalezas del actual sistema cabe enumerar las siguientes:

- Concentra la responsabilidad por la asignación de los recursos públicos con la de administrar el Estado, permitiendo a su vez definir la política fiscal en el marco de la política económica general con plena conciencia de las restricciones que dicha realidad impone sobre las finanzas públicas, al concentrar a su vez la función financiera del Ejecutivo en el Ministerio de Hacienda.
- Existe un adecuado balance entre flexibilidad y respeto de los marcos globales del gasto aprobado en la Ley de Presupuestos, lo que ha sido fundamental para un manejo fluido de los recursos públicos, en un contexto de fuertes cambios en las condiciones prevalecientes al momento de formular el presupuesto.
- El proceso de formulación y administración del presupuesto es de carácter centralizado, partiendo de las restricciones globales para luego acoger las peticiones de gasto que plantean los servicios y ministerios, dentro del marco global. A su vez, los mecanismos de flexibilidad y las posibilidades de financiar suplementos presupuestarios durante el año son también centralizados y están acotados **dentro** del marco global del presupuesto.
- Permite que la ejecución de los gastos sea totalmente descentralizada y realizada por cada uno de los servicios, quienes manejan sus propias cuentas corrientes.
- Cuenta con una Contraloría fuerte, cuyo accionar se ve facilitado por una tradición de respeto a las normas establecidas.
- La existencia de equipos técnicos estables y solventes en la Dirección de Presupuestos.

Sin perjuicio de todas estas ventajas fundamentales para el logro de los buenos resultados globales en el manejo de las finanzas públicas, hay también algunas carencias importantes que será necesario superar, especialmente si se desea avanzar en una gestión más ágil y eficiente de los recursos públicos. Entre ellas es posible destacar las siguientes:

- Existe una fuerte concentración de decisiones con horizonte de tiempo de un año. Esto dificulta la cuantificación y limitación de los compromisos de recursos futuros, por una parte, y no incorpora en el diseño actual la planificación de mediano y largo plazo de las actividades del sector público, por otra.
- Ausencia de mecanismos que señalicen adecuadamente el costo de oportunidad de los recursos públicos y, muy especialmente, induzcan un adecuado manejo de los activos físicos y financieros.
- Fuertes rigideces para la implementación de políticas de recursos humanos.
- Serias insuficiencias en la información, especialmente en términos de su acceso oportuno y expedi-

- to. Por otra parte, mucha de la información que se produce y difunde no es utilizada para la gestión interna, entre otras cosas, porque los mecanismos de asignación de recursos no la toman en cuenta.
- La información financiera - contable no es suficientemente explícita y completa como para identificar claramente productos y servicios prestados, ni el costo asociado a dichas prestaciones. Esto pasa no sólo por que sea explícita, sino también por el sistema de contabilidad utilizado (base devengado) y por identificar el mecanismo de valoración de activos y el tratamiento de la depreciación.
 - No existe un sistema de información que proporcione un seguimiento a las inversiones públicas que permita evaluar si cumplieron las expectativas que existían al momento de asignar los recursos.
 - No existen metodologías de evaluación ex-ante ni de seguimiento de los programas públicos, que aseguren una clara identificación de objetivos, resultados e impactos esperados de las diversas intervenciones públicas, así como de las realizaciones efectivas.

En términos generales, se puede afirmar que la asignación de recursos públicos en Chile tiene una fuerte lógica macroeconómica, pero con dificultades para implementar una programación a mediano plazo. La disciplina financiera más allá del período presupuestario se ejerce por la vía del control de los compromisos legales, y principalmente, por medio de autorizaciones previas y otros controles burocráticos que ejerce el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección de Presupuestos. El tema de la eficiencia en la gestión de los servicios públicos y de la rentabilidad social de programas públicos es de difícil evaluación debido a que los sistemas de información existentes no facilitan esta tarea. En este sentido hay un fuerte contraste entre los instrumentos que se definen por la vía legislativa - que pasan por un control bastante riguroso, tanto dentro del Ejecutivo como en el Poder Legislativo - y aquellos que se construyen basándose en las facultades que determinan las leyes orgánicas de los servicios que los ejecutan, los que en muchos casos sólo requieren de la asignación presupuestaria correspondiente.

3.2 Áreas donde hay espacios para innovaciones importantes

En una primera aproximación se han identificado las siguientes áreas donde se deben introducir reformas, existiendo ya algunos avances importantes en casi todas ellas:

- **Sistemas contables:** las normas sobre contabilidad gubernamental, así como la consolidación global de los resultados son de responsabilidad de la Contraloría General de la República, si bien el registro de las transacciones es de responsabilidad de cada una de las instituciones. El sistema fue diseñado a mediados de los setenta sobre la base de principios universales de aceptación general y revisiones recientes por parte de expertos externos, incluido el FMI concuerdan en que en términos generales es un buen sistema. Sin embargo, sin cambiar su estructura general, se requieren algunas actualizaciones, especialmente en lo que concierne a la contabilidad del patrimonio, al registro de las obligaciones de pago en el futuro y efectuar una revisión del mapa de cuentas para hacerlo compatible en su totalidad con la normativa estándar de la contabilidad gubernamental internacional.
- **Sistemas de información financiera (SIF):** en este ámbito es necesario introducir modernizaciones muy significativas. Hoy día, en la práctica, no existe un SIF propiamente tal: los servicios preparan informes contables que envían mensualmente a Contraloría, sin que ellos constituyan parte integral del sistema de toma de decisiones de la institución, salvo excepciones. La información que allí se recoge cubre sólo los requisitos contables y financieros y no da cuenta de las actividades, productos o servicios que la institución brinda. Por otra parte, ella fluye en forma lenta y suelen haber retrasos importantes en la consolidación cuando se detectan errores de registro. En este plano

es necesario a) Informatizar y automatizar los procesos, b) Integrar la información presupuestaria con otros indicadores que den cuenta de la actividad real de la institución, c) Diseñar y aplicar planes de cuentas que integren la información presupuestaria, contable y de gestión financiera interna, d) convertir el Banco Integrado de Proyectos en un sistema de información y seguimiento de los proyectos de inversión que acompañe al proyecto desde su formulación, evaluación, asignación de fondos, ejecución del gasto e incluso operación.

- **Actualización de balances patrimoniales de las instituciones:** la contabilidad gubernamental considera balances patrimoniales y de hecho la Contraloría General de la República publica estos estados financieros una vez al año para el Sector Público consolidado. Sin embargo, esta información está claramente subutilizada por problemas de valorización de los activos y también porque no necesariamente los bienes que se usan están incorporados al patrimonio. Esto debiera pasar por una actualización del inventario del activo fijo que usa la institución, su revalorización de acuerdo a criterios generalmente aceptados de la contabilidad y, en una etapa posterior, a la imputación de un costo por el uso de dicho capital, el que se debiera incorporar a los estados financieros y al presupuesto de las instituciones. Cumplidas estas condiciones, el análisis de la evolución del patrimonio de una institución pública debiera incorporarse como un criterio explícito para la evaluación periódica del desempeño de los respectivos jefes de servicio. Por cierto esto va más allá del análisis de los activos fijos. También se debe incorporar una adecuada valorización de los pasivos, lo que resulta clave para dar una mayor autonomía en materias como el manejo de recursos humanos.
- **Definición de objetivos y metas institucionales y vinculación con recursos:** Es necesario que las instituciones definan su misión y objetivos estratégicos y a partir de ellos identifiquen los productos o servicios que brindan o deben proporcionar, definan indicadores para medir el cumplimiento de dichas metas y hagan las mediciones respectivas. Por tratarse de organismos públicos, la misión y objetivos deben ser necesariamente validados por las autoridades políticas superiores y las metas deben ser pactadas con entes externos que a su vez, deben verificar su cumplimiento a partir de la información que entregan los propios servicios. En etapas más avanzadas estos elementos deben ser integrados al proceso de asignación de recursos por la vía del costeo de cada uno de los productos y servicios, lo que debiera traducirse en una discusión presupuestaria mucho más clara e informativa.
- **Desarrollo de sistemas de evaluación:** el buen funcionamiento de las instituciones públicas requiere de la existencia de procedimientos que aseguren estándares mínimos para el diseño y desempeño esperado de las actividades que se proponen y realizan, así como mecanismos de seguimiento y evaluación ex-post de los resultados. Esto que hoy día existe parcialmente para la mayoría de los proyectos de inversión del sector público debe ser completado y aplicado a todo tipo de programas. Al mismo tiempo se debe desarrollar un sistema de evaluación del desempeño global de las instituciones, que debe abarcar tanto los aspectos de gestión interna de ellas, así como en lo que concierne al cumplimiento de los objetivos políticos y estratégicos que les fije el Presidente de la República.
- **Desarrollo de un sistema de selección, evaluación y retribución para los jefes y altos directivos de los servicios (“gerentes públicos”):** Para que efectivamente los elementos anteriores puedan contribuir a una gestión eficiente del Estado que sea consistente con el resguardo de la disciplina fiscal, es fundamental poner en operación un sistema que permita seleccionar directivos públicos

que aseguren estándares mínimos (elevados) de capacidad técnica e idoneidad política y probidad. Además se requiere de evaluaciones periódicas y sistemáticas del desempeño de esos directivos públicos junto con un adecuado sistema de remuneraciones. Para que esto sea eficaz debe operar con gran cercanía al Presidente de la República.

- **Mayor flexibilidad y autonomía en la administración de los servicios públicos:** en un contexto en que existe información oportuna y completa y donde los jefes de servicios son evaluados por su gestión y tienen los incentivos para lograr buenos resultados, es posible y altamente conveniente, facilitar una mayor flexibilidad en el manejo de los recursos, eliminando autorizaciones previas, agrupando partidas presupuestarias e incluso permitiendo mayores grados de flexibilidad en el manejo de recursos humanos. Todo ello, por cierto, bajo un marco legal claro y preciso. En etapas más avanzadas de este proceso se puede pensar en pasar a un manejo presupuestario sobre base del control de las obligaciones y derechos devengados en el ejercicio en función de contratos vinculados al logro de resultados específicos.

El orden en que han sido presentadas estas áreas de trabajo no es casual: representa también la secuencia en que se deben ir desarrollando las actividades, sin perjuicio que existan avances en paralelo cuando se cumplan las condiciones para ello. De hecho, una evaluación somera muestra que en los años 90 han tenido lugar avances importantes en casi todas ellas, aunque hasta ahora sin un marco estratégico que las ordene, integre y priorice.

3.3 Un breve inventario de los avances realizados

Desde comienzos de los años 90 se han venido aplicando una serie de reformas en el ámbito de la gestión y la administración financiera, que sin estar insertas en un programa explícito de reforma, han permitido acumular experiencias e introducir conceptos que resultan fundamentales a la hora de iniciar un programa sistemático de modernización en este ámbito.

Como una manera de ordenar estos avances en un contexto más general, podemos agrupar los avances en diferentes áreas. En primer lugar tenemos aquella que dice relación con la definición de objetivos y metas institucionales y su vinculación con la asignación de recursos.

El tema de la gestión pública y su vinculación con la asignación de recursos permaneció olvidada durante décadas, hasta que en 1992, bajo el liderazgo de la Dirección de Presupuestos, se inició el **Plan Piloto de Modernización de la Gestión de Servicios Públicos**, que se aplicó entre 1992 y 1994. Este Plan Piloto se implementó para promover una nueva visión sobre la gestión pública, cambiando su orientación desde los procesos hacia los resultados. Ello requirió que los organismos se familiarizaran e incorporaran a su forma de administración técnicas modernas de gestión, como planificación estratégica, asignación de responsabilidades individuales y sistemas de evaluación de desempeño. Esto se materializó en la definición de indicadores de desempeño claramente cuantificables, que se definieron en conjunto con los respectivos servicios en el marco de convenios de desempeño con la Dirección de Presupuestos.

El paso siguiente en este proceso fue masificar y extender a todos los servicios las técnicas e indicadores desarrollados en el marco del Plan Piloto antes mencionado. Ello se concretó por medio del desarrollo de **Indicadores de Gestión** entre 1995 y 1998. Estos indicadores surgieron a partir de la implementación de procesos de planificación estratégica en un conjunto de servicios, como una forma de generar

un sistema de medición y evaluación de la gestión de los servicios públicos. Se construyó un sistema basado en la formulación de metas anuales e indicadores de gestión asociados, mediante los cuales se logró cuantificar el grado de cumplimiento de las metas establecidas.

Los indicadores de gestión se asociaron a cuatro dimensiones de la gestión institucional: eficiencia, eficacia, economía y calidad de servicio.

En 1998 y en el marco de un acuerdo con la ANEF, se procedió a definir los **Programas de Mejora-miento de la Gestión**. Este programa se traduce en un compromiso de desempeño, el cual se formaliza mediante un decreto en que se establece una serie de objetivos de gestión, ponderados según su importancia relativa y cuyo grado de cumplimiento se mide mediante uno o más indicadores de gestión asociados a cada objetivo. El grado de cumplimiento global otorga el derecho a un incremento por desempeño institucional a todo el personal del servicio en sus remuneraciones.

El carácter masivo y obligatorio, además de la asociación de sus resultados con recompensas monetarias a los funcionarios de la institución, permitió su rápida aplicación. No obstante se hace necesario fortalecer las capacidades en control de gestión tanto a nivel central como de cada servicio, de tal manera de potenciarlo como un mecanismo mas completo de gestión que permita llevar a los servicios a comprometer resultados alineados con una misión validada por las autoridades políticas.

A partir del presente año se han perfeccionado los Indicadores de Gestión, incorporándolos en el marco más general de los **Balances de Gestión Integral**. Este es un documento que consolida toda la información de la gestión operativa y económica de los servicios públicos, incluye además del balance presupuestario, reportes sobre los resultados en todos los ámbitos del quehacer de los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575.

Un segundo ámbito de innovación reciente es el Desarrollo de sistemas de evaluación. Si bien aquí existe una experiencia muy rica en el ámbito de la evaluación ex- ante de los proyectos de inversión que viene de mediados de los años setenta, es un área donde no se había hecho prácticamente nada con posterioridad, a pesar de los grandes avances en la materia a nivel internacional.

La primera innovación en este terreno se originó en el Protocolo asociado a la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997, que consagró el compromiso de evaluar, por medio de paneles de expertos independientes, 20 programas sociales y/o de fomento productivo en el curso del año. Con ello se dió inicio a un programa permanente de **Evaluación de Programas Gubernamentales**. Este es un tipo de evaluación de resultados aplicada a los programas gubernamentales y que es efectuada por un grupo de expertos externos al Sector Público, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa, quienes, a partir de la información proporcionada por la institución responsable, emite un juicio evaluativo acerca del programa evaluado. La evaluación se hace por medio de la utilización del enfoque del Marco Lógico.

A partir de fines del año pasado, y como una forma de probar nuevas formas de mejorar la gestión de los servicios públicos se ha iniciado una nueva etapa que busca explorar directamente nuevos espacios de flexibilidad y autonomía en la administración de los servicios públicos, asociada a nuevos requisitos de información y compromisos de desempeño. Esto se ha materializado en un primer conjunto de convenios de desempeño firmados por los servicios participantes, la autoridad política central representada por la SEGPRES y la autoridad financiera, representada por DIPRES, en el marco del **Plan Piloto de Gestión Presupuestaria**.

El convenio compromete al servicio a lograr determinados resultados de gestión en sus áreas Productiva, de Dirección, Recursos Humanos, Calidad y Satisfacción del Usuario y Financiero-Contable. A partir de estos resultados, se entregan mayores niveles de flexibilidad en el manejo de recursos a la institución.

En paralelo con estas iniciativas, se han introducido reformas a los sistemas de remuneraciones de diversos servicios, vinculando un componente variable de ellas al desempeño individual y/o institucional. También se ha introducido la concursabilidad como mecanismo de promoción al interior de varios servicios públicos y existe un acuerdo en general con la ANEF para promover este tipo de mecanismos de manera más generalizada, aún cuando persisten algunas diferencias respecto de la forma precisa de aplicar estos criterios.

3.4 Areas de desarrollo prioritario en el futuro cercano

En estos momentos existe un intenso trabajo para definir las próximas áreas de modernización en este ámbito, a partir del convencimiento que la etapa de experiencias piloto parciales se ha usado hasta el límite y los pasos siguientes deben darse en el marco de un programa integral - posiblemente gradual - de reformas.

Dentro de los temas identificados anteriormente parece primordial avanzar de inmediato en la activación de los sistemas contables para lograr un adecuado registro de los compromisos de pagos futuros, al nivel de las obligaciones, lo que debiera comenzar a aplicarse el próximo año.

En segundo lugar es muy importante avanzar en el potenciamiento de un sistema de información integral de inversiones, a partir de la experiencia e institucionalidad del Sistema Nacional de Inversiones desarrollado en MIDEPLAN. Este sistema repotenciado debe agregar a la información actual aquella relativa a los costos efectivos de materialización del proyecto, así como los resultados de su operación - flujos de costos e ingresos, en la medida de lo posible - de manera de constituirse en un sistema auxiliar a la gestión. Por otra parte, es imprescindible avanzar en la identificación de proyectos en áreas donde la información que actualmente se maneja es a todas luces deficitaria, particularmente en el sector vivienda. Este debiera ser el primer paso en la definición de un sistema integral de evaluación del sector público, discusión que ya se ha iniciado en el contexto de la redefinición institucional de MIDEPLAN.

En tercer lugar se deberá avanzar en la construcción del sistema de información financiera del sector público, tarea en la que deben colaborar estrechamente DIPRES y Contraloría. Para este fin se ha iniciado el trabajo de definición de requisitos por parte de ambas instituciones y se ha tomado contacto con el Banco Mundial para contar con apoyo técnico y financiero para la implementación, la que debiera iniciarse el próximo año.

Si bien las otras tareas que se han identificado son importantes y constituyen necesariamente parte de una agenda de cambio integral, ellas sólo se podrán generalizar en la medida que los componentes anteriores estén en operación. En el intertanto se espera avanzar en la valorización de activos y en la posible introducción de cargos por el uso de capital en el marco del Plan Piloto de Gestión Presupuestaria, lo que permitirá identificar el verdadero costo de determinadas actividades, así como optimizar el activo fijo de las instituciones participantes, liberando a las autoridades financieras de la tarea de otorgar autorizaciones en materias que tiene poca competencia y le demandan un gran uso del tiempo escaso de sus limitados recursos humanos.

**II. Ingresos y Gastos del
Gobierno Central Años 1999 y 2000
(Consolidado en moneda Nacional, en
Millones de pesos de cada Año)**

LEY DE PRESUPUESTOS APROBADA
GOBIERNO CENTRAL
CLASIFICACION ECONOMICA
Moneda Nacional + Moneda Extranjera
Millones de pesos de cada año

	1999	2000
I. INGRESO TOTAL	8.525.382	8.937.282
1. INGRESOS CORRIENTES	8.337.453	8.753.656
Ingresos de Operación	538.991	869.887
Imposiciones Previsionales	535.324	548.396
Ingresos Tributarios Netos (1)	6.566.039	6.614.411
Cobre Neto de FCC (2)	191.181	237.653
Transferencias	64.605	71.746
Otros Ingresos	441.312	411.563
2. INGRESOS DE CAPITAL	187.930	183.625
Venta de Activos	31.307	26.398
Físicos	9.176	16.209
Financieros	22.131	10.189
Recuperación de Préstamos	156.623	157.227
II. GASTO TOTAL	8.465.132	9.019.147
1. GASTOS CORRIENTES	6.995.355	7.464.178
Personal	1.537.449	1.637.059
Bienes y Servicios	616.453	633.385
Prestaciones Previsionales	2.415.640	2.611.005
Intereses Deuda Pública	148.449	107.397
Interna	73.076	7.525
Externa	75.373	99.872
Transferencias	2.248.133	2.437.131
Otros	29.231	38.202
2. GASTOS DE CAPITAL	1.469.777	1.554.969
Inversión Real	940.769	876.944
Inversión Financiera	197.495	244.969
Concesión de Préstamos	177.023	214.586
Compra Títulos y Valores	20.472	30.383
Transferencias de Capital	331.513	433.056

	1999	2000
III. RESULTADOS		
SUPERAVIT (+) DEFICIT (-)		
EN CUENTA CORRIENTE (I. 1 - II. 1)	1.342.098	1.289.478
GLOBAL (I - II)	60.250	-81.865
FINANCIAMIENTO	-60.250	81.865
Endeudamiento Externo Neto	-96.586	7.738
Endeudamiento Interno Neto	-69.851	-139.784
Variación de Caja y Otros	106.187	213.911
Partidas Informativas :		
Depósitos Devengados en FCC	185.352	0
Uso FEPP	0	0
Amortizaciones Deuda Pública	207.091	220.131
Bono de Reconocimiento	360.805	406.674

Tipo de Cambio Ley de Presupuestos	490	540

NOTAS:

- (1) Incluye deducciones por Devoluciones de Impuestos.
- (2) Comprende los traspasos de CODELCO al Fisco (excedentes e impuestos), a los que se les han deducido los depósitos devengados del Fisco en el Fondo de Compensación del Cobre. No incluye los traspasos de CODELCO a las Fuerzas Armadas por Ley N° 13.196.

**LEY DE PRESUPUESTOS APROBADA
GOBIERNO CENTRAL
CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO**

Moneda Nacional + Moneda Extranjera
Millones de pesos de cada año

	1999	2000
A. FUNCIONES GENERALES	1.403.372	1.466.206
1. GOBIERNO	314.604	306.424
2. DEFENSA	633.388	672.704
3. JUSTICIA Y SEGURIDAD	455.380	487.078
B. FUNCIONES SOCIALES	5.574.795	6.035.708
1. SALUD	969.075	1.041.136
2. VIVIENDA	362.460	376.711
3. PREVISION	2.363.636	2.511.972
4. EDUCACION	1.353.254	1.516.296
5. PROGRAMAS DE EMPLEO DE EMERGENCIA	10.069	14.940
6. OTROS SOCIAL	516.301	574.653
C. FUNCIONES ECONOMICAS	1.047.665	1.098.822
1. PROM. Y REGUL. ACTIV. PRODUCTIVAS	491.037	506.418
2. INFRAESTRUCTURA	556.628	592.404
D. OTROS NO ASIGNABLES	290.850	311.012
E. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	148.450	107.399
GASTO TOTAL DEL GOBIERNO CENTRAL	8.465.132	9.019.147

Tipo de Cambio Ley de Presupuestos	490	540

GOBIERNO CENTRAL
LEY DE PRESUPUESTOS APROBADA
DETALLE CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO

Moneda Nacional + Moneda Extranjera
Millones de pesos de cada año

	1999	2000
A. FUNCIONES GENERALES	1.403.372	1.466.206
1. GOBIERNO	314.604	306.424
Presidencia de la República	6.270	6.207
Ministerio Secretaría General de Gobierno	8.101	8.084
Congreso Nacional	35.331	37.722
Contraloría General de la República	13.698	12.475
Ministerio del Interior	35.630	31.493
Ministerio de Relaciones Exteriores	80.372	85.681
Ministerio de Hacienda	103.622	91.058
Ministerio de Planificación y Cooperación	19.266	21.826
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	12.314	11.879
2. DEFENSA	633.388	672.704
3. JUSTICIA Y SEGURIDAD	455.380	487.078
Poder Judicial	72.708	81.837
Ministerio de Justicia	107.003	119.842
Carabineros	208.943	221.372
Investigaciones	62.033	59.264
Otros	4.693	4.763
B. FUNCIONES SOCIALES	5.574.795	6.035.708
1. SALUD	969.075	1.041.136
Ministerio de Salud	950.302	1.028.435
- Atención Primaria de Salud (L. 19.378)	94.304	101.186
- Resto Ministerio	855.998	927.249
Otros	18.773	12.701
2. VIVIENDA	362.460	376.711
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	321.379	331.068
Otros	41.081	45.643
3. PREVISION	2.363.636	2.511.972
Cajas de Previsión	2.331.819	2.475.641
Subsecretaría de Previsión Social	588	573
Superintendencia de Seguridad Social	2.252	2.442
Superintendencia de A.F.P.	2.791	2.867
Prestaciones Previsionales Fiscales	26.186	30.449
4. EDUCACION	1.353.254	1.516.296
Ministerio de Educación	1.290.140	1.447.353
- Subvención Establecimientos Educativos	802.365	910.567
- Resto Ministerio	487.775	536.786
Otros	63.114	68.943

	1999	2000
5. PROGRAMAS DE EMPLEO DE EMERGENCIA	10.069	14.940
6. OTROS SOCIAL	516.301	574.653
Ministerio del Trabajo	47.462	65.083
SENAME (Ministerio de Justicia)	48.730	51.927
DIGEDER (Ministerio de Defensa Nacional)	24.884	25.927
FOSIS (Ministerio de Planificación y Cooperación)	24.340	25.707
INDAP (Ministerio de Agricultura)	85.705	91.550
Fondo Social y Subvenciones	47.732	53.743
Otras Instituciones	25.566	30.459
Subsidios	211.882	230.257
- F.U.P.F. y S.U.F.	123.344	127.954
- Reposo Maternal	66.872	79.980
- Sub. Industria del Carbón	10.153	10.470
- Indemnización FF.CC.	11.513	11.853
C. FUNCIONES ECONOMICAS	1.047.665	1.098.822
1. PROMOCION Y REGULACION ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	491.037	506.418
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	204.615	220.092
Ministerio de Agricultura	67.488	75.040
Ministerio de Bienes Nacionales	7.276	6.896
Ministerio de Minería	20.889	18.482
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	15.503	22.618
Subsidios y Operaciones Complementarias	175.266	163.290
2. INFRAESTRUCTURA	556.628	592.404
Ministerio de Obras Públicas	478.409	511.433
Otros	78.219	80.971
D. OTROS NO ASIGNABLES	290.850	311.012
E. INTERESES DE LA DEUDA	148.450	107.399
GASTO TOTAL DEL GOBIERNO CENTRAL	8.465.132	9.019.147

Bono de Reconocimiento	360.805	406.674